TOMO XLIV LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 10 DE JULIO DE 2017 No. 25

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 2447 Se Declaran Electos a los Ciudadanos Luis Javier Sierra Noriega, Juan Carlos Esqueda Hampl, Oscar Felipe Zamudio Sánchez, Julio Cesar Castillo Gómez y Lucia Alejandra Frausto Guerrero, como integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur. 1

ACUERDO Mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2017. 5

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que se dan a conocer los “Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola” para el ejercicio fiscal 2017. 11

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; Apoyo Económico a los SESA por Incremento en la Demanda de Servicios (Cápita). 26

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en Materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; Apoyo Económico para el Pago de Intervenciones Cubiertas por el SMSXXI (Con SESA). 44

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. 64

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

CG-0021-JUNIO-2017 ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que Se Determina la Distribución de las Cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017, en razón del Registro de Baja California Sur Coherente, como Partido Político Local. 79

H. VX AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se somete a consideración del Pleno de Cabildo la conformación, aprobación y designación del "Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de La Paz". **82**

DICTAMEN Se Autoriza se asigne el nombre de "Colonia California", a una fracción del predio denominado El Bledal o Los Bledales, lotificación identificada con Clave Catastral 1-01-022-0048, así como la nomenclatura de sus calles. **83**

DICTAMEN Mediante el cual Se Reforman diversas disposiciones de la Reglamentación Municipal relativas a la Armonización en Materia de Desindexación del Salario Mínimo. **84**

ACUERDO Autorizar al Presidente Municipal Lic. Armando Martínez Vega, Condonar o Eximir el Pago de Contribuciones y sus Accesorios que se indican en la Resolución de Carácter General Número I, del Ejercicio Fiscal 2017, denominada "Programa Temporal de Descuentos 2017, en beneficio de los contribuyentes del Municipio de La Paz, que paguen en una sola exhibición diversas contribuciones municipales, en los términos que se indican". **128**

ACUERDO Se declara la validez oficial de resultados del proceso extraordinario de consulta ciudadana para la elección de Subdelegado Municipal de la Subdelegación de Chametla, Baja California Sur, para el Periodo Extraordinario 2017-2018, de conformidad a lo vertido en el presente Dictamen **131**

ACUERDO Se Autoriza la Creación del Consejo para el Impulso y Desarrollo de Proyectos de Inversión en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. **132**

PUNTO DE ACUERDO Se Aprueba en todos sus términos la Resolución Administrativa Número 001/2017, a través de la cual este H. Cabildo de La Paz, desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Miguel Galindo Manríquez, en contra de la infracción con número de boleta 024129 G. **134**

PUNTO DE ACUERDO Se Aprueba en todos sus términos la Resolución Administrativa Número 002/2017, a través de la cual este H. Cabildo de La Paz, desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Luis Alberto Galindo Mora, quien promueve a nombre y representación de la persona moral denominada POSADAS MORA S. A., en contra del desplegado con número de boleta 015912G. **135**

DICTAMEN Mediante el cual Se Reforma el Artículo 157 y Se Adiciona la Fracción XIX, de igual forma Se Adiciona el Artículo171 Septies; ambos del Título Cuarto "De Las Atribuciones del Ayuntamiento Y De Las Comisiones" Capitulo II, "De las Comisiones" del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia Se Crea la "Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Indígenas"; y Se Aprueba la Integración dela Misma. **136**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No. 221 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Enero de 2017, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. **142**

ACUERDO No. 222 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA

DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Febrero de 2017, mismo que fue aprobado por mayoría de votos. **167**

ACUERDO No. 224 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, Mediante el cual Se Aprueba el Reconocimiento y Actualización de las Localidades Rurales con Asentamientos indígenas en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para efectos de información, estadística, geográfica y de gestión de recursos; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. **192**

ACUERDO No. 225 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la propuesta de obra pública con recursos propios, así como un paquete de obras adicionales con empate de recursos provenientes de la SEDATU 2017 y de INADEM 2017 (1.4 Desarrollo de Centrales de Abastos y Mercado), con aportación Estatal y Municipal; y un paquete de obras con recursos federales provenientes del Fondo del Ramo 33 FAIS y del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, correspondientes al Fondo de Programas Regionales 2017, al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 y al Fondo de Fronteras 2017, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur ---- **196**
ACUERDO No. 226 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo de la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, del Proyecto de construcción, operación, mantenimiento y puesta en marcha de una Planta Desoladora de 250 litros por segundo, con un plazo de hasta 25 años; mismo que fue aprobado por mayoría calificada. ---- **204**
ACUERDO No. 227 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Arturo De La Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, del proyecto de acciones de mejora integral de la gestión, con un plazo de hasta 10 años; mismo que fue aprobado por mayoría calificada. ---- **213**
ACUERDO No. 228 ACTA NÚMERO: 41 SESIÓN: ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el C. Regidor Samir Savin Ruiz, relativo a la preservación del espacio cultural “Glorieta Benito Juárez”, ubicado en Boulevard Antonio Mijares en San José del Cabo, Baja California Sur, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. ---- **221**

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2447

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE DECLARAN ELECTOS A LOS CIUDADANOS LUIS JAVIER SIERRA NORIEGA, JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, OSCAR FELIPE ZAMUDIO SÁNCHEZ, JULIO CESÁR CASTILLO GÓMEZ Y LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARAN ELECTOS A LOS CIUDADANOS LUIS JAVIER SIERRA NORIEGA, JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, OSCAR FELIPE ZAMUDIO SÁNCHEZ, JULIO CESÁR CASTILLO GÓMEZ Y LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CARGO DE LOS CIUDADANOS LUIS JAVIER SIERRA NORIEGA, JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, OSCAR FELIPE ZAMUDIO SÁNCHEZ,

JULIO CESÁR CASTILLO GÓMEZ Y LUCIA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SERÁ HONORARIO Y DURARÁN EN SU ENCARGO UN PERIODO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA

P R E S I D E N T E

DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS

S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

La presente hoja forma parte del Decreto 2447 por el que se nombran a los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2017.

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 79 FRACCIONES II Y XLVI; 80 Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 8, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, ASI COMO LOS CRITERIOS APLICABLES A LA PUBLICACIÓN QUE DEBERAN OBSERVAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 02/2014 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5, 6, 8 y 8 Bis, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales, se emite el siguiente:

PODER EJECUTIVO

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2017.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2017.

SEGUNDO.- El importe total entregado durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal del 2017, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de $ 331,379,572.00 (Trescientos Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, se presenta en el Anexo III, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º. de la Ley de Coordinación Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014:

ANEXO III

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS

EN EL II TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017

MUNICIPIOS	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
LA PAZ	68,009,824	13,851,387	3,358,907	160,725	1,521,706	2,303,762	4,756,950	425,340	0	94,388,601
COMONDÚ	37,651,984	8,236,030	0	24,796	842,480	1,369,899	1,122,667	0	1,806,810	51,054,666
MULEGÉ	35,284,296	7,958,200	0	8,048	789,866	1,323,721	996,297	0	0	46,360,428
LOS CABOS	82,199,119	15,494,211	389,053	155,907	1,838,315	2,577,398	4,321,898	116,223	0	107,092,124
LORETO	23,631,843	6,901,812	0	4,055	528,068	1,147,866	270,109	0	0	32,483,753
TOTAL	246,777,066	52,441,640	3,747,960	353,531	5,520,435	8,722,646	11,467,921	541,563	1,806,810	331,379,572

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO LA PAZ	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
ABRIL	20,209,014	4,388,299	1,238,906	29,262	482,069	1,199,594	1,468,278	141,780	0	29,157,202
MAYO	24,706,475	4,591,546	1,082,968	122,086	392,640	536,762	1,721,714	141,780	0	33,295,971
JUNIO	23,094,335	4,871,542	1,037,033	9,377	646,997	567,406	1,566,958	141,780	0	31,935,428
SEGUNDO TRIMESTRE	68,009,824	13,851,387	3,358,907	160,725	1,521,706	2,303,762	4,756,950	425,340	0	94,388,601

MUNICIPIO COMONDÚ	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
ABRIL	11,188,568	2,609,096	0	7,359	266,894	713,227	346,386	0	1,806,810	16,938,340
MAYO	13,677,983	2,730,230	0	15,265	217,382	319,226	406,412	0		17,366,498
JUNIO	12,785,433	2,896,704	0	2,172	358,204	337,446	369,869	0		16,749,828
SEGUNDO TRIMESTRE	37,651,984	8,236,030	0	24,796	842,480	1,369,899	1,122,667	0	1,806,810	51,054,666

MUNICIPIO MULEGÉ	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
ABRIL	10,489,843	2,521,006	0	5,618	250,226	689,147	307,246	0	0	14,263,086
MAYO	12,815,632	2,638,171	0	1,438	203,806	308,485	360,750	0	0	16,328,282
JUNIO	11,978,821	2,799,023	0	992	335,834	326,089	328,301	0	0	15,769,060
SEGUNDO TRIMESTRE	35,284,296	7,958,200	0	8,048	789,866	1,323,721	996,297	0	0	46,360,428

PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO LOS CABOS	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
ABRIL	24,413,750	4,907,876	72,378	70,221	582,369	1,341,626	1,334,964	38,741	0	32,761,925
MAYO	29,866,468	5,136,594	175,133	65,788	474,334	600,750	1,563,699	38,741	0	37,921,507
JUNIO	27,918,901	5,449,741	141,542	19,898	781,612	635,022	1,423,235	38,741	0	36,408,692
SEGUNDO TRIMESTRE	82,199,119	15,494,211	389,053	155,907	1,838,315	2,577,398	4,321,898	116,223	0	107,092,124

MUNICIPIO LORETO	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o.-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	ISR	Total
ABRIL	7,013,012	2,186,682	0	1,421	167,289	597,756	83,306	0	0	10,049,466
MAYO	8,589,141	2,287,805	0	1,904	136,256	267,420	97,800	0	0	11,380,326
JUNIO	8,029,690	2,427,325	0	730	224,523	282,690	89,003	0	0	11,053,961
SEGUNDO TRIMESTRE	23,631,843	6,901,812	0	4,055	528,068	1,147,866	270,109	0	0	32,483,753

PODER EJECUTIVO

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el Recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de Julio del año 2017.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ISIDRO JORDAN MOYRON

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO por el que se dan a conocer los **"Lineamientos para la ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola"**, para el ejercicio Fiscal 2017.

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 20, fracción V y XXVIII, fracción I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículos 5 y 7 fracción I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaria; artículos 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo 27 fracción II del Decreto 2422 , publicado en el Boletín Oficial número 50 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de diciembre del 2016, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, así mismo, mediante oficio número SFyA-029/2017 de fecha 13 de enero 2017 y oficio número SFyA-0542/17 de fecha 30 de mayo 2017, la Secretaria de Finanzas y Administración, hace la entrega formal de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2017 y la reestructuración presupuestal respectivamente, a favor de esta Secretaria, a efecto de establecer la estructura programática dentro del SIAFES, que le permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias impulsar el crecimiento sustentable del sector pesquero y acuícola con líneas de acción en economía de mercado y vocaciones productivas, entre las que destacan Modernizar y ampliar el equipamiento e infraestructura pesquera y acuícola para la producción, acopio e industrialización para fortalecer el mercado interno de productos de la pesca y de la acuacultura.

Que la unidades económicas del Sector Pesquero y Acuícola, presentan baja productividad como problemática a resolver, que los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor en las actividades primaria; por ello, se requiere incrementar la productividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus unidades económicas.

1

Que las reducciones presupuestales de origen federal en la aportación para la operación de programas convenidos; así como en los porcentajes de apoyo para 2017, tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario la instrumentación de un programa estatal que permitan fomentar e impulsar la operación, producción y productividad pesquera y acuícola, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre los sectores pesqueros, acuícolas y el Gobierno del Estado.

Que con fecha 13 de enero de 2017, mediante oficio SFyA-029/2017, la Secretaría de Finanzas y Administración, comunico a esta secretaria la Asignación Presupuestal para el ejercicio 2017, autorizada por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado el día 31 de diciembre de 2016.

Que derivado de las reducciones aplicadas en la aportación de recursos federales en programas a convenir para el ejercicio 2017, se dispone de saldo disponible en el presupuesto estatal asignado a la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario; por lo que se gestiono ante la Secretaria de Finanzas y Administracion reestrucuracion del presupuesto asignado, para instrumentar la operación de Programas estatales, teniendo respuesta favorable mediante oficio numero SFyA-0542/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, y

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, DE LA SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Del Objeto del Programa.
Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. DE LOS COMPONENTES

Capítulo I. Fortalecimiento a Productores Acuícolas.
Capítulo II. Renovación de Equipos y Artes de Pesca.

Capítulo III. Productividad de la Pesca Ribereña.
Capítulo IV. Elaboración de Estudios y Proyectos.

TÍTULO III. MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.
Capítulo II. De los Derechos, obligaciones y exclusiones.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I
Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la ejecución del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola y sus Componentes:

I. Fortalecimiento a Productores Acuícolas
II. Renovación de Equipos y Artes de Pesca.
III. Productividad de la Pesca Ribereña.
IV. Elaboración de Estudios y Proyectos.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad en el Sector Pesquero y Acuícola, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades Económicas de Producción ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2017 a la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2422, publicado en el Boletín Oficial No. 50 del día 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de fomentar la productividad en el sector Pesquero y acuícola, considerando las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta secretaria a través de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este programa.

Artículo 2. El Objetivo General del Programa, es incrementar los niveles de capitalización de los pescadores comerciales, deportivos y acuacultores y mejorar el bienestar de las familias, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégico para rehabilitación de activos, equipamiento, capital de trabajo e inversiones diferidas, que permita eficientar la operación de las unidades económicas mediante la reparación y renovación de equipos, artes de pesca, avituallamiento y regularizaciones corporativas y administrativas.

Artículo 3. Los objetivos específicos de los componentes en las unidades Económicas son:

I. Promover mayor certidumbre en la actividad acuícola, pesquera comercial y deportiva.

II. Proveer a los productores de herramienta de trabajo que les permita continuar con sus operaciones.

III. Impulsar la productividad en los sectores pesqueros y acuícola mediante la inversión en capital físico.

IV. Disminuir gastos de operación al contar con equipos que se encuentren en óptimas condiciones.

V. Impulsar la bancarización de productores.

VI. Apoyar la elaboración de Estudios y Proyectos Productivos para otorgar mayor certidumbre en la gestión de inversiones promovidos por los integrantes de los sectores pesquero y acuícola.

Capítulo II
Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades económicas de pesca comercial, pesca deportiva y Acuícola existentes, así como las de nueva creación que operen en Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del programa contenido en los presentes lineamientos es de aplicación Estatal, considerando los objetivos generales y específicos, así como las características particulares de la población objetivo.

Artículo 6. Instancia Ejecutora. La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario en adelante la SEPADA, a través de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura será la responsable del desarrollo y operación del Programa Estatal de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola 2017.

Artículo 7. Se constituirá la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS), que será responsable de evaluar las solicitudes con base en los criterios que consten en el presente, para dar seguimiento, dictaminar, aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo, y estará conformada por el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), Subsecretario de Pesca y Acuacultura, Coordinador Administrativo, jefe de la Unidad de Asesores de la SEPADA, Director de Área respectiva, un representante de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y un representante de la Unidad de Revisión y Supervisión Interna de la SEPADA.

Artículo 8. Las ventanillas de atención se instalarán en la oficina de la Secretaria de Pesca Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, ubicada en Calle Isabel la católica y Ocampo, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., numero de telefónico (612)12 39400 ext. 16001.

Oficina de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura, ubicada en Calle Normal Urbana s/n entre Durango y Chiapas Col. Los Olivos, Fraccionamiento Perla C.P. 23040, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1240545

Así mismo, se podrán efectuar trámites en ventanillas receptoras tramitadoras que se ubican sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Edificio de Gobierno del Estado (antes oficinas de Banrural).	Carretera Transpeninsular Km. 213, Col. Vargas.
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalía	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

5

Artículo 9. Recepción de solicitudes. Las ventanillas de atención recibirán las solicitudes con la documentación completa, conforme a las referencias que se establescan en la convocatoria.

Artículo 10. Los criterios de elegibilidad y requisitos generales se aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, salvo que el componente en específico requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno:

I. Criterios de elegibilidad.

I.1. Contar con una unidad económica en operación o creación de una nueva.

I.2. Se debe recalcar que la presentación de la solicitud no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminada en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.

I.3. En caso de que su solicitud sea dictaminada positiva hacer entrega de la documentación siguiente de acuerdo a los tiempos establecidos en la notificación respectiva.

I.4. Las personas morales solo podrán tener acceso a 3 apoyos o subsidios por unidad económica.

I.5. Solo se podrá solicitar un apoyo por componente en ejercicio fiscal, sin repetir el concepto de apoyo del ejercicio fiscal anterior, con excepción de los conceptos del componente de Estudios y Proyectos.

I.6. La presentación de la solicitud y su documentación anexa para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el mismo, ni significa compromiso alguno del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

II. Requisitos iniciales.

II.1. Entregar su solicitud dirigida al Gobernador del Estado en alguna de las ventanillas ya descritas, misma que deberá de ser firmada por el solicitante y en el caso que este sea integrante de una persona moral, firmada también por un representante de la unidad económica.

II.2. Acompañar la solicitud con la cotización original respectiva, firmada tanto por el proveedor como también por el solicitante, en caso de reparación anexar fotografías de la embarcación o motor.

6

II.3. Permiso o concesión expedido por la CONAPESCA vigente a excepción para los conceptos de protocolización de actas y bases constitutivas, pagos de permisos de pesca comercial y acuacultura, estudios para solicitudes de permisos.

III. Requisitos complementarios.

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Identificación oficial vigente (Credencial Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional).	2 copias.
Comprobante de domicilio (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia).	1 original (cotejo) y 2 Copias.
CURP (si su identificación oficial lo contiene no será necesario presentar ésta).	2 copias.
R.F.C del solicitante.	2 copias.
Documento que acredite que se encuentra inscrito en el Programa de Ordenamiento Pesquero de B.C.S.	2 copias.
Cesión de derechos del beneficiario a nombre del proveedor del bien o servicio.	1 original 1 Copia
Documento firmado donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyo de otro programa por el mismo concepto.	1 original 1 Copia
Convenio de acuerdo crediticio, con un proveedor establecido o entidad financiera, en donde se señalen las características y el precio en pesos del bien solicitado, así como también su calendario de pagos. (1)	1 original y 2 Copias.
En caso que la solicitud sea de una persona moral, Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente protocolizada, así como también la última acta de asamblea donde se da el nombramiento del representante legal.	1 original (cotejo) y 2 Copias.
Observaciones: **(1) aplica solo para el Componente de renovación de equipos y artes de pesca.**	

Artículo 11. Excepciones:

I. Los solicitantes que no se apeguen a lo señalado en los presentes lineamientos.

II. Que no se encuentre inscrito en el Programa de Ordenamiento Pesquero para pescadores comerciales, o su equivalente para la pesca deportiva.

III. Que hayan recibido o estén recibiendo apoyos para el mismo concepto de este programa u otros programas de la Administración Pública Estatal, Municipal o Federal, que implique que se dupliquen apoyos.

7

TÍTULO II
DE LOS COMPONENTES

Capítulo I
Fortalecimiento a Productores Acuícolas

Artículo 12. Recurso destinado para el apoyo del sector acuícola con el fin de coadyuvar e impulsar el crecimiento económico sustentable en las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los terminos que la solicitud lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Reparación y/o adquisición de infraestructura y equipo acuícola.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio y/o adquisicion.
Adquisición de Semilla o Alevines	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación inicial del beneficiario. Este apoyo se dará por unica vez por Unidad Económica, con excepción de una valoración por contingencia natural.

Capítulo II

Renovación de Equipos y Artes de Pesca

Artículo 13. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para el pago del enganche en la compra a crédito de los equipos y artes de pesca a renovar y será ministrado a través de una aportación económica al beneficiario vía cesion de derechos al proveedor del activo.

La aportación económica del Gobierno del Estado para el enganche en la compra a crédito de los activos de apoyo, será hasta del 20% (veinte por ciento) del costo total o de un monto máximo de hasta $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), lo que suceda primero, indicado para los conceptos de apoyo siguientes:

8

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Motores fuera de borda.	Apoyo para enganche compra vía crédito de hasta un 20% del costo Total o hasta $60,000.00 por apoyo.
Embarcación con eslora no mayor a 10.5 m (34 pies).	
Equipo y artes de pesca y acuacultura.	
Equipo o Sistemas de conservación de producto.	
Equipos de apoyo a la comercialización.	
Equipo y accesorios para aporte de valor agregado a la producción.	

Capítulo III
Productividad de la Pesca Ribereña

Artículo 14. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para fortalecer y eficientar la productividad de los productores del sector pesquero comercial, deportivo y acuícola en el Estado, en los términos que la solicitud lo justifique y conforme a los conceptos siguientes:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
Protocolización de Actas y Bases Constitutivas.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Reparación de Embarcaciones.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Reparación de Motores.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Pago de Derechos Permiso Comercial.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Pago de Derechos Permiso de Fomento de Pesca y acuacultura.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $8,000.00 (ocho mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Capital de Trabajo.	Hasta el 70% del costo total por embarcación, sin rebasar $5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.
Remodelación de Embarcaciones menores Ribereñas.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio.

9

Capítulo IV
Elaboración de Estudios y Proyectos

Artículo 15. Apoyo subsidiario complementario para el pago en la elaboración de estudios de prefactibilidad, factibilidad, protocolos de proyectos, y manifestación de impacto ambiental que los solicitantes requieren para implementar sus proyectos, y serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario por conducto del proveedor del servicio, en los términos que la solicitud lo justifique y solo en casos que se requiera de la elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias, podra aportarse hasta 100%, previa validación de de la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

La aportación económica estatal para estos conceptos, será hasta el 70% (Setenta por Ciento) del costo total, con excepción de los estudios específicos de validación de potencial productivo, de acuerdo al tipo de estudios que se detallan a continuación:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudio	Montos Máximos
Elaboración Estudio de solicitud ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).	Elaboración Mapas. Plano levantamiento topográfico. Expediente, solicitud y pago derechos SOFEMAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Manifestación de Impacto.	Manifestación de Impacto ambiental modalidad particular (8 capítulos y anexos).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
	Inscripción de MIA y pago resolutivo SEMARNAT.	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% aportación beneficiaria.
Estudio de Prefactibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación e Ingeniería Básica (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% del costo total, sin rebasar $30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.

10

Factibilidad.	Mercado, Técnico, Financiero, Evaluación, e Ingeniería Detalle (se deberá de apegar al índice solicitado por la instancia Correspondiente).	Hasta el 70% sin rebasar $100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Protocolo para obtención Permiso de Pesca y/o acuacultura de Fomento.	Proyecto Investigación técnica/Científica de acuerdo al guión metodológico de INAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud de permiso ante CONAPESCA.	Hasta el 70% sin rebasar $15,000.00 (Quince mil 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
Elaboración de estudios específicos de validación de potencial productivo para fortalecer el desarrollo de las actividades primarias	Proyectos de investigación técnico /científica de acuerdo al tipo de potencial productivo que requiera validar y al guión metodológico que se establezca por el Instituto de Educación Superior o Centro Público de Investigación que se concerte la elaboración.	Hasta $ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 M.N.) como aportación estatal
1/ En el caso de que se requiera mayor nivel de análisis (detalle) exigida por la fuente financiera correspondiente, o bien se requiera de más costos de operación por necesidades de mayor investigación sobre las Unidades económicas y el tipo de problemática que deba atenderse; corresponderá a la CRYS evaluar la procedencia de la propuesta, así como la aprobación de la asignación el monto cuando este rebase los montos propuestos.		

TÍTULO III
MECÁNICA OPERATIVA

Capítulo Único
Procedimiento Operativo

Artículo 16. Tal como se establece en el Artículo 6 la operación de este programa estará a cargo de la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Subsecretaria de Pesca y Acuacultura en calidad de dependencia ejecutora, para lo cual tal como se específica en Artículo 7 se creará la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRYS) para su operación; así mismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:

Etapa		Proceso	Responsable
1	Recepción de Solicitudes	Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente. La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.	Instancia Ejecutora (Ventanillas)
2	Dictaminación	Para dictaminar, supervisar y dar seguimiento a los apoyos, se constituirá la CRYS (Comisión de Regulación y Seguimiento), la cual estará conformada Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario (SEPADA), Subsecretario de Pesca y Acuacultura, Coordinador Administrativo, jefe de la Unidad de Asesores de la SEPADA, Director de Área respectiva, un representante de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado y un representante de la Unidad de Revisión y Supervisión Interna de la SEPADA. Las solicitudes junto con la documentación serán calificadas por el Grupo Técnico creado para este fin, Integrado por personal de la Dirección de Agricultura y Ganadería el cual enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y dictamen correspondiente, en un tiempo estimado de 15 días.	Comisión de Regulación y Seguimiento
3	Autorización	La CRyS analiza y dictamina las solicitudes, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un orden de mayor a menor calificación en un tiempo estimado de 15 días. La Instancia Ejecutora presentará los resultados de los dictámenes de la CRYS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.	Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS
4	Radicación	Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2017, soportada con los Lineamientos del Programa, Acta de instalación de la CRyS y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC). Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones	SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,

12

		correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.	
5	Entrega del Apoyo	Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos, en ambos casos deberá incluir evidencia bancaria de la cuenta (CLABE interbancaria), para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS .	Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.
6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancia Ejecutora (Subsecretaría de Pesca y Acuacultura)
7	Finiquito	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancia Ejecutora (Subsecretaria de Pesca y Acuacultura)
8	Quejas y denuncias	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado

TÍTULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I
De la Inversión y Gastos Operativos del Programa

Artículo 17. Para la ejecución y operación de este Programa, derivado de reestructuración presupuestal realizada en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, se tiene asignado un presupuesto por el importe de $ 6,100,000.00, el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y al menos el **20%** del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

13

I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaria de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.

II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 3.0 % para gastos de operación, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme se realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normatividad vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

III. Los productos financieros generados del Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1) Pago de publicaciones y papelería oficial; 2) Incremento de metas del programa y sus Componentes; 3) Auditorías externas y deberán reportarse por separado.

Capitulo II.
De los Derechos y Obligaciones

Artículo 18. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios:

I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.

I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.

I.3 En su caso, adquirir el bien o servicio con él proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

14

II. Obligaciones de los beneficiarios:

II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.

II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión.

II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.

II.6. Cumplir con las obligaciones fiscales que le corresponda conforme a la normatividad aplicable, y

II.7. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del estímulo recibido.

Una vez que fue leido el presente instrumento por las **"PARTES"** y, enteradas de su valor, contenido y alcance, lo ratifican firmándose por triplicado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de junio del 2017.

Titular de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario

Luis Andrés Córdova Urrutia

Subsecretario de Pesca y Acuacultura

José Fernando García Romero

15

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DR. VÍCTOR GEORGE FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente, Objetivos 2.2 y 2.3, establece lo siguiente: Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

   Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

   Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

   Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

   Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

   Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

   Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

   Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, como uno de

los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"**, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la **"DGF"**, cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

1.6 La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la **"DGAO"**, se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"DGA SMSXXI"**, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la **"CNPSS"** responsable de **"EL PROGRAMA"** para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

I.8. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.9. Cuenta con recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 16, fracción VI, 20, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 10 de septiembre de 2015, expedidos por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 16, fracción II, 20, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo, **"EL REPSS"**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 9, fracciones I y XXX del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.

II.5. Para los efectos de este Convenio la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** será el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Revolución, número 822, colonia El Esterito, municipio La Paz, Estado de Baja California Sur, código postal 23020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, señalado en el numeral 5.3.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar la participación de **"EL ESTADO"** en materia de salubridad general, en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"EL REPSS"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a **"EL ESTADO"**, éste, a través de **"EL REPSS"**, deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la afiliación reportada por **"EL REPSS"**, la cual será validada por la **"DGAO"**, misma que la comunicará a la **"DGF"**, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO" a través de **"EL REPSS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la **"DGF"**, comunicará a **"EL ESTADO"** a través de su Secretario de Salud, la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, la afiliación reportada por **"EL REPSS"** y validada por la **"DGAO"**, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo a la afiliación de beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 6** de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, que en el presente instrumento se identifica como **Anexo 1**.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"**, por conducto de **"EL REPSS"**, deberá informar trimestralmente a la **"DGA SMSXXI"**, el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como **Anexo 5** de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y que para efectos del presente instrumento, se señala como **Anexo 2**. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del **Secretario de Salud o su equivalente**, del **Director Administrativo o su equivalente** y del **Titular de "EL REPSS"**, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a **"EL ESTADO"**.

Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que **"EL ESTADO"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**.

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra **"EL ESTADO"** para la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2017.

Dichos documentos quedarán en resguardo de **"EL ESTADO"**, bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la **"CNPSS"**, cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** realice por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"** a la cuenta productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** y de **"EL REPSS"** dar seguimiento a las transferencias que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de **"EL REPSS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "**UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, las transferencias recibidas, íntegramente junto con los

rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **"LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** hará de conocimiento a **"EL REPSS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **"EL REPSS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el **Anexo 1** del presente instrumento, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de **"EL REPSS"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"DGF" y la DGA SMSXXI**, según corresponda, la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de **"EL REPSS"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"DGA SMSXXI"**, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos serán los que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** entregue a **"EL REPSS"**, quien deberá revisarlos antes de su envío a la **"DGA SMSXXI"**.

VIII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de **"EL REPSS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de **"EL REPSS"**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir por conducto de la **"DGF"**, a **"EL ESTADO"** a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** el monto correspondiente por concepto de **"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por **"EL REPSS"**, validada por la **"DGAO"**.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, por conducto de la **"CNPSS"**, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, por conducto de **"CNPSS"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** la transferencia de los recursos federales y por conducto de la **"DGA SMSXXI"**, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por **"EL ESTADO"**.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la **"CNPSS"**, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como **"EL REPSS"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

LIC. JOEL GERMÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

POR **"EL ESTADO"**

DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Anexo 1 "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2 "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SALUD

SEGURO POPULAR

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2017

(Señalar entidad federativa) (1)

(Precisar tipo de apoyo) (2)

Recursos transferidos: (3)

Recursos ejercidos: (4)

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
(5)	(6)	(7)

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación: (8)

(9)	(10)	(11)
Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección Administrativa	Titular Director del REPSS
Secretario de Salud	Director Administrativo	Director del REPSS

(12)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Instructivo de llenado del Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

1. Señalar la entidad federativa que presenta el informe.
2. Precisar tipo de apoyo: "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"
3. Establecer la cantidad total de recursos transferidos, según el tipo de apoyo, durante el ejercicio fiscal 2017.
4. Establecer la cantidad total de recursos ejercidos, según el tipo de apoyo.
5. Anotar la partida de gasto numérica en la cual se ejercieron los recursos.
6. Enunciar la partida de gasto en la cual se ejercieron los recursos.
7. Manifestar el ejercicio acumulado por partida de gasto. La suma total de los montos anotados en estos renglones, debe coincidir con el total referido en el numeral 4.
8. Referir el monto total de los recursos no ejercidos, que será reintegrado a la Tesorería de la Federación.
9. Firma autógrafa del Secretario de Salud de la entidad federativa.
10. Firma autógrafa del Director Administrativo de los Servicios de Salud de la entidad federativa.
11. Firma autógrafa del Director del REPSS.
12. Leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Anexo 12. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2017.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.

II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

El GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;

✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;

✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y

✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

• Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

• Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;

• Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;

• Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y

• Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ; EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ, Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DR. VÍCTOR GEORGE FLORES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, ASÍ COMO POR LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Convenios y Convenios

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

   Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

   Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

   Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

   Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud

   Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud

   Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud

   Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

   Línea de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y

dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2017 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

7. El objetivo específico de **"EL PROGRAMA"** consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años beneficiarios del mismo, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

8. Para llevar a cabo el objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la **"CNPSS"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

I.4. La **"CNPSS"** cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la **"DGGSS"** cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la **"DGF"** cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Seguro Popular
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. La Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo **"DGA SMSXXI"**, participa en el presente instrumento jurídico en su carácter de área de la **"CNPSS"** responsable de **"EL PROGRAMA"** para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la operación del mismo, previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables al mismo.

I.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.9. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 16, fracción VI, 20, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 10 de septiembre de 2015, expedidos por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 16, fracción II, 20, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.

II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en lo sucesivo, **"EL REPSS"**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 9, fracciones I y XXX del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis.

II.5. Para los efectos de este Convenio la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** será el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Revolución, número 822, colonia El Esterito, municipio La Paz, Estado de Baja California Sur, código postal 23020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y de afiliación voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"**, señalado en el numeral 5.3.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto de **"EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

LA SECRETARÍA" por conducto de la **"DGF"** realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones aplicables, radicándose al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de **"EL REPSS"** a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, éste por conducto de **"EL REPSS"** deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **"EL PROGRAMA"** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la "**CNPSS**" que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **"CNPSS"**, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"** , así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **"CNPSS"** por **"EL REPSS"**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** deberá informarlo a la **"CNPSS** por conducto de **"DGA SMSXXI"** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) **"EL ESTADO"** a través de **"EL REPSS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

- **a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- **b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- **c)** Señalar la fecha de emisión;
- **d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- **e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

La notificación de transferencia por parte de la **"CNPSS"** se realizará por conducto de la **"DGF"** a **"EL ESTADO"**, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique **"EL ESTADO"**. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la **"DGF"**.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, las intervenciones cubiertas reportadas por **"EL ESTADO"** y autorizadas para pago por **"DGA SMSXXI"**, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a **"EL ESTADO"**. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de **"EL ESTADO"**, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a **"LA SECRETARÍA"** sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a **"LA SECRETARÍA"** a través de la transferencia de recursos federales de **"EL PROGRAMA"**.

Para ello **"EL ESTADO"** deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando **"EL ESTADO"** conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, solicite el reembolso de una intervención cubierta, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"DGA SMSXXI"**,

revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por **"EL ESTADO"**, a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** validará el registro de los casos realizado por **"EL ESTADO"**, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del **Anexo 1** de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la **"DGF"**, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a **"EL ESTADO"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO", enviará a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"DGF"**, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de **"DGA SMSXXI"** no autorizará las intervenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** se aplicarán por **"EL ESTADO"** como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el **Anexo 1** del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** y que sea enviado por **"EL REPSS"** a la **"DGF"**, en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"**, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** las transferencias federales que **"LA SECRETARÍA"** le realice por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"** a la cuenta bancaria productiva que el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** y de **"EL REPSS"**, dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice **"LA SECRETARÍA"**.

II. Enviar a la **"DGF"**, a través de **"EL REPSS"**, un recibo emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Vencido el plazo anterior, **"LA UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** hará de conocimiento a **"EL REPSS"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el monto total de los recursos federales ministrados por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, identificando el monto principal y los rendimientos financieros. Transcurrido el plazo señalado, **"EL REPSS"** dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la **"DGA SMSXXI"** la recepción u omisión del informe que la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** le haga sobre los recursos federales ministrados.

IV Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y **"LA SECRETARÍA"**, cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"** no hayan sido informados y ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio Específico de Colaboración. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Mantener actualizados por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Establecer mediante la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar por conducto de **"EL REPSS"**, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de **"EL ESTADO"**, y entregarles copia del mismo.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Supervisar a través de **"EL REPSS"**, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIII. Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, se obliga a:

I. Transferir a través de la **"DGF"** a **"EL ESTADO"** por conducto del **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que **"DGA SMSXXI"** envíe a la **"DGF"**.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de **"DGA SMSXXI"**, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la **"DGF"**, la supervisión financiera de **"EL PROGRAMA"** consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento, a través de **"DGA SMSXXI"** de forma oportuna, a los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

VII. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"**, a través de **"DGA SMSXXI"**, el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la **"DGF"** lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de **"DGA SMSXXI"** sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

IX. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en la conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de **"EL ESTADO"**, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CNPSS"**, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de **"EL ESTADO"**, así como **"EL REPSS"**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.- Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. JAVIER LOZANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. VÍCTOR MANUEL VILLAGRÁN MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

POR **"EL ESTADO"**

DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DRA. ANA LUISA GUIJARTE CASTRO
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Anexo 1 "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes"

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias.	Tuberculosis del Sistema Nervioso.	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar.	A19	$38,646.57
3		Listeriosis.	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal.	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico).	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita.	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada.	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico.	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis.	B58	$27,027.53
10	Tumores.	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula).	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino.	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio.	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos.	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	Púrpura trombocitopénica idiopática.	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos.	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas.	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich.	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias.	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	Intolerancia a la lactosa.	E73	$23,072.48
20		Fibrosis quística.	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen.	E86	$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales.	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria.	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia.	E74.2	Pago por facturación
25	Enfermedades del sistema nervioso.	Otros trastornos del nervio facial.	G51.8	$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré.	G61.0	$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos	G81	Pago por

		especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).		facturación
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
30	Enfermedades del ojo.	Retinopatía de la prematuridad.	H35.1	$38,913.38
31	Enfermedades del oído.	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal).	H90.3	$35,421.80
32		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
33		Implantación de prótesis cóclea.	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
34		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
35	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda.	I40	$74,173.03
36		Fibroelastosis endocárdica.	I42.4	$26,381.19
37		Hipertensión pulmonar primaria.	I27.0	$78,030.00
38	Enfermedades del sistema respiratorio.	Neumonía por Influenza por virus identificado.	J10.0	$19,025.42
39		Neumonía por Influenza por virus no identificado.	J11.0	$19,025.42
40		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte.	J15	$44,121.11
41		Bronconeumonía, no especificada.	J18.0	$44,121.11
42		Neumonitis debida a sólidos y líquidos.	J69	$60,749.00
43		Piotórax.	J86	$37,733.42
44		Derrame pleural no clasificado en otra parte.	J90.X	$40,721.27
45		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte.	J91.X	$29,228.74
46		Neumotórax.	J93	$28,575.51
47		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados).	J98.0 al J98.8	$54,520.10
48	Enfermedades del sistema digestivo.	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes.	K00	$15,804.10

49		Estomatitis y lesiones afines.	K12	$14,340.08
50		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada).	K22.0 al K22.9	$38,628.11
51		Constipación.	K59.0	$13,736.30
52		Malabsorción intestinal.	K90	Pago por facturación
53		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte.	K91.8	Pago por facturación
54	Enfermedades de la piel.	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter).	L00.X	$26,384.64
55		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco.	L02	$10,143.00
56		Quiste epidérmico.	L72.0	$8,359.78
57	Enfermedades del sistema osteomuscular.	Artritis piógena.	M00	$45,830.98
58		Artritis juvenil.	M08	Pago por facturación
59		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas.	M30	Pago por facturación
60		Fascitis necrotizante.	M72.6	$50,206.96
61	Enfermedades del sistema genitourinario.	Síndrome nefrítico agudo.	N00	$27,518.60
62		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima.	N04.0	$27,518.60
63		Uropatía obstructiva y por reflujo.	N13	$45,579.12
64		Insuficiencia renal aguda.	N17	$38,963.98
65		Insuficiencia renal terminal.	N18.0	Pago por facturación
66		Divertículo de la vejiga.	N32.3	$44,052.99
67		Infección de vías urinarias, sitio no especificado.	N39.0	$16,716.00
68		Hidrocele y espermatocele.	N43	$19,250.83
69		Orquitis y epididimitis.	N45	$20,142.13
70		Fístula vesicovaginal.	N82.0	$45,902.29
71	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre.	P00.0	$58,596.63
72		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas.	P01.1	$20,517.05
73		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas.	P02	$14,764.00

74		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna.	P04.4	$58,596.63
75		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal.	P05	$57,830.70
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer.	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento.	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central.	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo / (incluye cefalohematoma).	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento.	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento.	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento.	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina.	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento.	P21	$33,072.23
85		Taquipnea transitoria del recién nacido.	P22.1	$20,517.05
86		Neumonía congénita.	P23	$29,439.78
87		Síndromes de aspiración neonatal.	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal.	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal.	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal.	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido.	P28.4	$33,072.23
92		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve.	P38.X	$27,096.53
93		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido.	P52	$61,645.44
94		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido.	P53.X	$29,449.55
95		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido.	P55	$28,803.22
96		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica.	P56	$30,176.39
97		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas.	P58	$27,833.72
98		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas.	P59	$17,701.70

99		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido.	P60.X	$51,245.46
100		Policitemia neonatal.	P61.1	$23,338.14
101		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido.	P70	$23,399.09
102		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio.	P71	$23,129.98
103		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido.	P74.2	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido.	P74.3	$23,129.98
105		Íleo meconial.	P75.X	$11,285.14
106		Síndrome del tapón de meconio.	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales.	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante.	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido.	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal.	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica.	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas.	Anencefalia.	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele.	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal.	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita.	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente).	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial.	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz.	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita).	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios.	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón.	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal).	Q43	$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco).	Q44	$76,250.03

124		Páncreas anular.	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia.	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter.	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter.	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario.	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico.	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco.	Q64.4	$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra.	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia.	Q69	$65,269.27
133		Sindactilia.	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis.	Q75.0	$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita.	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita.	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa.	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito.	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico).	Q90 – Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales.	Choque hipovolémico.	R57.1	$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	Fractura de la bóveda del cráneo.	S02.0	$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado.	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo.	S08.0	$39,222.75
144		Herida del tórax.	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s).	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones.	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo.	T20.3,T21.3, T22.3,T23.3, T24.3,T25.3, T29.3,T30.3	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica.	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo.	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas.	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud.	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial).	Z43	$31,469.11

Anexo 2 "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI"

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

Anexo 3 "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2017", identificado como Anexo 12 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

INTRODUCCIÓN

A través del SMSXXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al SPSS reciben sus beneficios. El objetivo general del SMSXXI, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el SMSXXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

OBJETIVO.

Las entidades federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

1. DIFUSIÓN.

1.1. La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La CNPSS, promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las entidades federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del SMSXXI:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el SMSXXI.

II. Tipo de apoyo que ofrece el SMSXXI a los beneficiarios;

III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;

IV. Instancia normativa, ejecutoras del SMSXXI y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias, y

VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las entidades federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

1.2. Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS;

- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social;
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular, y
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGAPSMSXXI.

El GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

✓ Será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como explicar brevemente que los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar la Cédula de Vigilancia serán considerados como un Comité;

✓ Aplicará la Cédula de Vigilancia a los padres o tutores de los beneficiarios del SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS;

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán aplicadas antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente, y

✓ Las Cédulas de Vigilancia serán registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de forma trimestral.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL PROGRAMA SMSXXI DE LA CNPSS.

✓ La CNPSS a través de la DGA SMSXXI designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar las Cédulas de Vigilancia sobre el padecimiento elegido;

✓ Evaluará los resultados obtenidos de las Cédulas de Vigilancia aplicadas a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada, y

✓ Evaluará las acciones del informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados de las Cédulas de Vigilancia.

2. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA.

La CNPSS a través de la Dirección General Adjunta del Programa Seguro Médico Siglo XXI (DGASMSXXI) y la Dirección General con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones Regionales con los REPSS de las entidades federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

Asimismo, la CNPSS a través de la DGASMSXXI y la DGCEEF, gestionará como apoyo la participación de la SFP para la exposición sobre los aspectos normativos y el uso del SICS.

2.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La DGASMSXXI y la DGCEF con el apoyo de la SFP, previa gestión del SMSXXI, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

2.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

• Los REPSS son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán las Cédulas de Vigilancia en los hospitales.

• El Gestor del Seguro Popular asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de las Cédulas de Vigilancia.

• El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar el Registro de Contraloría Social y las Cédulas de Vigilancia.

2.3 Capturar las Cédulas de Vigilancia.

• Es compromiso del REPSS designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar las Cédulas de Vigilancia para presentación ante la CNPSS.

2.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del SMSXXI, mediante las Cédulas de Vigilancia, a las cuales darán respuesta una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichas Cédulas serán aplicadas por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de las Cédulas de Vigilancia, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

3 SEGUIMIENTO.

La DGASMSXXI, en coordinación con la DGCEF dará seguimiento a los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los PETCS;
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI;
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS, y
- Monitoreo por parte de la DGSMSXXI de los resultados registrados en el SICS.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

3. 1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS administrado por la SFP a través de la siguiente dirección: http://sics.funcionpublica.gob.mx/, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo los resultados obtenidos en las Cédulas de Vigilancia por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

4 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

La CNPSS establecerá acciones de coordinación con los REPSS, a través del sistema informático determinado por la SFP, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en estas Reglas de operación y la normativa aplicable en la materia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su articulo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo **"ACUERDO MARCO"**, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.

V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

VI. Para llevar a cabo el objetivo del programa **"PROSPERA"**, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para **"PROSPERA"** se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a **"PROSPERA"**; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.2. El Dr. Víctor George Flores, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.**

II.3. El Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, el Lic. Carlos Mendoza Davis, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **RECEPTOR DE LOS RECURSOS.**

II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Revolución No. 822 norte, Colonia El Esterito, C.P. 23020, en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"PROSPERA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación

progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **"EL ESTADO"**, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$18,140,108.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a **"PROSPERA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por **"LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a **"EL ESTADO"**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a **"EL ESTADO"** en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a **"PROSPERA"**, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **"EL ESTADO"** a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que **"EL ESTADO"**, a través de su **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL ESTADO"**, se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para **"EL ESTADO"** aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

   Para el caso de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

   Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. **"EL ESTADO"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

   - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Convenios y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

- Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
- Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
- Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
- El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para **"LA SECRETARÍA"** serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** para la operación y desarrollo de **"PROSPERA"**, deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de **"EL ESTADO"** y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo **"EL ESTADO"**, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"** deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la

Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que **"LA SECRETARÍA"** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **"EL ESTADO"**.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por **"LA SECRETARÍA"**, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **"EL ESTADO"** deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, **"EL ESTADO"** deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio **"EL ESTADO"** contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula **"EL ESTADO"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si **"EL ESTADO"** no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por **"EL ESTADO"**, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"** en el ámbito federal y de **"EL ESTADO"** en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de **"PROSPERA"**, así como solicitar, en su caso, la aclaración o

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Convenios y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual **"EL ESTADO"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL ESTADO"** se obliga a:

I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.

II. Observar los criterios o normatividad interna que emita **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.

III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de **"EL ESTADO"** que no haya suscrito **"EL ACUERDO MARCO"**, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.

IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, mantenerla a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.

V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá informar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

Para efectos de los párrafos anteriores, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, que no hayan sido ministrados a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.

VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a **"LA SECRETARÍA"** medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de **"EL ESTADO"**.

X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XI. Publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de **"EL ESTADO"**, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL ESTADO"** para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de **"EL ESTADO"**

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Convenios y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si **"EL ESTADO"** no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.

V. Hacer del conocimiento de **"EL ESTADO"** el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con **"EL ESTADO"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a **"EL ESTADO"** como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de **"PROSPERA"**, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por **"EL ESTADO"** y con base en los calendarios de entrega que emita **"LA SECRETARÍA"**.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita **"LA SECRETARÍA"** y se sujetará a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"** es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a **"EL ESTADO"** para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de **"PROSPERA"**.

II. **"EL ESTADO"**, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará **"LA SECRETARÍA"**, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

III. **"LA SECRETARÍA"** bimestralmente informará a **"EL ESTADO"** la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a **"EL ESTADO"** la fecha en la que LICONSA, S. A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

IV. **"EL ESTADO"** verificará que DICONSA, S. A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por **"EL ESTADO"** conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

V. **"EL ESTADO"**, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a **"LA SECRETARÍA"**, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.

VI. De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y **"EL ESTADO"** no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.

VII. El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que **"EL ESTADO"** reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Contratos y Convenios
Revisado en cuanto a los aspectos jurídicos

o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.

II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el **"ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
SALUD
SEGURO POPULAR
Dirección General Adjunta de Normatividad
Dirección de Convenios y Contratos

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

POR **"LA SECRETARÍA"**

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

POR **"EL ESTADO"**

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DR. VÍCTOR GEORGE FLORES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

SALUD

PROSPERA

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
03	BAJA CALIFORNIA SUR	18,140,108.00	0	0	815,600	1,747,714	1,631,199	8,352,912	3,145,884	1,048,628	466,057	466,057	466,057	0

Dr. Daniel Aceves Villagrán Director
General del Programa Oportunidades

Dr. Victor George Flores
Secretario de Salud y Director General del Instituto
de Servicios de Salud de Baja California Sur

Lic. Isidro Jordan Moyrón
Secretario de Finanzas y Administración del
Gobierno del Estado

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C P 23000 La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

CG-0021-JUNIO-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del acuerdo CG-0003-ENERO-2017. En sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2017, el Consejo General de este órgano electoral aprobó el Acuerdo número CG-0003-ENERO-2017 por el que se establece la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos para el ejercicio 2017

1.2. Aprobación de la resolución CG-0012-ABRIL-2017. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó la Resolución número CG-0012-ABRIL-2017 sobre la solicitud de registro como Partido Político Estatal presentada por la Organización Ciudadana "Baja California Sur Coherente, A C "

1.3 Reunión de trabajo. El día 20 de junio del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo de la CPPRP, a la cual fueron invitadas las Consejeras y los Consejeros Electorales, con el objeto de analizar el expediente relativo a la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017.

En la citada reunión estuvieron presentes la Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, el Lic. Manuel Bojórquez López, el Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Consejera y Consejeros integrantes de la CPPRP, la Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte, Secretaria Técnica de dicha Comisión, así como la Consejera Presidente del Instituto, la Lic. Rebeca Barrera Amador y el Secretario Ejecutivo, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado

1.4. Aprobación del Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0002-2017. El 26 de junio de 2017, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a la cual fueron invitadas las Consejeras y los Consejeros Electorales, aprobándose en el desarrollo de la misma por unanimidad de votos, la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2017, en razón del registro de Baja California Sur Coherente, como Partido Político Local, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0002-2017

En la citada sesión estuvieron presentes la Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, el Lic. Manuel Bojórquez López, el Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Consejera y Consejeros integrantes de la

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C P 23000 La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

CPPRP, la Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte, Secretaria Técnica de dicha Comisión, así como la Consejera Presidente del Instituto, Lic. Rebeca Barrera Amador, la Consejera Electoral, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y el Secretario Ejecutivo, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado.

2. CONSIDERANDOS

2.1. Competencia. El Consejo General de este órgano electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en virtud de contar dentro de sus atribuciones con las de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a las Leyes Generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del Instituto Nacional, y convenios que expida el propio Consejo General del Instituto, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracciones X y XXIV de la Ley Electoral del Estado.

2.2. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. Los artículos 51, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 248, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público equivalente al **2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes**, y participarán del **financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria,** y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese tenor, el Consejo General de este órgano electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril del año en curso, otorgó el registro a la Organización Ciudadana "Baja California Sur Coherente A.C ", como Partido Político Estatal bajo la denominación "Baja California Sur Coherente", mediante resolución CG-0012- ABRIL-2017, mismo que surtirá efectos a partir del primer día del mes de julio del 2017 de conformidad a lo preceptuado por los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos.

En relación a lo anterior, las bases II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señalan que la ley garantizará que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Así, los artículos 23, párrafo 1, inciso d) y 26 párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que son derechos de los partidos políticos, el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna, y que tienen como prerrogativa la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C P 23000 La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

En ese sentido, con base en lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado, así como la Ley General de Partidos Políticos, el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Así, con fundamento en lo estipulado por el artículo 41, párrafo 2, Base II, inciso a), de la Carta Magna y 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 248 de la Ley Electoral del Estado, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos, mismo que se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados inmediata anterior

Precisado todo lo anterior, el financiamiento que será destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Político Baja California Sur Coherente, forma parte integral del financiamiento total aprobado para este rubro a los Partidos Políticos para el ejercicio 2017, lo anterior en atención a la exposición de motivos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Gobernación, con Proyecto de Decreto que Reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en la Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, el día viernes 14 de septiembre de 2007, en la parte relativa a la Base II del artículo 41 que señala:

> *"La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:*
>
> - *La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "**bolsa**" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable."*

Como consecuencia de la intención expresa del Constituyente de no permitir el crecimiento de la "**bolsa**" para el financiamiento público ordinario de los Partidos Políticos ante el incremento en el número de éstos, es necesario que este Consejo General realice los ajustes necesarios a los montos y ministraciones mensuales que corresponderán a cada partido político a partir de la fecha en que surta efectos el registro de Baja California Sur Coherente, esto es de julio a diciembre del presente ejercicio 2017

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C P 23000 La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

En ese sentido, este Consejo General el 21 de julio de 2016, mediante acuerdo CG-0028-JULIO-2016, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2017, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por la cantidad de $22,469,197 80 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 80/100 MN) y para actividades específicas por un monto de $674,075 93 (seiscientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 93/100 MN), que se deben otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2017; asimismo, la distribución de las cifras del financiamiento público antes referidos fueron aprobadas mediante Acuerdo CG-0003-ENERO-2017

Así, el 30% de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, se distribuyó entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada Partido Político en la elección de Diputados de mayoría relativa inmediata anterior, en los siguientes términos:

Tabla 1. *Distribución del financiamiento público para Actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2017 aprobado mediante Acuerdo* CG-0003-ENERO-2017

Partido Político	Votación Valida Emitida	Porcentaje	30% Igualitario	70% Proporcional	Total
Acción Nacional	82,444	35 93%	$812,796.30	$5,651,713.80	$6,264,510 00
Revolucionario Institucional	46,277	20 17%	$812,796.30	$3,172,395 68	$3,785,191.98
De la Revolución Democrática	13,170	5 74%	$812,796 30	$902,834 04	$1,515,630 35
Del Trabajo	9,861	4 30%	$812,796 30	$675,994 42	$1,288,790 72
Verde Ecologista de México	7,526	3 28%	$812,796 30	$515,924 75	$1,128,721 06
Movimiento Ciudadano	9,861	4 30%	$812,796 30	$675,994 42	$1,288,790 72
De Renovación Sudcaliforniana	20,605	8 98%	$812,796 30	$1,412,534 25	$2,025,330 55
Nueva Alianza	7,202	3 14%	$812,796 30	$493,713.80	$1,106,510 11
MORENA	14,321	6 24%	$812,796 30	$981,737 76	$1,594,534 07
Encuentro Social	9,426	4 11%	$812,796 30	$646,174 16	$1,258 970 46
Humanista de Baja California Sur	8,744	3 81%	$812,796 30	$599,421 48	$1,212,217 78
Total	**229,437**	**100%**	**$6,740,759 34**	**$15,738,438.46**	**$22,469,197.80**[1]

En esa tesitura, considerando el monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2017, por la cantidad de $22,469,197 80 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 80/100 MN), el Partido Político Baja California Sur Coherente de nueva creación tiene derecho a que se le otorgue financiamiento público equivalente al 2% del monto antes referido, mismo que será entregado en la parte proporcional que corresponda a partir del primero de julio del presente año, fecha en la que surte efectos su registro como partido político estatal, lo anterior de conformidad con el artículo 248, segundo párrafo, fracción IV de la Ley Electoral del Estado.

[1] Todos los cálculos del presente Acuerdo se realizaron con cifras que incluyen la totalidad de decimales que contempla la hoja de cálculo Excel y por motivos de presentación y redondeo se reflejan en sólo dos decimales. En consecuencia, las cifras de los montos aritméticos fijados en el presente Acuerdo corresponden a operaciones matemáticas empleando todos los decimales, es decir, sin redondeo.

En ese tenor, el 2% de $22,469,197 80 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 80/100 MN) que por concepto financiamiento público para actividades ordinarias permanentes le corresponde al citado partido político estatal equivale a la cantidad de $449,383 96 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 95/100 MN), misma que será entregada por la parte proporcional que corresponda al presente año 2017 a partir del primero de julio, fecha en que surte efectos el registro, en los siguientes términos:

Tabla 2. *Financiamiento para el Partido Político Baja California Sur Coherente para el Sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes*

Mes	Ministración Mensual	Mes	Ministración Mensual
Enero	$37,448.66	Julio	$37,448.66
Febrero	$37,448.66	Agosto	$37,448.66
Marzo	$37,448.66	Septiembre	$37,448.66
Abril	$37,448.66	Octubre	$37,448.66
Mayo	$37,448.66	Noviembre	$37,448.66
Junio	$37,448.66	Diciembre	$37,448.66
Total	**$224,691.96**	**TOTAL**	**$224,691.96**

Así, de los $22,469,197.80 (veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete pesos 80/100 MN), de enero a junio de 2017 se han ministrado a los partidos políticos la cantidad de $11,234,598 90 (once millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 90/100 MN), quedando pendiente de ministrar una cantidad igual, por lo que una vez descontado el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente al Partido Político Baja California Sur Coherente por la cantidad de $224,691.98 (doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 98/100 MN), tenemos que el financiamiento público a distribuir al resto de los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2017 es por la cantidad de $11,009,906.92 (once millones nueve mil novecientos seis pesos 92/100 MN), misma que será distribuido de la siguiente manera:

Tabla 3. *Financiamiento público a distribuir a los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2017*

Partido Político	70% Proporcional	30% Igualitario	Actividades Ordinarias Permanentes Julio - Diciembre
Acción Nacional	$2,769,339.71	$300,270.19	$3,069,609.90
Revolucionario Institucional	$1,554,473.88	$300,270.19	$1,854,744.07
De la Revolución Democrática	$442,388.68	$300,270.19	$742,658.87
Del Trabajo	$331,237.27	$300,270.19	$631,507.46
Verde Ecologista de Méxic	$252,803.13	$300,270.19	$553,073.32
Movimiento Ciudadano	$331,237.27	$300,270.19	$631,507.46
De Renovación Sudcaliforniana	$692,141.78	$300,270.19	$992,411.97
Nueva Alianza	$241,919.76	$300,270.19	$542,189.95
MORENA	$481,051.60	$300,270.19	$781,321.69
Encuentro Social	$316,625.34	$300,270.19	$616,895.53
Humanista De Baja California Sur	$293,716.52	$300,270.19	$593,986.71
TOTAL ANUAL	**$7,706,934.84**	**$3,302,972.09**	**$11,009,906.92**

Es preciso señalar que el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de cada partido político para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2017, advierte una reducción del 2% derivada del financiamiento público que le corresponde al partido estatal Baja California Sur Coherente, como se observa a continuación:

Tabla 4. *Reducción del Financiamiento público para actividades ordinarias a distribuirse entre los Partidos Políticos de los meses de julio a diciembre de 2017*

Partido Político	Financiamiento Público 2017		Diferencia	Reducción Equivalente
	Aprobado mediante acuerdo CG-0003-ENERO-2017	Recalculado		
Acción Nacional	$3,132,255.00	$3,069,609.90	$62,645.10	2%
Revolucionario Institucional	$1,892,895.99	$1,854,744.07	$37,851.92	2%
De la Revolución Democrática	$757,815.18	$742,658.87	$15,156.31	2%
Del Trabajo	$644,395.36	$631,507.46	$12,887.90	2%
Verde Ecologista de México	$564,360.55	$553,073.32	$11,287.21	2%
Movimiento Ciudadano	$644,395.36	$631,507.46	$12,887.90	2%
De Renovación Sudcaliforniana	$1,012,665.28	$992,411.97	$20,253.31	2%
Nueva Alianza	$553,255.06	$542,189.95	$11,065.11	2%
MORENA	$797,267.04	$781,321.69	$15,945.35	2%
Encuentro Social	$629,485.23	$616,895.53	$12,589.70	2%
Humanista de Baja California Sur	$606,108.89	$593,986.71	$12,122.18	2%
TOTAL	$11,234,598.90	$11,009,906.92	$224,691.98	

2.3. Financiamiento Público para Actividades Específicas. Los artículos 51 de la Ley General de Partidos Políticos y 248, segundo párrafo, fracción V de la Ley Electoral del Estado, establecen que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria, y las cantidades que resulten serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese sentido, con base en lo prescrito por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y la Ley Electoral del Estado, así como la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley Electoral del Estado, la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes y el monto total se distribuirá el 30%, en forma igualitaria entre los Partidos Políticos y el 70% restante conforme al porcentaje de votos obtenidos en la elección de Diputados Inmediata anterior y los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria

Asimismo, este Consejo General el 21 de julio de 2016, mediante acuerdo CG-0028-JULIO-2016, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2017, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento

público para actividades específicas por un monto de $674,075.93 (seiscientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 93/100 MN), que se deben otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el año 2017; en ese sentido, la distribución del financiamiento público antes referidos fue aprobada mediante Acuerdo CG-0003-ENERO-2017.

Así, el financiamiento público para actividades específicas para el ejercicio 2017, se distribuyó entre los 11 partidos políticos de la siguiente forma:

Tabla 5. *Distribución del financiamiento público para Actividades Específicas para el ejercicio 2017 aprobado mediante Acuerdo CG-0003-ENERO-2017*

Partido Político	Votación válida Emitida	Porcentaje	Financiamiento Actividades Específicas 2017		
			30% igualitario	70% Proporcional	Total
Acción Nacional	82,444	35.93%	$18,383.89	$169,551.41	$187,935.30
Revolucionario Institucional	46,277	20.17%	$18,383.89	$95,171.87	$113,555.76
De la Revolución Democrática	13,170	5.74%	$18,383.89	$27,085.02	$45,468.91
Del Trabajo	9,861	4.30%	$18,383.89	$20,279.83	$38,663.72
Verde Ecologista de México	7,526	3.28%	$18,383.89	$15,477.74	$33,861.63
Movimiento Ciudadano	9,861	4.30%	$18,383.89	$20,279.83	$38,663.72
De Renovación Sudcaliforniana	20,605	8.98%	$18,383.89	$42,376.03	$60,759.92
Nueva Alianza	7,202	3.14%	$18,383.89	$14,811.41	$33,195.30
MORENA	14,321	6.24%	$18,383.89	$29,452.13	$47,836.02
Encuentro Social	9,426	4.11%	$18,383.89	$19,385.22	$37,769.11
Humanista de Baja California Sur	8,744	3.81%	$18,383.89	$17,982.64	$36,366.53
TOTAL	229,437	100%	$202,222.78	$471,853.13	$674,075.93

En relación a lo anterior, se procede al cálculo del financiamiento que por concepto de actividades específicas le corresponde al Partido Político Baja California Sur Coherente, de conformidad con lo señalado en el artículo 248, segundo párrafo, fracción V de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que participarán sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria y serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro.

En ese tenor, del total del financiamiento público anual aprobado para actividades específicas por la cantidad de $674,075.93 (seiscientos setenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 93/100 MN), se han otorgado a los partidos políticos del mes de enero a junio del año en curso, la cantidad de $337,037.96 (trescientos treinta y siete mil treinta y siete pesos 96/100 MN).

Por lo que de la cantidad de $337,037.96 (trescientos treinta y siete mil treinta y siete pesos 96/100 MN), correspondiente al financiamiento público para actividades específicas a distribuirse entre los meses de julio a diciembre de 2017, nos da que el 70% que se distribuye entre los partidos políticos en atención a la votación obtenida, asciende a la cantidad de $235,926 56 (doscientos treinta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 56/100 MN), y el 30% restante que se distribuirá entre los 12 partidos políticos de forma igualitaria asciende a $101,111 40 (ciento un mil ciento once pesos 40/100 MN)

Con base en este rubro presupuestal, el 30% que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos correspondiente al financiamiento para actividades específicas para los meses de julio a diciembre, equivale a la suma de $101,111 40 (ciento un mil ciento once pesos 40/100 MN), misma que al redistribuirse de manera igualitaria entre los 12 partidos políticos da como resultado la cantidad de $8,425 95 (ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 95/100 MN), para cada Partido Político:

Tabla 6 *Financiamiento público para actividades específicas a distribuirse entre los Partidos Políticos de los meses de julio a diciembre de 2017*

Partido Político	Ministración Julio-Diciembre		Total
	30% Igualitario	70% Proporcional	
Acción Nacional	$8,425.95	$84,775.71	$93,201.66
Revolucionario Institucional	$8,425.95	$47,585.94	$56,011.89
De la Revolución Democrática	$8,425.95	$13,542.51	$21,968.46
Del Trabajo	$8,425.95	$10,139.92	$18,565.87
Verde Ecologista de México	$8,425.95	$7,738.87	$16,164.82
Movimiento Ciudadano	$8,425.95	$10,139.92	$18,565.87
De Renovación Sudcaliforniana	$8,425.95	$21,188.01	$29,613.96
Nueva Alianza	$8,425.95	$7,405.71	$15,831.66
MORENA	$8,425.95	$14,726.07	$23,152.02
Encuentro Social	$8,425.95	$8,991.32	$17,417.27
Humanista De Baja California Sur	$8,425.95	$9,692.61	$18,118.56
Baja California Sur Coherente	$8,425.95	$0.00	$8,425.95
TOTAL	$101,111.40	$235,926.56	$337,037.96

En ese sentido, es preciso señalar que el 30% del financiamiento público para actividades específicas que se distribuye de manera igualitaria para el periodo de julio a diciembre del ejercicio 2017, advierte una reducción de $765 99 (setecientos sesenta y cinco pesos 99/100 MN) a cada partido político, derivado de la parte proporcional que le corresponde al partido político estatal Baja California Sur Coherente, como se observa a continuación:

Tabla 7. *Reducción del Financiamiento público para actividades específicas a distribuirse entre los Partidos Políticos de los meses de julio a diciembre de 2017*

Partido Político	Financiamiento Público Sin Recalcular Julio – Diciembre	Financiamiento Público Recalculado Julio – Diciembre	Diferencia
	70% Proporcional	Para Recalcular 30% Igualitario	Recalculado (30%) Igualitario	
Acción Nacional	$84,775.71	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Revolucionario Institucional	$47,585.94	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
De la Revolución Democrática	$13,542.51	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Del Trabajo	$10,139.92	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Verde Ecologista de México	$7,738.87	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Movimiento Ciudadano	$10,139.92	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
De Renovación Sudcaliforniana	$21,188.01	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Nueva Alianza	$7,405.71	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
MORENA	$14,726.07	$9,191.95	$8,425.95	$765.99

Partido Político	Financiamiento Público Sin Recalcular Julio – Diciembre		Financiamiento Público Recalculado Julio – Diciembre	Diferencia
	70% Proporcional	30% Igualitario	Recalculado (30%) Igualitario	
Encuentro Social	$8,991.32	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
Humanista De Baja California Sur	$9,692.61	$9,191.95	$8,425.95	$765.99
TOTAL	$235,926.59	$101,111.40	$101,111.40	$8,426.95

2.4. Financiamiento Público a otorgarse a los partidos políticos. Una vez hecha la distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas, en consideración al registro del nuevo partido político estatal Baja California Sur Coherente, los montos mensuales que por financiamiento público les corresponde a cada partido político durante el periodo de julio a diciembre del presente ejercicio 2017, son los siguientes:

Tabla 8. *Ministraciones Mensuales correspondientes a los Partidos Políticos durante los meses de Julio a Diciembre de 2017*

Partido Político	Actividades Ordinarias		Actividades Específicas	
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	Enero - Junio	Julio - Diciembre
Acción Nacional	$522,042.50	$511,601.65	$15,661.27	$15,533.61
Revolucionario Institucional	$315,432.67	$309,124.01	$9,462.98	$9,335.31
De la Revolución Democrática	$126,302.53	$123,776.48	$3,789.08	$3,661.41
Del Trabajo	$107,399.23	$105,251.24	$3,221.98	$3,094.31
Verde Ecologista de México	$94,060.09	$92,178.89	$2,821.80	$2,694.14
Movimiento Ciudadano	$107,399.23	$105,251.24	$3,221.98	$3,094.31
De Renovación Sudcaliforniana	$168,777.55	$165,402.00	$5,063.33	$4,935.66
Nueva Alianza	$92,209.18	$90,364.99	$2,766.28	$2,638.61
MORENA	$132,877.84	$130,220.28	$3,986.34	$3,858.67
Encuentro Social	$104,914.21	$102,815.92	$3,147.43	$3,019.76
Humanista De Baja California Sur	$101,018.15	$98,997.79	$3,030.54	$2,902.88
Baja California Sur Coherente	$0.00	$37,448.66	$0.00	$1,404.33
TOTAL	$1,872,433.18	$1,872,433.18	$56,173.00	$56,173.00

En virtud de lo anteriormente señalado, este Consejo General determina emitir el siguiente:

4. ACUERDO

PRIMERO.- El financiamiento público a otorgarse al Partido Político Baja California Sur Coherente, para los meses de julio a diciembre de 2017, asciende a la cantidad de $233,117.93 (doscientos treinta y tres mil ciento diecisiete pesos 93/100 MN), de los cuales la cantidad de $224,691.98 (doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y un pesos 98/100 MN) corresponde para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y la cantidad de $8,425.95 (ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 95/100 MN) para el desarrollo de las actividades específicas como entidades de interés público.

SEGUNDO.- La cifra del financiamiento público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para los meses de julio a diciembre de 2017 por la cantidad de

$11,234,598.90 (once millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 90/100 MN), y se distribuirá de la manera siguiente:

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes
Acción Nacional	$3,009,609.90
Revolucionario Institucional	$1,854,744.07
De La Revolución Democrática	$742,858.87
Del Trabajo	$631,507.45
Verde Ecologista De México	$553,073.32
Movimiento Ciudadano	$631,507.45
De Renovación Sudcaliforniana	$992,411.97
Nueva Alianza	$542,189.95
Morena	$781,321.69
Encuentro Social	$616,895.53
Humanista De Baja California Sur	$583,996.71
Baja California Sur Coherente	$224,691.98
TOTAL	$11,234,598.90

TERCERO.- La cifra del financiamiento público adicional para actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales para los meses de julio a diciembre de 2017, es de $337,037.96 (trescientos treinta y siete mil treinta y siete pesos 96/100 MN), equivalente al 3% de su financiamiento público para actividades ordinarias en el año 2017, y se distribuirá de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento público adicional para actividades específicas Ministración Julio - Diciembre		
	(Proporcional) 70 %	(Igualitario) 30%	Total
Acción Nacional	$84,775.71	$8,425.95	$93,201.66
Revolucionario Institucional	$47,585.94	$8,425.95	$56,011.89
De la Revolución Democrática	$13,542.51	$8,425.95	$21,968.46
Del Trabajo	$10,139.92	$8,425.95	$18,565.87
Verde Ecologista de México	$7,738.87	$8,425.95	$16,164.82
Movimiento Ciudadano	$10,139.92	$8,425.95	$18,565.87
De Renovación Sudcaliforniana	$21,188.01	$8,425.95	$29,613.96
Nueva Alianza	$7,405.71	$8,425.95	$15,831.66
Morena	$14,725.07	$8,425.95	$23,152.02
Encuentro Social	$8,991.32	$8,425.95	$17,417.27
Humanista de Baja California Sur	$9,692.61	$8,425.95	$18,118.56
Baja California Sur Coherente	$0.00	$8,425.95	$8,425.95
TOTAL	$235,926.56	$101,111.40	$337,037.96

CUARTO.- Los montos del financiamiento público para los partidos políticos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas determinadas en el presente acuerdo, serán ministradas en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sean depositados en la cuenta institucional por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, y de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO.- Notifíquese al partido político Baja California Sur Coherente.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 29 de junio de 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 05 de julio de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 09 junio de 2017, siendo las 8:18 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la **Vigésima Tercera Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, **la Conformación, Aprobación y Designación del "Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de La Paz".** Lo anterior de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual establece lo siguiente:

CONSIDERANDOS

"...CUARTO. - Integración del **"COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"**

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité estará integrado por los siguientes miembros titulares que tendrán voz y voto durante las Sesiones...:
1.- Presidente Municipal, como **Presidente** del COMITÉ.
2.- **Como Vocales.-**
Síndico Municipal,
Regidor Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.
Tesorero y,
Oficial Mayor.

Así mismo, contará con un **Secretario Técnico,** quien fungirá como auxiliar y estará integrado por el Titular de la Unidad de Transparencia, quien tendrá derecho a voz..."

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se somete a consideración del Pleno de Cabildo la conformación, aprobación y designación del "Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de La Paz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye al C. Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto, sean notificadas las personas designadas como integrantes del "COMITÉ" de transparencia del Municipio de la Paz.

SEGUNDO. - Se instruye al C. Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique a todas las dependencias Municipales.

TERCERO. - El presente "Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública" del Gobierno Municipal de La Paz, entrará en vigor al dia siguiente de su aprobación.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/aagg

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 07 de julio de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha jueves 06 julio de 2017, siendo las 12:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, **la asignación del nombre de "Colonia California", a una fracción del predio denominado El Bledal o Los Bledales, lotificación identificada con clave catastral 1-01-022-0048, así como la Nomenclatura de sus Calles**, de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Nomenclaturas Oficiales del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el cual establece lo siguiente:

DICTAMEN

"...UNICO: Se autoriza se asigne el nombre de "Colonia California", a una fracción del predio denominado El Bledal o Los Bledales, lotificación identificada con clave catastral 1-01-022-0048, así como la Nomenclatura de sus Calles. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Considerando Sexto del presente Dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada en el presente Dictamen a las Dependencias y Prestadores de Servicios previstos en términos del artículo 43 del Reglamento de Nomenclaturas, Monumentos y Placas Conmemorativas en el Municipio de La Paz.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique al Director de Transporte y Vialidad la determinación adoptada por el H. Cabildo de La Paz, a efecto de que proceda a instalar las señaléticas de nomenclatura correspondientes materia del presente Dictamen..."

QUINTO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada por el H. Cabildo de La Paz, relacionado al presente asunto que nos ocupa, al C. Profr. Leonardo Reyes Silva y/o a sus autorizados, en cumplimiento al derecho de petición ejercido..."

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/aagg

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 07 de julio de 2017.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha jueves 06 de julio de 2017, siendo las 12:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Seis** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos "**la reforma a diversas disposiciones de la reglamentación municipal relativas a la Armonización en Materia de Desindexación del Salario Mínimo";** lo anterior, de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios; y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual se anexa al presente instrumento para los efectos legales y administrativos conducentes.

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARÍA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/fpr.

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I inciso i), 212, 213 y 214 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 60 inciso e), 141, 143,157 fracciones II y VIII, 160 fracción IV, 166 fracción I, 179 fracción II, 182 y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVAS A LA ARMONIZACIÓN EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

1.- Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, el Congreso de la Unión declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, para tal efecto fueron reformados los artículos 26, apartado B, párrafo sexto y séptimo y 123 apartado A, fracción VI de la Constitución.

Artículo 123 fracción VI del apartado A primer párrafo de nuestra Constitución Federal:

"VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base o medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza"

Con este cambio, se prevé dejar libre el camino para poder incrementar los salarios mínimos, para que sean superiores a los que se han otorgado, sin el temor de que ello repercuta en la economía nacional.

La desvinculación o desindexación del salario mínimo como unidad de cálculo o referencia obliga a crear una unidad de cálculo o unidad de referencia, a este nuevo concepto ha sido llamado Unidad de Medida y Actualización (UMA).

De acuerdo con el sexto párrafo del apartado B artículo 26 de la Constitución, la Unidad de Medida y Actualización (UMA):

Será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de un monto determinado, equivalente en moneda nacional. Al efecto deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

2.- Derivado de lo anterior se establece en el transitorio cuarto que las legislaturas de los estados, la asamblea legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso.

3.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante decreto número 2379, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 44 de fecha 31 de octubre del 2016, aprueba la Reforma a Diversas Disposiciones del Marco Jurídico Estatal a la Armonización en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, instruyendo en su transitorio segundo que el Ejecutivo del Estado y los Municipios deberán efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los ajustes correspondientes en sus reglamentos, bandos y demás normas administrativas.

4.- Emanado de las reformas del Congreso estatal a los diversos ordenamientos jurídicos, en lo que respecta al Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en su artículo 24 establece: *"Cuando las leyes fiscales hagan referencia a la Unidad de Medida y Actualización, se entenderá el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el momento de la realización de la situación jurídica o de hecho prevista en las mismas".*

5.- De acuerdo a lo publicado en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establece que *"La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores".*

"El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12".

Año	Diario	Mensual	Anual
2017	$ 75.49	$ 2,294.90	$ 27,538.80
2016	$ 73.04	$ 2,220.42	$ 26,645.04

6.- Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento reformas y adiciones a los reglamentos municipales de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios presenta esta iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento con la facultad que le confiere el mismo en el artículo 182 que cita:

"Toda iniciativa de reglamentación municipal que se presente, será turnada a la comisión de Estudios legislativos y Reglamentarios para su revisión, dictamen y observaciones, quien en su caso se coordinara con la comisión que corresponda según la materia de que se trate"

7.- Derivado de la Vigésimo Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, de fecha 16 de mayo del año en curso, mediante oficio número SG/DTC/1630/2017, de fecha 16 de mayo del hogaño, se nos turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el punto número cuatro de la correspondencia recibida relativo al proyecto de Dictamen "Mediante el cual se reforman Diversas Disposiciones de la Reglamentación Municipal Relativas a La Armonización en Materia de Desindexación del Salario Mínimo", para su atención y trámite correspondiente.

8.- En reuniones celebradas por los integrantes de estas comisiones, nos reunimos con la finalidad de conocer a detalle el contenido de la propuesta, así como también verificar que cumpla con las especificaciones y características correspondientes en apego a las Leyes que regulan la materia. Una vez concluidas las reuniones de trabajo llevadas a cabo en fechas pasadas, se revisó el documento y estas Comisiones analizaron el contenido del mismo, resolviendo su importancia y viabilidad, por lo que se elaboró el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a), 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 4, 35, 51 fracción I inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 63, 66 fracción I inciso i), 212, 213 y 214 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 4, 32, 60 inciso e), 141, 143,157 fracciones II y VIII, 160 fracción IV, 166 fracción I, 179 fracción II, 182 y 186 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables; en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias Permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, pone a consideración de este Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:

DICTAMEN

El Honorable XV Ayuntamiento de La Paz, del Estado de Baja California Sur, Expido:

Primero.- Se reforman el artículo 22, fracción I, del Capítulo II, De la Licencia o Autorización para la Prestación de Servicios Funerarios, y el artículo 41 fracciones I, II y III del capítulo VI De las Sanciones del **Reglamento para la Prestación de Servicios Funerarios para el Municipio de La Paz**.

Quedando de la siguiente manera:

DICE:

CAPÍTULO II
DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 22.- La empresa cuya actividad sea la prestación de servicios funerarios en el ámbito territorial del Municipio, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Acreditar un capital mínimo de 2000 salarios mínimos, o bien presentar a la autoridad administrativa municipal una póliza de seguro o fianza por ese mismo monto.

II a la VI...

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41.- Las faltas serán sancionadas con:

I.- Las faltas leves con apercibimiento o multa de hasta 100 salarios mínimos.

II.- Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 300 salarios mínimos.

III.- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 500 salarios mínimos y, en su caso, con la cancelación temporal de la licencia o autorización.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO II
DE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 22.- La empresa cuya actividad sea la prestación de servicios funerarios en el ámbito territorial del Municipio, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Acreditar un capital mínimo de 2000 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, o bien presentar a la autoridad administrativa municipal una póliza de seguro o fianza por ese mismo monto.

II a la VI...

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

GENERAL
B C.S. **ARTÍCULO 41.-** Las faltas serán sancionadas con:

I.- Las faltas leves con apercibimiento o multa de hasta 100 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

II.- Las faltas graves serán sancionadas con multa de hasta 300 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

III.- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de hasta 500 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** y, en su caso, con la cancelación temporal de la licencia o autorización.

Segundo.- Se reforma el artículo 22 fracción I, del capítulo Sexto, Sanciones y Recursos del **Reglamento Municipal para el Comercio en la Vía Pública**.

DICE:

CAPITULO SEXTO

SANCIONES Y RECURSOS.

ARTICULO 22. - La violación al presente reglamento dará lugar según la gravedad de la falta, la capacidad económica y el giro comercial del infractor a las siguientes sanciones:

I.- Con Multa de siete a treinta y cinco salarios mínimos a quienes incurran en los supuestos a que se refiere los artículos 10º y 15º , fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del presente reglamento.

DEBE DECIR:

CAPITULO SEXTO

SANCIONES Y RECURSOS.

ARTICULO 22. - La violación al presente reglamento dará lugar según la gravedad de la falta, la capacidad económica y el giro comercial del infractor a las siguientes sanciones:

I.- Con Multa de siete a treinta y cinco **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** a quienes incurran en los supuestos a que se refiere los artículos 10º y 15º , fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del presente reglamento.

5

Tercero.- Se reforman los artículos 196 fracción II, 199 y 200 último párrafo del Título Séptimo De las Sanciones, capítulo Único, del **Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.**

DICE:

TÍTULO SÉPTIMO
De las sanciones
Capítulo Único

Artículo 196.- Serán sancionados los integrantes del Ayuntamiento que sin causa justificada dejen de asistir a una Sesión del Ayuntamiento a la que hubieren sido previamente convocados en los términos del presente ordenamiento, así como cuando dejen de asistir a las sesiones de trabajo de la Comisión a la que pertenezcan. La sanción la impondrá el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en los siguientes términos:

I. .....

II. Dos faltas injustificadas, con multa de hasta diez veces el salario mínimo diario vigente en la ciudad de La Paz, debiéndose girar para tal efecto, el oficio correspondiente a la Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia;

Artículo 199.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a tres días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere derivarse de su conducta.

El procedimiento a que debe sujetarse la imposición de sanciones previstas en este artículo en contra de particulares, así como los medios de defensa, será desahogado conforme a lo dispuesto en las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 200.- Las sanciones por infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, podrán consistir en:

I al V..

En su caso, la sanción de multa no podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar por 150 el monto del salario mínimo general diario vigente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; cuando el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día de trabajo. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

DEBE DECIR:

TÍTULO SÉPTIMO
De las sanciones
Capítulo Único

Artículo 196.- Serán sancionados los integrantes del Ayuntamiento que sin causa justificada dejen de asistir a una Sesión del Ayuntamiento a la que hubieren sido previamente convocados en los términos del presente ordenamiento, así como cuando dejen de asistir a las sesiones de trabajo de la Comisión a la que pertenezcan. La sanción la impondrá el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en los siguientes términos:

III. .....

IV. Dos faltas injustificadas, con multa de hasta diez **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, debiéndose girar para tal efecto, el oficio correspondiente a la Tesorería Municipal para que proceda en consecuencia;

Artículo 199.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a tres **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que pudiere derivarse de su conducta.

El procedimiento a que debe sujetarse la imposición de sanciones previstas en este artículo en contra de particulares, así como los medios de defensa, será desahogado conforme a lo dispuesto en las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 200.- Las sanciones por infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, podrán consistir en:

I al V..

En su caso, la sanción de multa no podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar por 150 el monto de las **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**; cuando el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor al importe de su jornal o salario de un día de trabajo. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Cuarto.- Se reforma el artículo 51 fracción II, del capítulo IX, De las Sanciones del **Reglamento del Servicio de Rastros del Municipio de La Paz, B.C.S.**

DICE:

CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 51. – Las infracciones cometidas a las normas contenidas en este reglamento, serán sancionadas con:

I. ...

II. Multas hasta de 150 días de salario mínimo general vigente en la región, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes fracciones.

SECRETAR
LA PA

DEBE DECIR:

CAPITULO IX
DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 51. – Las infracciones cometidas a las normas contenidas en este reglamento, serán sancionadas con:

I. …
II. Multas hasta de 150 **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes fracciones.

Quinto.- Se reforma el artículo 25, del capítulo Octavo, De los Beneficios y de la Mutualidad por fallecimiento del **Reglamento de Fondo de Ahorro para el Personal al Servicio del Municipio de La Paz**.

DICE:

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS BENEFICIOS Y DE LA MUTUALIDAD POR FALLECIMIENTO

ARTÍCULO 25.- CUANDO FALLEZCA ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE FONDO DE AHORRO, CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PAGARÁ UNA CUOTA DE DEFUNCIÓN EQUIVALENTE AL 20% DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, DE CUYO MONTO SE LIQUIDARÁN LOS ADEUDOS QUE EL FALLECIDO TUVIERE EN SU CONTRA, ENTREGÁNDOSE A SUS BENEFICIARIOS LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS BENEFICIOS Y DE LA MUTUALIDAD POR FALLECIMIENTO

ARTÍCULO 25.- CUANDO FALLEZCA ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE FONDO DE AHORRO, CADA UNO DE LOS ASOCIADOS PAGARÁ UNA CUOTA DE DEFUNCIÓN EQUIVALENTE AL 20% DE **UNA VEZ EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, DE CUYO MONTO SE LIQUIDARÁN LOS ADEUDOS QUE EL FALLECIDO TUVIERE EN SU CONTRA, ENTREGÁNDOSE A SUS BENEFICIARIOS LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE.

Sexto.- Se reforma el artículo 147, del capítulo XXVII, De las Infracciones y Sanciones del **Reglamento de Transporte Público, Carga y Pasajeros del Municipio de La Paz**.

DICE:

8

CAPITULO XXVII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 147.-El incumplimiento a cualquiera de los lineamientos señalados en el presente documento con motivo del programa de verificación vehicular será motivo suficiente para dar inicio al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, establecido en la legislación ambiental aplicable, del que podrá derivar la imposición de las siguientes sanciones:

A. Con clausura temporal y/o multa de 100 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado de Baja California Sur, cuando no se cuente con la infraestructura e imagen que establece el presente instrumento y el Manual de Imagen Interior y Exterior de Centros de Verificación Vehicular.

B. Con clausura temporal y/o multa de 200 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado de Baja California Sur, cuando no se entregue en tiempo y forma el reporte de actividades el primer día de cada mes y/o cuando lo solicite el "Consejo".

C. Con clausura temporal y/o multa de 300 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado de Baja California Sur, cuando se detecten irregularidades técnicas, administrativas y/o legales, en su operación y funcionamiento.

D. Con clausura temporal y/o multa de 500 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Estado Baja California Sur, cuando se realice la verificación sin la presentación del vehículo correspondiente; por lo cual no se permite la presencia de ningún otro vehículo distinto al que presente el solicitante del servicio.

ARTÍCULO 148- Las infracciones cometidas en contravención a lo previsto en este Reglamento por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionados directamente con el transporte de pasajeros o de carga, y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. A solicitud del H. Ayuntamiento, de la Dirección o del Consejo Municipal del Transporte, la cancelación de la concesión o permiso y la remisión a deposito de los vehículos cuando se nieguen a la prestación del servicio público de transporte de manera gratuita cuando lo requiera la dirección por causas de fuerza mayor, caso fortuito, desastre naturales, contingencias, problemas de salud pública, suspensión del servicio de transporte masivo, movimientos sociales, cuestiones de Seguridad Pública o Seguridad de la Nación;

II. Con revocación de la concesión o permiso, y remisión a depósito de los vehículos, cuando no cuenten con póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a los usuarios peatones o terceros en su persona y/o propiedad, tratándose tanto de servicio de transporte de pasajeros como en el caso del servicio de carga;

III. Con multa y remisión a depósito de los vehículos cuando:

1) Se transporte materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes; se sancionará con multa de quinientos a mil días de salario mínimo; tratándose de materiales peligrosos se tomarán las precauciones debidas para la protección civil;

2) Se realicen servicios de transporte de pasajeros, y de carga diferentes a la modalidad autorizada; se sancionará con una multa de quinientos a seiscientos días de salario mínimo;

3) Se rebase la capacidad de usuarios en la prestación del servicio que haya sido autorizada, y de conformidad con las características de diseño del vehículo; se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos días de salario mínimo;

4) Se estacione un número mayor de vehículos a los autorizados en los lugares de encierro; se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos días de salario mínimo;

5) No se cuente con los lugares de encierro para vehículos del transporte de carga, y se utilice la vía pública para este fin, se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos días de salario mínimo;

6) Se preste el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o permiso de servicio público correspondiente; se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta días, cuando se trate de transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

7) Se conduzca vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica se impondrá:
Las sanciones que permite el Código Penal para el Estado de Baja California Sur en su Artículo 207 y/o multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir;

8) Se porte publicidad, sin la autorización correspondiente de la Dirección; se aplicará una sanción de doscientos cincuenta a quinientos días de salario mínimo;

9) Las unidades de transporte público de pasajeros y carga que la Dirección determine no se presenten a la revisión física - mecánica, en el lugar que ésta requiera expresamente; se aplicará una sanción de doscientos treinta días de salario mínimo; en el caso de los taxis de ciento quince días de salario mínimo;

10) Se interrumpa el servicio público sin la previa autorización de la Dirección, de doscientos a doscientos cincuenta días de salario mínimo;

11) Los concesionarios o permisionarios, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados; se les aplicará una sanción consistente en una multa de ochenta a cien días de salario mínimo; tratándose organizaciones se les aplicará una sanción de doscientos a trescientos días de salario mínimo;

12) Se realice el servicio de transporte privado o mercantil de carga o de pasajeros, sin contar con el permiso respectivo; se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos días de salario mínimo;

13) No se conserven los vehículos, equipos e instalaciones en óptimas condiciones para la prestación del servicio; de cien a doscientos días de salario mínimo;

14) Los concesionarios del servicio público y privado de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin aprobación por escrito de la dirección, se les sancionará, con multa de cien a doscientos días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

15) Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello; se le impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo general vigente;

16) Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, realicen las maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como de carga o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin; se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta días de salario mínimo vigente;

17) Se nieguen a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato para con el Público se sancionará, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;

18) Los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir o ésta se encuentre vencida, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de ochenta a cien días de salario mínimo, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta días de salario mínimo, en el caso de unidades de carga;

19) A los concesionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros; se les sancionará con multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, en el caso de servicio de carga;

20) Se proporcione el servicio sin documentar la carga, o transportar carga distinta a la manifestada, excepto cuando se trate de artículos personales o familiares; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo; y tratándose de materiales peligrosos se tomarán las precauciones debidas para la protección civil;

21) El permisionario no cuente con sistema de sujeción de la carga, o no lo utilice correctamente ocasionando arrojar la carga a la vía pública, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

22) Sobrepase el peso autorizado de carga, las especificaciones del fabricante o las que señale la tarjeta de circulación; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

23) En la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizados por la Dirección, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

24) Los concesionarios, modifiquen o alteren los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de este Reglamento, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

25) Los concesionarios o permisionario no porten la licencia vigente se les impondrá una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

26) Se sancionará con multa de quinientos quince días de salario mínimo, y remisión al depósito del vehículo; cuando los concesionarios o permisionarios del transporte público de pasajeros y carga, circulen sin haber presentado el vehículo a la revista vehicular correspondiente o aún presentándose no la hayan acreditado. Se aplicará una sanción de cincuenta y siete días de salario mínimo y remisión al depósito del vehículo, a los concesionarios del servicio de taxi, por la comisión de las mismas infracciones.

IV. Se sancionará con multa y remisión al depósito del vehículo a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros y carga cuando:

1) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para puertas de ascenso-descenso o tablero de control; se sancionará con veinte días de salario mínimo;

ENERAL
C S.

2) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para frenos; dirección; suspensión; llantas-ruedas-rines; hojalatería-cromática-pintura interior; cristales-limpiaparabrisas-espejos; quince días de salario mínimo por cada uno de los seis conceptos señalados.

3) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para el sistema de combustible; luces interiores-exteriores; y defensas; diez días de salario mínimo por cada uno de los tres conceptos señalados.

4) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para el sistema de escape; piso-pasillo; pasamanos-asientos; y equipo de seguridad-emergencia; cinco días de salario mínimo por cada uno de los cuatro conceptos señalados.

Cuando del procedimiento de revisión física los concesionarios del servicio de taxi incumplan con las anteriores condiciones, se aumentará un cincuenta por ciento sobre las sanciones establecidas en cada caso.

Con multa cuando:

1) Los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos; se impondrá multa de sesenta a ochenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta días de salario mínimo, tratándose de servicio de carga;

2) Los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o con lactantes, o ejerzan cualquier acto discriminatorio que viole los derechos humanos; serán sancionados con multa equivalente de sesenta a ochenta días salarios mínimos, o no cuente con los asientos y espacios preferenciales para las personas con discapacidad; se aplicará una sanción de sesenta a ochenta días de salario mínimo;

3) No cuente con los asientos y espacios preferenciales para las personas con discapacidad; se aplicará una sanción de sesenta a ochenta días de salario mínimo;

4) No lleve en lugar visible la tarifa autorizada; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

5) No se fije en lugar visible los horarios de atención del servicio en las bases de servicio y sitios de carga; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;

6) Los vehículos de transporte público de pasajeros no cuenten con el número económico de la unidad y el de identificación de la ruta, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
7) Los vehículos de transporte de carga no cuenten con el nombre y razón social del permisionario, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
8) El concesionario o permisionario no porte el gafete de identificación en lugar visible o el ejemplar del Reglamentos de Tránsito y de éste Reglamento, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
9) En el servicio de transporte de pasajeros escolar, no se cuente con una persona que vigile y garantice la seguridad de los usuarios; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
10)El concesionario o permisionario no porte el uniforme autorizado durante la prestación del servicio, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo; y
11)Por prestar el servicio de transporte en bicicletas adaptadas, contravenga las condiciones establecidas en el permiso y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo;
12)Las personas incorporen elementos a la vialidad, sin contar con la autorización expedida por la Administración Pública, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos;
13)Las personas den un uso inadecuado, obstruyan o limiten la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente; A las personas que dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente;
14)Las personas que habiendo sido requeridas, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la autorización de incorporación de elementos a la vialidad, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo vigente y el retiro de los mismos;
15)Las personas no retiren los elementos incorporados a la vialidad, habiendo transcurrido el plazo otorgado por la Administración Pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta días de salario mínimo vigente y el pago de los gastos de ejecución;
16) El conductor de los vehículos de transporte público de pasajeros y taxi fume en la unidad con pasaje a bordo, se aplicará una sanción de cinco a diez días de salario mínimo;

Cualquier otra violación a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Dirección y cuya sanción no esté expresamente prevista, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta días de salario mínimo.

ARTÍCULO 149- Para los efectos de este Reglamento se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en Baja California Sur.

DEBE DECIR:

CAPITULO XXVII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 147.-El incumplimiento a cualquiera de los lineamientos señalados en el presente documento con motivo del programa de verificación vehicular será motivo suficiente para dar inicio al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, establecido en la legislación ambiental aplicable, del que podrá derivar la imposición de las siguientes sanciones:

A. Con clausura temporal y/o multa de 100 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando no se cuente con la infraestructura e imagen que establece el presente instrumento y el Manual de Imagen Interior y Exterior de Centros de Verificación Vehicular.

B. Con clausura temporal y/o multa de 200 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando no se entregue en tiempo y forma el reporte de actividades el primer día de cada mes y/o cuando lo solicite el "Consejo".

C. Con clausura temporal y/o multa de 300 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando se detecten irregularidades técnicas, administrativas y/o legales, en su operación y funcionamiento.

D. Con clausura temporal y/o multa de 500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando se realice la verificación sin la presentación del vehículo correspondiente; por lo cual no se permite la presencia de ningún otro vehículo distinto al que presente el solicitante del servicio.

ARTÍCULO 148- Las infracciones cometidas en contravención a lo previsto en este Reglamento por los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, o sus representantes, conductores, empleados o personas relacionados directamente con el transporte de pasajeros o de carga, y/o con la incorporación de elementos a la vialidad, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I al II...

III. Con multa y remisión a depósito de los vehículos cuando:

1) Se transporte materiales, sustancias o residuos peligrosos y no cuenten con los permisos correspondientes; se sancionará con multa de quinientos a mil **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de materiales peligrosos se tomarán las precauciones debidas para la protección civil;

2) Se realicen servicios de transporte de pasajeros, y de carga diferentes a la modalidad autorizada; se sancionará con una multa de quinientos a seiscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;
3) Se rebase la capacidad de usuarios en la prestación del servicio que haya sido autorizada, y de conformidad con las características de diseño del vehículo; se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

4) Se estacione un número mayor de vehículos a los autorizados en los lugares de encierro; se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

5) No se cuente con los lugares de encierro para vehículos del transporte de carga, y se utilice la vía pública para este fin, se aplicará una sanción de quinientos a seiscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

6) Se preste el servicio público de transporte, sin contar con la concesión o permiso de servicio público correspondiente; se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando se trate de transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

7) Se conduzca vehículos bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica se impondrá:

   Las sanciones que permite el Código Penal para el Estado de Baja California Sur en su Artículo 207 y/o multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el caso de unidades de servicio de pasajeros y de doscientos cincuenta a trescientos cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el caso de servicio de carga, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir;

8) Se porte publicidad, sin la autorización correspondiente de la Dirección; se aplicará una sanción de doscientos cincuenta a **quinientos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

9) Las unidades de transporte público de pasajeros y carga que la Dirección determine no se presenten a la revisión física - mecánica, en el lugar que ésta requiera expresamente; se aplicará una sanción de doscientos treinta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; en el caso

de los taxis de ciento quince **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

10) Se interrumpa el servicio público sin la previa autorización de la Dirección, de doscientos a doscientos cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

11) Los concesionarios o permisionarios, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la naturaleza de las concesiones o permisos otorgados; se les aplicará una sanción consistente en una multa de ochenta a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; tratándose organizaciones se les aplicará una sanción de doscientos a trescientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

12) Se realice el servicio de transporte privado o mercantil de carga o de pasajeros, sin contar con el permiso respectivo; se impondrá multa de ciento sesenta a doscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

13) No se conserven los vehículos, equipos e instalaciones en óptimas condiciones para la prestación del servicio; de cien a doscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

14) Los concesionarios del servicio público y privado de transporte que alteren en cualquier forma el diseño, estructura y construcción original de las unidades afectas al servicio sin aprobación por escrito de la dirección, se les sancionará, con multa de cien a doscientos **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de pasajeros y de ochenta a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el caso de servicio de carga;

15) Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, que hagan base en lugares prohibidos o no destinados para ello; se le impondrá una multa de ochenta a ciento treinta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

16) Los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga, realicen las maniobras de ascenso y/o descenso de personas, así como de carga o descarga en lugares inseguros y no destinados para tal fin; se les impondrá una multa de ochenta a ciento treinta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

17) Se nieguen a prestar el servicio de transporte al usuario sin causa justificada, así como los actos de maltrato para con el Público se sancionará, con multa

de ochenta a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de pasajeros y de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de carga;

18) Los vehículos afectos a la concesión o permiso sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir o ésta se encuentre vencida, se retirarán de inmediato de la circulación y se sancionará a los propietarios de los mismos, con multa de ochenta a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el caso de unidades de carga;

19) A los concesionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros; se les sancionará con multa de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el caso de servicio de carga;

20) Se proporcione el servicio sin documentar la carga, o transportar carga distinta a la manifestada, excepto cuando se trate de artículos personales o familiares; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; y tratándose de materiales peligrosos se tomarán las precauciones debidas para la protección civil;

21) El permisionario no cuente con sistema de sujeción de la carga, o no lo utilice correctamente ocasionando arrojar la carga a la vía pública, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

22) Sobrepase el peso autorizado de carga, las especificaciones del fabricante o las que señale la tarjeta de circulación; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

23) En la prestación del servicio público de transporte individual, colectivo y masivo de pasajeros se cobren en casos debidamente comprobados, por cualquier medio de prueba fehaciente, tarifas distintas a las autorizados por la Dirección, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

24) Los concesionarios, modifiquen o alteren los itinerarios o rutas, horarios, o las condiciones de prestación del servicio en los términos de este

Reglamento, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

25) Los concesionarios o permisionario no porten la licencia vigente se les impondrá una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

26) Se sancionará con multa de quinientos quince **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, y remisión al depósito del vehículo; cuando los concesionarios o permisionarios del transporte público de pasajeros y carga, circulen sin haber presentado el vehículo a la revista vehicular correspondiente o aun presentándose no la hayan acreditado. Se aplicará una sanción de cincuenta y siete **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y remisión al depósito del vehículo, a los concesionarios del servicio de taxi, por la comisión de las mismas infracciones.

IV. Se sancionará con multa y remisión al depósito del vehículo a los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros y carga cuando:

1) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para puertas de ascenso-descenso o tablero de control; se sancionará con veinte **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

2) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para frenos; dirección; suspensión; llantas-ruedas-rines; hojalatería-cromática-pintura interior; cristales-limpiaparabrisas-espejos; quince **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** por cada uno de los seis conceptos señalados.

3) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para el sistema de combustible; luces interiores-exteriores; y defensas; diez **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** por cada uno de los tres conceptos señalados.

4) Del procedimiento de revisión física que se establezca, se incumpla con las condiciones establecidas para el sistema de escape; piso-pasillo; pasamanos-asientos; y equipo de seguridad-emergencia; cinco **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** por cada uno de los cuatro conceptos señalados.

Cuando del procedimiento de revisión física los concesionarios del servicio de taxi incumplan con las anteriores condiciones, se aumentará un cincuenta por ciento sobre las sanciones establecidas en cada caso.

V. Con multa cuando:

1) Los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, no respeten el derecho establecido para el paso de peatones en la vía de circulación o invadan los accesos peatonales establecidos; se impondrá multa de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tratándose de servicio de carga;

2) Los responsables, conductores, concesionarios y prestadores del servicio público de transporte en cualquier modalidad, que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o con lactantes, o ejerzan cualquier acto discriminatorio que viole los derechos humanos; serán sancionados con multa equivalente de sesenta a ochenta días salarios mínimos, o no cuente con los asientos y espacios preferenciales para las personas con discapacidad; se aplicará una sanción de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

3) No cuente con los asientos y espacios preferenciales para las personas con discapacidad; se aplicará una sanción de sesenta a ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

4) No lleve en lugar visible la tarifa autorizada; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

5) No se fije en lugar visible los horarios de atención del servicio en las bases de servicio y sitios de carga; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

6) Los vehículos de transporte público de pasajeros no cuenten con el número económico de la unidad y el de identificación de la ruta, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

7) Los vehículos de transporte de carga no cuenten con el nombre y razón social del permisionario, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

8) El concesionario o permisionario no porte el gafete de identificación en lugar visible o el ejemplar del Reglamentos de Tránsito y de éste Reglamento, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

9) En el servicio de transporte de pasajeros escolar, no se cuente con una persona que vigile y garantice la seguridad de los usuarios; se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;;

10) El concesionario o permisionario no porte el uniforme autorizado durante la prestación del servicio, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; y

11) Por prestar el servicio de transporte en bicicletas adaptadas, contravenga las condiciones establecidas en el permiso y cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

12) Las personas incorporen elementos a la vialidad, sin contar con la autorización expedida por la Administración Pública, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y el retiro de los mismos;

13) Las personas den un uso inadecuado, obstruyan o limiten la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; A las personas que dañen, deterioren o destruyan la nomenclatura o señalización vial, se les impondrá una multa de treinta a cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

14) Las personas que habiendo sido requeridas, se nieguen a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos inherentes a la autorización de incorporación de elementos a la vialidad, se le impondrá una multa de treinta a cincuenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y el retiro de los mismos;

15) Las personas no retiren los elementos incorporados a la vialidad, habiendo transcurrido el plazo otorgado por la Administración Pública, se les impondrá una multa de dieciséis a treinta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y el pago de los gastos de ejecución;

16) El conductor de los vehículos de transporte público de pasajeros y taxi fume en la unidad con pasaje a bordo, se aplicará una sanción de cinco a diez **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

Cualquier otra violación a las condiciones establecidas en la concesión o permiso y a las demás disposiciones y acuerdos de la Dirección y cuya sanción no esté expresamente prevista, se aplicará una sanción de cuarenta a sesenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**.

ARTÍCULO 149- Derogado

Séptimo.- Se reforma el artículo 11, del capítulo III, De los Daños al Patrimonio Municipal del **Reglamento de Patrimonio Municipal de La Paz.**

DICE:

CAPITULO III
DE LOS DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 11. Cuando por cualquier medio se causan daños a bienes propiedad municipal, el responsable deberá pagar, además del importe del valor material de tales daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será de tres a ciento ochenta días de Salario Mínimo, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate, y la circunstancias en que se generó el daño.

DEBE DECIR:

CAPITULO III
DE LOS DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL

ARTICULO 11. Cuando por cualquier medio se causan daños a bienes propiedad municipal, el responsable deberá pagar, además del importe del valor material de tales daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será de tres a ciento ochenta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate, y la circunstancias en que se generó el daño.

Octavo.- Se reforma el artículo 42 fracción II inciso b), del capítulo V De las Sanciones del **Reglamento de Parques y Jardines para el Municipal de La Paz, B.C.S.**

DICE:

Capítulo V
DE LAS SANCIONES.

Artículo 42.- A los infractores del presente reglamento, además de las aplicables del Capítulo I, Título VII, de la Ley Orgánica Municipal, se les impondrán las sanciones siguientes:

I.- ...

II.- Si el infractor no es servidor público, le serán aplicables, según las circunstancias, por la Cordinacion:
a) …
b) Multa de uno a treinta días de salario mínimo general, vigente en el municipio en el momento de comisión de la infracción.
c)…

DEBE DECIR:

Capítulo V
DE LAS SANCIONES.

Artículo 42.- A los infractores del presente reglamento, además de las aplicables del Capítulo I, Título VII, de la Ley Orgánica Municipal, se les impondrán las sanciones siguientes:

I.- …

II.- Si el infractor no es servidor público, le serán aplicables, según las circunstancias, por la Coordinación:
a) …
b) Multa de uno a treinta **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, en el momento de comisión de la infracción.
c)…

Noveno.- Se reforman los artículos 53 y 55 ambos en su primer párrafo, del capítulo VIII Prohibiciones y Sanciones del **Reglamento de nomenclatura, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz.**

DICE:

CAPÍTULO VIII
PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Las personas que incurran en violaciones a este reglamento serán sancionados con multa equivalente de 10 a 500 veces el salario mínimo general vigente en la zona, cuando se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

De la I a la VI…

ARTÍCULO 55.- Para la aplicación de la multa que corresponda como sanción a cada una de las infracciones señaladas por el presente reglamento, se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al Municipio de La Paz, considerando:

DEBE DECIR:

CAPÍTULO VIII
PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Las personas que incurran en violaciones a este reglamento serán sancionados con multa equivalente de 10 a 500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, cuando **se incurra en alguno** de los siguientes supuestos:

De la I a la VI...

ARTÍCULO 55.- Para la aplicación de la multa que corresponda como sanción a cada una de las infracciones señaladas por el presente reglamento, se tomará como base las **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, considerando:

Décimo.- Se reforma el artículo 134, fracción II, del capítulo XVI De Las Sanciones del **Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 134. Por incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento se sancionará de la siguiente forma:

I....

II. Multa de 1 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en la entidad;

III. a la V...

...

DEBE DECIR:

CAPÍTULO XVI
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 134. Por incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento se sancionará de la siguiente forma:

I....

II. Multa de 1 a 500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;**

III. a la V...

...

Décimo Primero.- Se reforma el artículo 154, fracción XXV, del capítulo XVI De la Dirección General de Catastro del **Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

Capítulo XVI
De la Dirección General de Catastro

Artículo 154.- La Dirección General de Catastro cuenta, además de las conferidas en el artículo 9° de la Ley de Catastro para los municipios de Baja California Sur y en la Ley Orgánica Municipal, con las siguientes atribuciones:

I. a la **XXIV….**

XXV. Cancelar ante un cambio del salario mínimo vigente en la zona, las solicitudes que no hayan sido pagadas;

XXVI. a la **XXXI….**

DEBE DECIR:

Capítulo XVI
De la Dirección General de Catastro

Artículo 154.- La Dirección General de Catastro cuenta, además de las conferidas en el artículo 9° de la Ley de Catastro para los municipios de Baja California Sur y en la Ley Orgánica Municipal, con las siguientes atribuciones:

I. a la **XXIV….**

XXV. Cancelar ante un cambio del **valor diario de la unidad de medida y actualización**, las solicitudes que no hayan sido pagadas;

XXVI. a la **XXXI….**

Décimo Segundo.- Se reforma el artículo 142, del capítulo XIII De Las Sanciones del **Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 142.- Las violaciones a las normas del presente reglamento serán sancionadas con multas e hasta el equivalente a cien días de salario mínimo general, atendiendo a la gravedad de la falta y a los antecedentes que tenga como infractor al presente reglamento.

DEBE DECIR:

CAPITULO XIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 142.- Las violaciones a las normas del presente reglamento serán sancionadas con multas e hasta el equivalente a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, atendiendo a la gravedad de la falta y a los antecedentes que tenga como infractor al presente reglamento.

Décimo Tercero.- Se reforma el artículo 3, inciso A y B, del Capítulo Primero, Disposiciones Generales del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y sin perjuicio en lo establecido en la ley y el presente reglamento, podrá contratar adquisiciones servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, establecido en la ley en los siguientes casos:

A.- Adjudicación directa, cuando el monto de la operación no exceda de 400 días de salario mínimo general vigente en la entidad, debiendo obtener la autorización del comité de esta operación.

B.- Adjudicación directa con invitación con por lo menos a tres proveedores y con la participación del comité, cuando el monto de la operación sea de 401 a 1500 días de salario mínimo general vigente en la entidad.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- El H. Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y sin perjuicio en lo establecido en la ley y el presente reglamento, podrá contratar adquisiciones servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, establecido en la ley en los siguientes casos:

A.- Adjudicación directa, cuando el monto de la operación no exceda de 400 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, debiendo obtener la autorización del comité de esta operación.

B.- Adjudicación directa con invitación con por lo menos a tres proveedores y con la participación del comité, cuando el monto de la operación sea de 401 a 1500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**.

Décimo Cuarto.- Se reforma el artículo 66, fracción V, del Capítulo VI, Obligación y Participación Ciudadana del **Reglamento de Aseo, Limpia, Desechos Peligrosos y Potencialmente Peligrosos del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO VI
OBLIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 66.- QUEDA PROHIBIDO EN LA VÍA PÚBLICA:

I a la IV...

V. PINTAR TODO TIPO DE ANUNCIOS, COMO FIGURAS O LEYENDAS EN LAS MUROS, BARDAS, FACHADAS, POSTES, SIN LAS AUTORIZACIONES DE LA COORDINACIÓN. SI ESTA SE OTORGA, SERÁ COMPROMISO DEL INTERESADO DE DESPINTAR LO EFECTUADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DIAS NATURALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS COMPLETOS DE SU DOMICILIO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL DEPÓSITO DE UNA FIANZA EQUIVALENTE A CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DE LA ENTIDAD, POR CADA SITIO A PINTAR EL IMPORTE DE ESTA FIANZA SE DEVOLVERÁ AL INTERESADO UNA VEZ QUE COMPRUEBE QUE HA DESPINTADO A COMPLETA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN TODOS LOS LUGARES AUTORIZADOS.

VI a la XI...

DEBE DECIR:

CAPÍTULO VI
OBLIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 66.- QUEDA PROHIBIDO EN LA VÍA PÚBLICA:

I a la IV...

VI. PINTAR TODO TIPO DE ANUNCIOS, COMO FIGURAS O LEYENDAS EN LAS MUROS, BARDAS, FACHADAS, POSTES, SIN LAS AUTORIZACIONES DE LA COORDINACIÓN. SI ESTA SE OTORGA, SERÁ COMPROMISO DEL INTERESADO DE DESPINTAR LO EFECTUADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE NOVENTA DIAS NATURALES, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS COMPLETOS DE SU DOMICILIO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL DEPÓSITO DE UNA FIANZA EQUIVALENTE A CIEN **VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, POR CADA SITIO A PINTAR EL IMPORTE DE ESTA FIANZA SE DEVOLVERÁ AL INTERESADO UNA VEZ QUE COMPRUEBE QUE HA DESPINTADO A COMPLETA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN TODOS LOS LUGARES AUTORIZADOS.

VI a la XI...

Décimo Quinto.- Se reforman el artículo 8, fracción VIII, del Capítulo II, De Los Peritos y el artículo 32, fracción I, del Capítulo VI, De Las Sanciones, del **Reglamento de Avalúos Periciales Para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO II
DE LOS PERITOS

Artículo 8. Para obtener la autorización y registro como perito valuador de propiedad raíz, se deberá presentar solicitud por escrito al Presidente Municipal con atención a la Autoridad Administrativa, que contendrá lo siguientes requisitos:

I a la VII...

VIII. Otorgar caución por la suma de 175 salarios mínimos vigentes en Baja California Sur, para garantizar el debido ejercicio de sus funciones como perito valuador, y

IX. ...

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 32. En caso de que el perito valuador incurra en los supuestos descritos en el artículo precedente, se hará acreedor a una de las siguientes sanciones:

I. Sanción económica de 100 a 500 Salarios Mínimos Generales Vigentes en la Entidad;

II a la V...

DEBE DECIR:

CAPÍTULO II
DE LOS PERITOS

Artículo 8. Para obtener la autorización y registro como perito valuador de propiedad raíz, se deberá presentar solicitud por escrito al Presidente Municipal con atención a la Autoridad Administrativa, que contendrá lo siguientes requisitos:

I a la VII...

VIII. Otorgar caución por la suma de 175 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, para garantizar el debido ejercicio de sus funciones como perito valuador, y

IX ...

CAPÍTULO VI
DE LAS SANCIONES

Artículo 32. En caso de que el perito valuador incurra en los supuestos descritos en el artículo precedente, se hará acreedor a una de las siguientes sanciones:

I. Sanción económica de 100 a 500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**;

II a la V...

Décimo Sexto.- Se reforman el artículo 66, del Título Cuarto, De Los Derechos y Obligaciones De Los Usuarios y Visitantes, Capítulo II, De Las Obligaciones; y los artículos 82, fracción II y 86 fracción I, ambos del Título Sexto, De Las Sanciones y Recursos Administrativos, Capítulo I, De Las Sanciones, del **Reglamento de Cementerios Para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y VISTANTES

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 66.- El retiro de escombros y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones se harán por cuenta de los solicitantes, quienes deberán garantizar el cumplimiento de esta obligación en la administración del cementerio con el depósito de 10 salarios mínimos, mismos que se reintegrarán al término de los trabajos si se cumple con las indicaciones. De no ser así, la propia administración del cementerio realizará la limpieza necesaria con su propio personal, haciendo efectiva la garantía otorgada.

TÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 82.- La violación de las disposiciones de este reglamento por los gobernados se sancionará con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal, sin perjuicio de:

I.- ...
II.- Multa por el equivalente de hasta 100 días de salario mínimo; pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día; y
III.- ...

ARTÍCULO 86.- Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este reglamento se sancionarán con:

I.- Multa hasta el equivalente de 500 días de salario mínimo;
II a la III ...

DEBE DECIR:

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y VISTANTES

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 66.- El retiro de escombros y la limpieza de las superficies aledañas a las construcciones se harán por cuenta de los solicitantes, quienes deberán garantizar el cumplimiento de esta obligación en la administración del cementerio con el depósito de 10 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, mismos que se reintegrarán al término de los trabajos si se cumple con las indicaciones. De no ser así, la propia administración del cementerio realizará la limpieza necesaria con su propio personal, haciendo efectiva la garantía otorgada.

TÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 82.- La violación de las disposiciones de este reglamento por los gobernados se sancionará con lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica Municipal, sin perjuicio de:

I.- ...
II.- Multa por el equivalente de hasta 100 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**; pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día; y
III.- ...

ARTÍCULO 86.- Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este reglamento se sancionarán con:

I.- Multa hasta el equivalente de 500 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;**
II a la III ...

Décimo Séptimo.- Se reforman el artículo 18, fracción b, del Capítulo Segundo, De La Integración y Funcionamiento; y el artículo 48, del Capítulo Sexto, De Las Resoluciones, del **Reglamento de los Juzgados Calificadores del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 18. Los jueces para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y la disciplina en los Juzgados podrán hacer uso en forma sucesiva de los siguientes medios:

a. ...
b. Multa de hasta el equivalente a tres días de salario mínimo de la región, que se duplicará en caso de reincidencia, pero si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de sus ingresos.
c a la d ...

Si a pesar de la imposición de las medidas anteriores subsistiera la desobediencia, se hará la denuncia correspondiente ante el ministerio Público.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 48. En caso de concurso de infracciones, se impondrá la sanción mayor, la que podrá aumentarse hasta la suma de las sanciones de las demás infracciones sin que el total exceda del equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Municipio.

Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de sus ingresos.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 18. Los jueces para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden y la disciplina en los Juzgados podrán hacer uso en forma sucesiva de los siguientes medios:

c. ...
d. Multa de hasta el equivalente a tres **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, que se duplicará en caso de reincidencia, pero si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de sus ingresos.

c a la d ...

Si a pesar de la imposición de las medidas anteriores subsistiera la desobediencia, se hará la denuncia correspondiente ante el ministerio Público.

CAPÍTULO SEXTO.
DE LAS RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 48. En caso de concurso de infracciones, se impondrá la sanción mayor, la que podrá aumentarse hasta la suma de las sanciones de las demás infracciones sin que el total exceda del equivalente a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**.

Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de sus ingresos.

Décimo Octavo.- Se reforman los artículos 60, 62 y 68, del Capítulo Décimo Primero, De Las Infracciones y Sanciones, del **Reglamento de Mercados Para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

ARTÍCULO 60.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas a juicio de la Dirección de Desarrollo Económico con:

I. …
II. Multa hasta por cien veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio de La Paz, atendiendo a la gravedad de la falta, misma que será aplicada por el Tesorero Municipal;
III a la IV…

Las sanciones deberán ser aplicadas previa investigación y levantamiento de las actas respectivas.

ARTÍCULO 62.- A los locatarios que presten el servicio público dentro de los mercados sin contar con la concesión correspondiente otorgada por el H. Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en este Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a cien veces el salario mínimo vigente diario y la clausura permanente y total del local.

ARTÍCULO 68.- A quienes infrinjan en las disposiciones de este reglamento y que no tengan señaladas expresamente una sanción, con excepción de aquellas que establezcan otros ordenamientos jurídicos, se les impondrá multa equivalente de un tanto y hasta diez veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio de La Paz.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 60.- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas a juicio de la Dirección de Desarrollo Económico con:

I. …
II. Multa hasta por cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, atendiendo a la gravedad de la falta, misma que será aplicada por el Tesorero Municipal;
III a la IV…

Las sanciones deberán ser aplicadas previa investigación y levantamiento de las actas respectivas.

ARTÍCULO 62.- A los locatarios que presten el servicio público dentro de los mercados sin contar con la concesión correspondiente otorgada por el H. Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en este Reglamento, serán sancionados con multa equivalente a cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y la clausura permanente y total del local.

ARTÍCULO 68.- A quienes infrinjan en las disposiciones de este reglamento y que no tengan señaladas expresamente una sanción, con excepción de aquellas que establezcan otros ordenamientos jurídicos, se les impondrá multa equivalente de un tanto y hasta diez **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**.

Décimo Noveno.- Se reforman el artículo 2, inciso H), del Capítulo I, Disposiciones Generales; y el artículo 6, del Capítulo II, De Los Establecimientos Públicos, del **Reglamento de Músicos Para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. -Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

A) a la G)...

H) **Músicos de Paso.-** Los trabajadores de la música profesionales cantantes y trovadores foráneos, para poder actuar en el Municipio de La Paz, deberán cubrir su cuota de paso. Este requisito deberá ser cubierto ante la organización de músico que pertenezca como socio y está este acreditada Legalmente ante el Ayuntamiento de La Paz. La cuota de paso no podrá ser inferior a 50 salarios mínimos vigentes en la zona económica.

Para la otorgación del permiso correspondiente, en el caso de que dichos cantantes y trovadores foráneos no pertenezcan a ninguna organización de las registradas en el Ayuntamiento pagaran un 10% adicional al costo del permiso.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6. - Todo promotor, organismo, grupo, asociación o comité que organice bailes con fines de lucro y especulación y contrate músicos, grupos o conjuntos musicales que provengan de fuera del Municipio de la Paz, deberá contratar en alternativa grupos musicales que radiquen en nuestro Municipio; de no hacer esta contratación, el grupo contratado, deberá cubrir la cuota de desplazamiento sindical correspondiente.

La cuota de desplazamiento sindical no podrá ser inferior a 50 salarios mínimos y deberá pagar al sindicato de la localidad.

Los grupos Musicales, conjunto musicales o músicos en general radicados en el Municipio, que sean contratados en alternativa y cuyo trabajo no sé utilizado por el contratante del músico foráneo, será resarcido por el contratante con 100 salarios mínimos cuando menos.

El mismo criterio se aplicara cuando la autoridad municipal concesiones la organización de fiestas tradicionales.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. -Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

A) a la G)...

H) **Músicos de Paso.-** Los trabajadores de la música profesionales cantantes y trovadores foráneos, para poder actuar en el Municipio de La Paz, deberán cubrir su cuota de paso. Este requisito deberá ser cubierto ante la organización de músico que pertenezca como socio y está este acreditada Legalmente ante el Ayuntamiento de La Paz. La cuota de paso no podrá ser inferior a 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.**

Para la otorgación del permiso correspondiente, en el caso de que dichos cantantes y trovadores foráneos no pertenezcan a ninguna organización de las registradas en el Ayuntamiento pagaran un 10% adicional al costo del permiso.

CAPÍTULO II
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6. - Todo promotor, organismo, grupo, asociación o comité que organice bailes con fines de lucro y especulación y contrate músicos, grupos o conjuntos musicales que provengan de fuera del Municipio de la Paz, deberá contratar en alternativa grupos musicales que radiquen en nuestro Municipio; de no hacer esta contratación, el grupo contratado, deberá cubrir la cuota de desplazamiento sindical correspondiente.

La cuota de desplazamiento sindical no podrá ser inferior a 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y deberá pagar al sindicato de la localidad.

Los grupos Musicales, conjunto musicales o músicos en general radicados en el Municipio, que sean contratados en alternativa y cuyo trabajo no sé utilizado por el contratante del músico foráneo, será resarcido por el contratante con 100 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** cuando menos.

El mismo criterio se aplicara cuando la autoridad municipal concesiones la organización de fiestas tradicionales.

Vigésimo.- Se reforma el artículo 83, fracción II), del Capítulo Décimo Quinto, De Las Sanciones, del **Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 83.- LAS VIOLACIONES A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO RELATIVO A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y CORRECCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL, CONSTITUYEN INFRACCIÓN, Y SERÁN SANCIONADOS SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CON UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- ...
II.- MULTA POR EL EQUIVALENTE DE UNO O DIEZ MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.
III a la VIII...

DEBE DECIR:

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 83.- LAS VIOLACIONES A LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO RELATIVO A LA PREVENCIÓN, CONTROL Y CORRECCIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL, CONSTITUYEN INFRACCIÓN, Y SERÁN SANCIONADOS SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CON UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.-...
II.- MULTA POR EL EQUIVALENTE DE UNO O DIEZ MIL **VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.
III a la VIII...

Vigésimo Primero.- Se reforman el artículo 3, del Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Generalidades; y los artículos 41, 42 y 43, del Título Tercero, Sanciones, del **Reglamento para el Control Canino en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 3.- Para efecto y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

CEMAC y/o CENTRO.- Centro Municipal de Atención Canino.
Ambientes Favorables.- Conjunto de Acciones que conducen a lograr una conducta de protección de los caninos entre sí y de su ambiente.
Esquema Básico de Vacunación.- Cartilla autorizada por la Secretaría de Salud.
Expendedor.- Se refiere a toda persona que comercie con caninos.
Placa de Registro Oficial.- Placa de Identificación expedida por el CEMAC.

SIRCAM.-Sistema de Registro Canino Municipal.
SMGV.-Salario Mínimo General Vigente.

TÍTULO TERCERO
SANCIONES

Artículo 41.- Se hará acreedor a la sanción de 10 días de S.M.G.V. quien viole cualquiera de los artículos 13, 20, 22 y 27 del presente reglamento.

Artículo 42.- Se hará acreedor a la sanción de 20 días de S.M.G.V. quien viole cualquiera de los artículos 26 y 33 del presente reglamento.

Artículo 43.- Se hará acreedor a la sanción de 50 días de S.M.G.V. quien viole cualquiera de los artículos 23 y 35 del presente reglamento.

DEBE DECIR:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 3.- Para efecto y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

CEMAC y/o CENTRO.- Centro Municipal de Atención Canino.
Ambientes Favorables.- Conjunto de Acciones que conducen a lograr una conducta de protección de los caninos entre sí y de su ambiente.
Esquema Básico de Vacunación.- Cartilla autorizada por la Secretaría de Salud.
Expendedor.- Se refiere a toda persona que comercie con caninos.
Placa de Registro Oficial.- Placa de Identificación expedida por el CEMAC.
SIRCAM.-Sistema de Registro Canino Municipal.
SMGV.- DEROGADO.

TÍTULO TERCERO
SANCIONES

Artículo 41.- Se hará acreedor a la sanción de 10 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** quien viole cualquiera de los artículos 13, 20, 22 y 27 del presente reglamento.

Artículo 42.- Se hará acreedor a la sanción de 20 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** quien viole cualquiera de los artículos 26 y 33 del presente reglamento.

Artículo 43.- Se hará acreedor a la sanción de 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** quien viole cualquiera de los artículos 23 y 35 del presente reglamento.

Vigésimo Segundo.- Se reforman los artículos 89 y 90, del Capítulo XVIII, De las Sanciones, del **Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

CAPITULO XVIII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 89.- Las faltas o transgresiones a este Bando de Policía y Buen Gobierno serán sancionadas y calificadas con:

I. ...

II. Multa del importe de medio día, hasta el equivalente de cien días de salario mínimo general.

III. a la VII ...

ARTÍCULO 90.- En la imposición de sanciones, se podrán aplicar las siguientes reglas:

a) a la e)...

f) Si el infractor fuese obrero o jornalero no podrá imponerse una multa que exceda del sueldo que perciba como salario en un día. Si no pudiera computar el salario, se tomará como base su ingreso de un día, pero cuando esté sin empleo, o no se pueda determinar su ingreso, se tomará como base el salario mínimo general.

g) ...

DEBE DECIR:

CAPITULO XVIII
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 89.- Las faltas o transgresiones a este Bando de Policía y Buen Gobierno serán sancionadas y calificadas con:

I. ...

II. Multa del importe de medio día, hasta el equivalente de cien **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.**

III. a la VII ...

ARTÍCULO 90.- En la imposición de sanciones, se podrán aplicar las siguientes reglas:

a) a la e)...

f) Si el infractor fuese obrero o jornalero no podrá imponerse una multa que exceda del sueldo que perciba como salario en un día. Si no pudiera computar el salario, se tomará como base su ingreso de un día, pero cuando esté sin empleo, o no se pueda determinar su ingreso, se tomará como base el **valor diario de la unidad de medida y actualización.**

g) ...

Vigésimo Tercero.- Se reforma el artículo 37, del Capítulo VIII, De las Infracciones y Sanciones, del **Reglamento de Anuncios para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.**

DICE:

Artículo 37.- Las infracciones a que se refiere este Reglamento serán sancionadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad a lo siguiente:

I. Las fracciones I, II y III del artículo 36 se hará acreedor a una multa de 30 días salario mínimo vigente en la entidad.

II. La reincidencia por las fracciones I, II y III del artículo anterior, se sancionará con una multa de hasta 100 veces salario mínimo vigente en la entidad y/o clausura temporal o definitiva de las instalaciones y/o revocación de los permisos, licencias y/o autorizaciones.

III. Las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo anterior, se hará acreedor a una multa de 100 veces el salario mínimo vigente en la entidad así como la cancelación de los permisos y/o autorizaciones.

IV. La reincidencia por las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo anterior, se sancionará con multa de hasta 200 veces salario mínimo vigente en la entidad y/o clausura temporal o definitiva de las instalaciones y/o revocación de los permisos licencias y/o autorizaciones.

DEBE DECIR:

Artículo 37.- Las infracciones a que se refiere este Reglamento serán sancionadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad a lo siguiente:

I. Las fracciones I, II y III del artículo 36 se hará acreedor a una multa de 30 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.**

II. La reincidencia por las fracciones I, II y III del artículo anterior, se sancionará con una multa de hasta 100 **veces el valor diario de la unidad de medida y**

actualización y/o clausura temporal o definitiva de las instalaciones y/o revocación de los permisos, licencias y/o autorizaciones.

III. Las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo anterior, se hará acreedor a una multa de 100 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** así como la cancelación de los permisos y/o autorizaciones.

IV. La reincidencia por las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo anterior, se sancionará con multa de hasta 200 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y/o clausura temporal o definitiva de las instalaciones y/o revocación de los permisos licencias y/o autorizaciones.

Vigésimo Cuarto.- Se reforman los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Capítulo Único, del **Reglamento de Uso del Malecón de la Ciudad de La Paz, B. C. S.**

DICE:

Artículo 10.- Los infractores del artículo anterior serán primeramente amonestados verbalmente, conminándolos a retirar de inmediato el anuncio, propaganda, puesto ambulante o semifijo que instalen en el malecón y en caso de persistir en la conducta, además de ser retirados con el uso de la fuerza pública se les aplicará una multa de hasta 50 salarios mínimos vigentes en la fecha de la aplicación de la sanción. En caso de reincidencia además de la multa correspondiente podrá aplicarse un arresto administrativo de hasta 24 horas.

Artículo 11.- Queda prohibida la circulación de todo tipo de mascotas en el malecón de La Paz, haciéndose acreedores a una multa de 20 salarios mínimos los infractores de esta disposición. Únicamente se permitirá la circulación de mascotas adiestradas para conducir y auxiliar a personas con capacidades diferentes.

Artículo 12.- Queda prohibida la circulación de bicicletas sobre la banqueta del malecón, excepto las infantiles de hasta 20 pulgadas de alto, siempre y cuando se encuentren en compañía de uno de sus padres o de algún adulto que se haga responsable del cuidado de los menores, haciéndose acreedores a una multa de 20 salarios mínimos los infractores de esta disposición.

Artículo 13.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá tirar basura en las banquetas, playas o jardines existentes en el malecón o en las vías públicas vehiculares colindantes, así mismo queda prohibido tirar colillas de cigarro, chicles y escupir en la banqueta. A los infractores de esta disposición, además de aplicárseles una multa de 30 salarios mínimos, se les obligará a levantar él o los objetos que hayan tirado.

Artículo 14.- A ninguna persona le será permitido ingerir bebidas alcohólicas en el malecón de La Paz, con independencia de las faltas o delitos en que incurra por infringir otras leyes o reglamentos, la persona que violente esta disposición se hará acreedor a una multa de 50 salarios mínimos y decomiso de las bebidas que porte.

Artículo 15.- No se permitirán en el malecón de La Paz, actos inmorales, ofensivos, riñas o escándalos, quien realice cualquiera de estos actos será primeramente amonestado verbalmente y en caso de hacer caso omiso a la amonestación será sancionado con una

multa de hasta 30 salarios mínimos y/o arresto administrativo hasta por 36 horas. En el caso de los menores de edad. La primera vez serán remitidos a la comandancia correspondiente para ser entregados a sus padres o tutores y en los casos de reincidencia serán puestos a disposición del consejo tutelar para menores de edad de esta ciudad, aplicando una multa de 50 salarios mínimos a los padres o tutores responsables de los menores que hayan sido remitidos a dicho consejo.

Artículo 16.- Es responsabilidad de los padres de familia el cuidado y permanencia de los menores de edad durante la noche en el malecón costero de la ciudad de La Paz, por lo que no se permitirá la presencia de dichos menores después de las 23:00 horas sin la compañía de sus padres o algún adulto responsable de ellos, quedando facultadas las autoridades municipales a retirar del malecón a los menores que circulen solos después de la hora fijada.

La primera vez que los menores sean sorprendidos en el área de malecón después de la hora señalada, serán remitidos a la comandancia correspondiente para ser entregados a sus padres o tutores y en los casos de reincidencia serán puestos a disposición del consejo tutelar para menores de edad de esta ciudad, aplicando una multa de 50 salarios mínimos a los padres o tutores responsables de los menores que hayan sido remitidos a dicho consejo.

DEBE DECIR:

Artículo 10.- Los infractores del artículo anterior serán primeramente amonestados verbalmente, conminándolos a retirar de inmediato el anuncio, propaganda, puesto ambulante o semifijo que instalen en el malecón y en caso de persistir en la conducta, además de ser retirados con el uso de la fuerza pública se les aplicará una multa de hasta 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**. En caso de reincidencia además de la multa correspondiente podrá aplicarse un arresto administrativo de hasta 24 horas.

Artículo 11.- Queda prohibida la circulación de todo tipo de mascotas en el malecón de La Paz, haciéndose acreedores a una multa de 20 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización,** los infractores de esta disposición. Únicamente se permitirá la circulación de mascotas adiestradas para conducir y auxiliar a personas con capacidades diferentes.

Artículo 12.- Queda prohibida la circulación de bicicletas sobre la banqueta del malecón, excepto las infantiles de hasta 20 pulgadas de alto, siempre y cuando se encuentren en compañía de uno de sus padres o de algún adulto que se haga responsable del cuidado de los menores, haciéndose acreedores a una multa de 20 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización,** los infractores de esta disposición.

Artículo 13.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá tirar basura en las banquetas, playas o jardines existentes en el malecón o en las vías públicas vehiculares colindantes, así mismo queda prohibido tirar colillas de cigarro, chicles y escupir en la banqueta. A los infractores de esta disposición, además de aplicárseles una multa de 30 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, se les obligará a levantar él o los objetos que hayan tirado.

Artículo 14.- A ninguna persona le será permitido ingerir bebidas alcohólicas en el malecón de La Paz, con independencia de las faltas o delitos en que incurra por infringir otras leyes o reglamentos, la persona que violente esta disposición se hará acreedor a una multa de 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y decomiso de las bebidas que porte.

Artículo 15.- No se permitirán en el malecón de La Paz, actos inmorales, ofensivos, riñas o escándalos, quien realice cualquiera de estos actos será primeramente amonestado verbalmente y en caso de hacer caso omiso a la amonestación será sancionado con una multa de hasta 30 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** y/o arresto administrativo hasta por 36 horas. En el caso de los menores de edad. La primera vez serán remitidos a la comandancia correspondiente para ser entregados a sus padres o tutores y en los casos de reincidencia serán puestos a disposición del consejo tutelar para menores de edad de esta ciudad, aplicando una multa de 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** a los padres o tutores responsables de los menores que hayan sido remitidos a dicho consejo.

Artículo 16.- Es responsabilidad de los padres de familia el cuidado y permanencia de los menores de edad durante la noche en el malecón costero de la ciudad de La Paz, por lo que no se permitirá la presencia de dichos menores después de las 23:00 horas sin la compañía de sus padres o algún adulto responsable de ellos, quedando facultadas las autoridades municipales a retirar del malecón a los menores que circulen solos después de la hora fijada.

La primera vez que los menores sean sorprendidos en el área de malecón después de la hora señalada, serán remitidos a la comandancia correspondiente para ser entregados a sus padres o tutores y en los casos de reincidencia serán puestos a disposición del consejo tutelar para menores de edad de esta ciudad, aplicando una multa de 50 **veces el valor diario de la unidad de medida y actualización** a los padres o tutores responsables de los menores que hayan sido remitidos a dicho consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de la Consejería Jurídica del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los siete días del mes de julio de 2017.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDUARDO JUAREZ CASTILLO
PRESIDENTE

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR
PRIMERA SECRETARIA

LIC. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ
PRESIDENTE

LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO
PRIMER SECRETARIO

C. JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS
SEGUNDO SECRETARIO

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 06 de julio de 2017.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha jueves 06 de julio de 2017, siendo las 12:25 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Siete** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, lo siguiente:

"...Objeto de la resolución

El objeto de la presente resolución es otorgar beneficios de carácter fiscal a todos los contribuyentes que tributen en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, y de esta manera incrementar la recaudación tributaria en el propio Municipio.

Glosario

Para efectos de esta Resolución se entenderá por:

1.- Municipio: H. XV Ayuntamiento de La Paz

2.- CFEM: Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur

3.- BOE: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Contenido

Títulos:

1. *Disposiciones generales*

1. Disposiciones Generales

1.1 Tendrá una vigencia del ***10 de julio al 30 de septiembre de 2017.***

1.1.1 Comprenderá las contribuciones municipales siguientes:

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles:

a) *Aplicación del 30% en recargos.*

1.1.2 Servicios Catastrales:

a) *Aplicación del 50% en recepción de documentos en forma extemporánea (multa).*

1.1.2.1 ***Licencias de Construcción:***

a) *Aplicación del 50% en multas.*

b) *Aplicación del 30% en regulación de obra.*

1.1.2.2 ***Recolección de basura:***

a) *Aplicación del 20% en servicios de recolección de basura que presta el Municipio de La Paz.*

1.1.2.3 ***Revalidación anual para el Funcionamiento de Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas:***

a) *Aplicación del 50% en recargos.*

1.1.2.4 ***Venta de Solares Propiedad del Municipio:***

a) *Aplicación del 50% en recargos.*

1.1.2.5 ***Ocupación de Locales en Mercados Municipales:***

a) *Aplicación del 30% en renta de piso en mercados municipales.*

b) *El pago de la Concesión de los locales será pago único de $ 10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.*

1.1.2.6 ***Derechos por Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública:***

a) *Aplicación del 50% en estacionamientos exclusivos para uso particular, en los ejercicios del 2015 al 2017.*

b) *Aplicación del 20% en estacionamientos exclusivos para uso comercial, en los ejercicios del 2015 al 2017.*

c) *Aplicación del 50% en recargos.*

d) *Condonación de los ejercicios anteriores al 2015 al momento de regularizar el pago del ejercicio 2017.*

- *Se hace necesario ofrecer la condonación de rezagos en estacionamientos exclusivos de años anteriores al 2015, debido a que existen contribuyentes con adeudos de varios años que desean regularizar y conservar el derecho de exclusividad; lo que nos ofrecerá la oportunidad de lograr un padrón único de Estacionamientos Exclusivos depurado y confiable.*

1.1.2.7 ***Almacenaje de Vehículos en los Corralones de Depósito Municipal:***

a) *Aplicación del 50% en almacenaje.*

1.1.2.8 ***Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y al Bando de Policía y Buen Gobierno:***

a) *Aplicación del 50% en multas correspondientes a los ejercicios de 2015 a 2017.*

- *Quedan excluidas en este programa las multas de tránsito por concepto de las claves 04 "Manejar en Estado de Ebriedad" y 14 "Estacionarse en paraderos, cajones y rampas de ascenso y descenso exclusivo para personas con discapacidad".*

1.1.2.9 ***Dirección de Ecología:***

a) *Aplicación del 50% en multas en Dirección de Ecología.*

b) *Aplicación del 30% en la emisión del dictamen técnico de ecología.*

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

2. ***Consideración adicional.***

2.1 El programa vigente del ***10 de julio al 30 de septiembre de 2017****, también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de éstas contribuciones, por el total del saldo pendiente de cubrir, y en su caso, de los recargos generados.*

2.2 Contribuyentes que ***No Gozarán*** *de estos programas.*

a) ***Pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores*** *registradas en el padrón municipal, que actualmente se benefician de un descuento del 50% en el pago de estas contribuciones, de conformidad con los artículos 182 fracción V, 188 fracción IV y 188 bis fracción V, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.*

b) ***Programas o convenios ya existentes;*** *en caso de coincidir el presente programa de beneficio económico-social con los ya existentes,* ***no podrán otorgarse los descuentos dos veces.*** *Ejemplo,* ***programa de descuentos especiales a particulares, Cámaras o Asociaciones, Dependencias o Instituciones Públicas, Sindicatos entre otros.***

ACUERDO.

ÚNICO: AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, CONDONAR O EIMIR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y SUS ACCESORIOS QUE SE INDICAN EN LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL NUMERO I, DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DENOMINADA " PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTOS 2017, EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE PAGUEN EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN"

TRANSITORIOS.

Primero. *Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.*

Segundo. *Se instruye al Secretario General Municipal para que inmediatamente, solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

Tercero. *El presente punto de acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur..."*

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL

C.JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/fpr.

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 30 de junio de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 30 junio de 2017, siendo las 8:19 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la **Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Tres** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

*"...**PRIMERO.-** Se declara la validez oficial de resultados del proceso extraordinario de consulta ciudadana para la elección de Subdelegado Municipal de la Subdelegación de Chametla, Baja California Sur, para el periodo extraordinario 2017-2018, de conformidad a lo vertido en el presente Dictamen.*

***SEGUNDO.-** Se declara electo al c. Rubén Martín Cosío, como Subdelegado Municipal de Chametla, de la cabecera municipal de La Paz, Baja California Sur, por el periodo 2017-2018; lo anterior, con base en lo vertido en los considerandos Tercero y Cuarto del presente Dictamen.*

***TERCERO.-** Tómese la protesta de ley respectiva al C. Rubén Martín Cosío, al cargo de Subdelegado Municipal de Chametla, Baja California sur, para el periodo 2017 – 2018. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en lavase Décimo Octava de la Convocatoria en referencia..."*

Lo anterior, en apego a los términos vertidos en el Dictamen presentado por la Comisión Especial de Consulta Ciudadana para la Elección Extraordinaria de Subdelegado Municipal de Chametla, B. C. S.

TRANSITORIOS:

***Primero:** Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique a las Dependencias y Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, los acuerdos aprobados con base en el presente Dictamen.*

***Segundo:** Se instruye al C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de los acuerdos aprobados con base en el presente Dictamen*

***Tercero:** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."*

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, BCS

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/aagg.

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 05 de julio de 2017.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 30 junio de 2017, siendo las 8:19 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cuatro** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Unanimidad** de votos, los siguientes acuerdos:

"...ACUERDO.

PRIMERO: SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CONSEJO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO: SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LA LEY DE FOMENTO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE INTEGRARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

INTEGRANTES:

I. Un presidente, que será el Presidente Municipal.
II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección de Proyectos de Inversión.
III. Los Vocales siguientes:
- *a) Síndica Municipal.*
- *b) Secretaría General Municipal.*
- *c) Oficial Mayor.*
- *d) Tesorería Municipal.*
- *e) Dirección General de Desarrollo Social.*
- *f) Dirección General de Desarrollo Económico.*
- *g) Dos representantes del Sector Privado*

Los integrantes del Consejo para el Impulso y Desarrollo de Proyectos de Inversión en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.

El Consejo será presidido por el Presidente Municipal y en suplencia, por el Secretario General de Municipal, quien tendrá voto de calidad.

El Área Jurídica y el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de La Paz, podrán asistir a las sesiones del Consejo, como asesores, con voz, pero sin voto, debiendo pronunciarse de forma razonada en los asuntos que conozca el Consejo. Los asesores titulares de éstas, no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o equivalente.

El Órgano de Control Interno Municipal, vigilará la correcta aplicación de los recursos que se obtengan, para el fin con el que fue creado el Consejo, conforme a las facultades otorgadas en el artículo 128 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y demás ordenamientos que le concedan atribuciones relativas al asunto en comento.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

El Consejo se reunirá 2 veces al año de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera a convocatoria del Presidente.

Los proyectos de inversión a revisarse, cuando por su naturaleza lo requiera, podrán participar como invitados: asesores, especialistas, profesionistas, representantes de áreas que presenten casos especiales a propuesta del presidente; los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

El Consejo, sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la presencia de su Presidente o de su suplente, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente y, en su ausencia, su suplente, tendrán voto de calidad.

Los integrantes del Consejo con derecho a voz y voto, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área; en el caso del área jurídica y el órgano de control municipal, éstos podrán designar a sus suplentes de la misma forma, los cuales no podrán tener un nivel inferior a coordinador o a falta de éste, en la estructura a Jefe de Departamento con funciones en la materia.

El Consejo, ejercerá las atribuciones que les otorguen los lineamientos de las bases generales, mediante las cuales se regulen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, ejecución y seguimiento para el Impulso y Desarrollo de Proyectos de Inversión del Municipio de La Paz, Baja California Sur, las citadas leyes y demás disposiciones aplicables.

Las convocatorias para las reuniones del Consejo se harán por escrito, y deberán indicar con precisión el lugar y a hora en que habrá de celebrarse, los asuntos a tratar y se deberán enviar por mensajería, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su entrega.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo*

SEGUNDO.- *Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

TERCERO.- *Se instruye al Director General de Desarrollo Económico, para que, en un término no mayor a 5 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, convoque y lleve a cabo la instalación del Consejo para el Impulso y Desarrollo de Proyectos de Inversión en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.*

CUARTO.- *Se instruye al Oficial Mayor, para que, en un término no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, elabore y por conducto del C. Presidente Municipal, someta a aprobación del H. Cabildo, las bases generales, mediante las cuales se regulen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, ejecución y seguimiento para el Impuso y Desarrollo de Proyectos de Inversión en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.*

QUINTO.- *El presente punto de acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación…"*

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/fpr

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 30 de junio de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 30 junio de 2017, siendo las 8:19 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la **Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Cinco** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, **la resolución administrativa número 001/2017, mediante la cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Miguel Galindo Manríquez, en contra de la infracción con boleta número 024129 G;** lo anterior, en apego a los términos vertidos en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual a la letra dice:

PUNTOS DE ACUERDOS:

*"...**Primero.-** Se aprueba en todos sus términos la resolución administrativa número 001/2017, a través de la cual este H. Cabildo de La Paz, desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Miguel Galindo Manríquez, en contra de la infracción con número de boleta 024129 G.*

***Segundo.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, signar la resolución administrativa número 001/2017, a través de la cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Miguel Galindo Manriquez, en contra de la infracción con número de boleta 024129 G.*

TRANSITORIOS:

***Primero:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

***Segundo:** Se instruye al Presidente Municipal, para que por su conducto se notifique al C. Miguel Galindo Manríquez el presente Punto de Acuerdo y la resolución administrativa número 001/2017 dictada.*

***Tercero:** Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto notifique a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de este H. XV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., el presente punto de acuerdo y la resolución administrativa número 001/2017 dictada.*

***Cuarto:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."*

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B C S

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

RRA/aagg

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 30 de junio de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 30 junio de 2017, siendo las 8:19 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar acabo la **Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Seis** del orden del día, se aprobó por **Unanimidad** de votos, **la resolución administrativa número 002/2017, mediante la cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Luis Alberto Galindo Mora, quien promueve a nombre y representación de la persona moral denominada POSADAS MORA S.A., en contra del desplegado con número de boleta 015912G;** lo anterior, en apego a los términos vertidos en el Punto de Acuerdo presentado por el Lic. Armando Martínez Vega, Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual a la letra dice:

PUNTOS DE ACUERDOS:

*"...**Primero.-** Se aprueba en todos sus términos la resolución administrativa número 002/2017, a través de la cual este H. Cabildo de La Paz, desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Luis Alberto Galindo Mora, quien promueve a nombre y representación de la persona moral denominada POSADAS MORA S.A., en contra del desplegado con número de boleta 015912G.*

***Segundo.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, signar la resolución administrativa número 002/2017, a través de la cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso de revocación interpuesto por el C. Luis Alberto Galindo Mora, quien promueve a nombre y representación de la persona moral denominada POSADAS MORA S.A., en contra del desplegado con número de boleta 015912G.*

TRANSITORIOS:

***Primero:** Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.*

***Segundo:** Se instruye al C. Presidente Municipal, para que por su conducto se notifique el presente Punto de Acuerdo y la resolución administrativa número 002/2017 dictada.*

***Tercero:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."*

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

RRA/aa09

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL

La Paz, Baja California Sur, a 04 de julio de 2017.

C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha viernes 30 junio de 2017, siendo las 8:19 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Siete** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos "**la Reforma al artículo 157 y se adiciona la fracción XIX, de igual forma se adiciona el artículo 171 Septies; ambos del Título Cuarto "de las Atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones", Capitulo II, "de las Comisiones del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y, por consecuencia se crea la "Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Indígenas"; y se aprueba la integración de la misma";** lo anterior, de conformidad a lo vertido en el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, el cual se anexa al presente instrumento para los efectos legales y administrativos conducentes.

SUFRAGIO EFECTIVO.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

SECRETARIA GENERAL
LA PAZ, B.C.S.

RRA/fpr.

Los suscritos integrantes de la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 3, 35, 51 fracción I inciso b), 52, 60 fracciones IV, VI y X, 62, 63, 66 fracción I incisos i), 212, 213 y 214 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso e), 98 fracción II, 141, 143, 157 fracción VIII, 159 fracción VII, 166 fracción I, 179 fracción II, 180, 182 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este Cabildo el presente:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEPTIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.

ANTECEDENTES

1.- El Poder Legislativo Sudcaliforniano, aprobó el día 11 de diciembre del año 2014, mediante Decreto número 2234, diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 31 de ese mismo mes y año, entrando en vigor a partir del día 01 de enero de 2015.

2.- Uno de los propósitos de dicha modificación, fue adicionar un artículo 7 BIS, para sentar las bases constitucionales para asumir a plenitud el reconocimiento de todos los derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas con presencia en Baja California Sur. Particularmente en el último párrafo de dicho artículo se estableció la obligación a cargo de los Ayuntamientos de crear comisiones encargadas de promover e impulsar acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas.

3.- Con oficio SG/DTC/3905/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, dentro del marco de los trabajos de la XV Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de octubre de 2016, el Secretario General Municipal, nos fue turnado por correspondencia a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios y de Gobernación y Seguridad Pública, el punto número dos de la correspondencia recibida, conteniendo la propuesta con Punto de Acuerdo que presenta el C. Ramón Alejandro Tirado Martínez, Noveno Regidor del H. XV Ayuntamiento de La Paz, la cual tiene el propósito de crear la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del H XV Ayuntamiento de La Paz.

4.- Que por oficio número SG/DTC/1224/2017 de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por el Secretario General Municipal, mediante el cual nos hace llegar el oficio número CTM105/2017, fechado el 14 de marzo del presente año y signado por el Diputado Camilo Torres Mejía, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas. Donde nos requiere se dé cumplimiento al Artículo 7 BIS, párrafo Octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, se integraron las Comisiones Edilicias Permanentes del H. XV Ayuntamiento de La Paz, en la primer sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de septiembre de 2015 para el período constitucional 2015-2018, quedando aprobada dicha propuesta por votación unánime.

SEGUNDO.- Es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento reformas y adiciones a los reglamentos municipales de conformidad a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios presenta esta iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento con la facultad que le confiere el mismo en el artículo 182 que cita:

"Toda iniciativa de reglamentación municipal que se presente, será turnada a la comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios para su revisión, dictamen y observaciones, quien en su caso se coordinara con la comisión que corresponda según la materia de que se trate"

TERCERO.- Que de conformidad al Artículo 7 BIS, párrafo Octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

"Para el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, el Gobierno del Estado establecerá una Unidad Administrativa competente que atienda los Asuntos Indígenas y los Ayuntamientos del Estado crearán Comisiones o Direcciones Municipales de Asuntos Indígenas, como entidades rectoras y ejecutoras de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas. Por tanto en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

CUARTO.- Para todos es indudable que nuestra entidad cuenta con una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.

QUINTO.- Que en este contexto, la Constitución Política Local protege los derechos de las comunidades indígenas pertenecientes a pueblos indígenas, procedentes de otros estados de la República y que residen temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California Sur.

SEXTO.- La integración de la Comisión Edilicia Permanente la de Asuntos Indígenas será la siguiente:

Presidente: Profra. Ana Lorena Castro Iglesias.
Primer Secretario: Lic. Rocxana Vianey Reyes Simón.
Segundo Secretario: Lic. Rosalva Tamayo Aguilar.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, la Comisión Edilicia de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XV Ayuntamiento de La Paz, pone a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX, DE IGUAL FORMA SE ADICIONA EL ARTÍCULO 171 SEPTIES; AMBOS DEL TÍTULO CUARTO "DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES", CAPÍTULO II, "DE LAS COMISIONES" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE CREA LA "COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS"; Y SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.

Quedando de la siguiente manera:

Se reforma:

Dice:

Artículo 157.-...

I a la XVI...

XVII.- De Pensionados, Jubilados y del Adulto Mayor.

Debe decir:

Artículo 157.-...

I a la XVIII...

XIX.- De Asuntos Indígenas.

Se adiciona:

171 SEPTIES.- La Comisión de Asuntos Indígenas ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución en los asuntos relacionados con las materias siguientes:

I.- Planes, programas y acciones en materia de Asuntos Indígenas;

II.- Bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Asuntos Indígenas, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;

III.- Promover políticas públicas que contemplen la solución de la problemática de la población indígena que habita dentro del municipio;

IV.- Proponer al Ayuntamiento proyectos y acciones tendientes a impulsar una educación de calidad entre la niñez indígena;

V.- Promover ante las autoridades del sector salud la implementación de programas preventivos de salud a fin de tener una población indígena sana;

VI.- Coadyuvar con las diferentes instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la elaboración de estrategias y acciones con el propósito de generar fuentes de empleo y autoempleo para la población indígena;

VII.- Apoyar el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas;

VIII.- Fomentar la preservación y uso de la lengua originaria entre los niños indígenas;

IX.- Fomentar y promover la organización de eventos en los pueblos indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones culturales;

X.- Promover la vinculación con los sectores social y privado en beneficio de la población indígena del municipio;

XI.- Promover acciones de inclusión de la población indígena con respeto a sus derechos humanos e incidir en su mejor desarrollo social;

XII.- Las que el Ayuntamiento y el Presidente Municipal le encomienden y demás que señalen las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto notifique el presente Dictamen a las áreas administrativas correspondientes que integran este H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de la Consejería Jurídica para que por su conducto se hagan las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo, del Honorable Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los treinta días del mes de junio de 2017.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.P. CÉSAR EDUARDO JUÁREZ CASTILLO
PRESIDENTE

LIC. ROSALVA TAMAYO AGUILAR
PRIMER SECRETARIA

LIC. RAMÓN ALEJANDRO TIRADO MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes enero de 2017; mismo que fue aprobado por mayoría de votos; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) **Valuación:**

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) **Dualidad Económica:**

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) **Consistencia:**

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO.- El día 28 de abril del 2017, mediante el oficio TGM/669/2017, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de enero 2017.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 63, hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO.- Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de enero 2017.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de enero 2017 el Municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$313 millones 849 mil 418 pesos.** Observándose una diferencia de **$97 millones 083 mil 097 pesos,** significando un **45%** por arriba de lo presupuestado por **$216 millones 766 mil 321 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de enero con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2016 fueron de **$283 millones 143 mil 116 pesos**, presentando un aumento en términos absolutos de **$30 millones 706 mil 302** pesos para el ejercicio fiscal 2017.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$247 millones, 639 mil, 587 pesos.** Este capítulo representa el **78.90%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de enero del 2017. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$224 millones, 983 mil, 259 pesos.** Por Impuestos por Diversiones y Espectáculos se cobraron $8 mil 317 pesos. En el impuesto Predial se recaudó $188 millones 042 mil 353 pesos. El Impuesto sobre ISABI fue de $31 millones 994 mil 921 pesos. Los Accesorios recaudados fueron de $2 millones 284 mil 789 pesos. Impuesto adicional fue de $2 millones 652 mil 879 pesos.

Derechos. El Municipio de Los Cabos recaudó **$9 millones, 566 mil, 112 pesos** por los siguientes conceptos: por ocupación de la vía pública $619 mil, 187 pesos; por servicios del Rastro Municipal 29 mil, 394 pesos; por alineamiento y medición de predios 16 mil, ciento cuarenta y seis pesos; por servicios de seguridad y tránsito 711 mil, 452 pesos; por servicios de recolección y disposición final de basura $6 mil, 487 pesos; accesorios de los derechos $429 mil, 692 pesos; por servicios de Inspección Municipal $417 mil; 452 pesos; por expedición y refrendos y licencias $440 mil; 103 pesos; por la recepción y refrendo de licencias de Giros Comerciales $189 mil; 840 pesos; por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio $79 mil, 578 pesos, por Servicios Catastrales $202 mil, 637 pesos; por licencias para construcción $6 millones, 466 mil 527 pesos y por la legalización de firmas $116 mil, 774 pesos.

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **$1 millón, 974 mil, 199 pesos.** Este capítulo está integrado por productos diversos $890 mil, 021 pesos; por venta de solares propiedades del municipio $1 millón, 046 mil, 959 pesos y por locales en mercados municipales $37 mil, 219 pesos.

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de **$11 millones, 116 mil, 016 pesos.** Este capítulo está integrado por uso y goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre $9 millones, 034 mil, 233 pesos, multas $1 millón, 874 mil, 277 pesos; otros aprovechamientos $207 mil, 506 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **$65 millones, 831 mil, 747 pesos.** Este rubro está integrado por las participaciones federales que ascendieron a $31 millones, 065 mil, 505 pesos. Las participaciones estatales fueron de $15 millones, 602 mil, 126 pesos. Las aportaciones fueron de $19 millones, 164 mil 116 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$378 mil, 084 pesos,** el cual comprende ingresos financieros por $306 mil, 246 pesos; otros ingresos por $71 mil, 084 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de enero 2017, el Municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$75 millones, 120 mil 819 pesos.**

Estando 43.17% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **$107 millones, 548 mil, 644 pesos.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2016 que fueron de **$70 millones, 725 mil, 660 pesos.** Se observa un decremento de **$4 millones, 395 mil, 159 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$61 millones, 809 mil, 172 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$52 millones, 419 mil, 455 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$1 millón, 221 mil, 390 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$8 millones, 168 mil, 327 pesos.**

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$11 millones 019 mil 726 pesos.**

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **$2 millones, 289 mil, 002 pesos**.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Ene-17	Dic-16	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	361,646,844	139,929,497	221,717,347
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	290,481,294	312,306,760	-21,825,466
Derechos a recibir bienes o servicios	78,429,223	70,805,399	7,623,824
Almacén	8,317,078	5,144,787	3,172,291
Otros Activos Circulantes	10,877,809	16,911,197	-6,033,388
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	749,752,248	545,097,640	204,654,608
Inversiones financieras a largo plazo	9,112,697	31,387	9,081,310
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	100,587,816	98,653,643	1,934,173
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,330,192,531	1,030,943,607	299,248,924
Bienes Muebles	642,003,394	522,091,198	119,912,196
Activos Intangibles	30,866,435	29,703,265	1,163,170

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,112,762,873	1,681,423,100	431,339,773
TOTAL ACTIVOS	2,862,515,121	2,226,520,740	635,994,381
PASIVOS	Ene-17	Dic-16	Comparativo
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	485,182,170	530,170,682	-44,988,512
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	456447	-456,447
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	4,251,395	3,628,065	623,330
Fondos y Bienes de Terceros	17,121,992	37,483,577	-20,361,585
Otros Pasivos a Corto Plazo	153,848,754	67,600,574	86,248,180
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	660,404,311	639,339,345	21,064,966
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	340,133,419	-12,033,566
TOTAL PASIVOS	988,504,164	979,472,764	9,031,400
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,874,010,957	1,247,047,976	626,962,981
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	2,862,515,121	2,226,520,740	635,994,381

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE ENERO DEL 2017			
INGRESOS	**Ene-17**	**Dic-16**	**Comparativo**
Ingresos por gestión	247,639,587	233,753,653	13,885,934
Participaciones Federales	31,065,505	23,404,981	7,660,524
Participaciones Estatales	15,602,126	0	15,602,126
Aportaciones	19,164,116	16,284,980	2,879,136
Convenios	0	9,416,727	-9,416,727
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0
Otros Ingresos	378,084	282,775	95,309
Total Ingresos	**313,849,418**	**283,143,116**	**30,706,302**
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	61,809,172	66,668,846	-4,859,674
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	11,019,726	2,592,871	8,426,855
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,289,002	1,463,687	825,315
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,919	255	2,664
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	**75,120,819**	**70,725,659**	**4,395,160**
Ahorro Mensual	**238,728,599**	**212,417,457**	**26,311,142**

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del Municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,266,738,223**	**0**	**0**	**0**	**1,266,738,223**
Aportaciones	1,129,218,166	0	0	0	1,129,218,166
Donaciones de Capital	137,520,057	0	0	0	137,520,057
PATRIMONIO GENERADO	**368,536,027**	**0**	**238,736,708**	**0**	**607,272,735**
Resultado del Ejercicio	0		238,728,599	0	238,728,599
Resultado Ejercicios Anteriores	0	368,112,509	8,109	0	368,120,618
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	423,518	0	0	423,518
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**1,635,274,250**	**0**	**238,736,708**	**0**	**1,874,010,958**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 31 de Enero del 2017		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**238,728,599**	0
Efectivo	0	6,700,557
Bancos / Tesorería	0	235,664,259
Depósitos de Fondos en Terceros	0	109,010
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	48,639,519
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	199,868	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	104,320,372	0
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,484,870
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	0	548,000
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	556,099
Ant. Contratistas por Obras Públicas	0	0
Almacen de Materiales y Suministros	0	0
Valores en Garantía	0	0
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	0
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	1,430,244
Terrenos	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	87,821	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Construcc. En proceso en Bienes Propios	2,093,055	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0
Activos Biológicos	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	**106,701,116**	**295,132,558**
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	12,698,872
Proveedores	0	22,186,503
Contratistas de Obras Públicas	0	27,965,431
Participaciones y aportaciones por pagar	0	215,409
Retenciones y Contribuciones	0	21,723,509
Devoluciones y Aportaciones por Pagr a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	2,253,468	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	4,251,395	0
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	2,116,414
Ingresos por Clasificar	34,416,995	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	4,608,118
Otros Pasivos Circulantes	287,132	0
CAMBIO EN PASIVO	**41,208,990**	**91,514,256**
Patrimonio Contribuido	8,109	0
Patrimonio Generado	0	0
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**8,109**	**0**
TOTAL	**386,646,814**	**386,646,814**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2017					
ORIGEN DE FONDOS	**2017**	**2016**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2017**	**2016**
INGRESOS POR GESTIÓN	**247,639,586**	**233,753,653**	**EGRESOS**	**75,120,819**	**70,725,659**
Impuestos	224,983,259	217,372,181	**Servicios Personales**	52,419,455	53,078,189
Derechos	9,566,112	5,121,000	**Materiales y Suministros**	1,221,390	6,554,499
Productos de tipo Corriente	1,974,199	1,506,110	**Servicios Generales**	8,168,327	7,036,158
Aprovechamiento de tipo corriente	11,116,016	9,754,362	**Transf.Asign.Subsid.Ayudas**	11,019,726	2,592,871
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**65,831,747**	**49,106,688**	**Convenios**	0	0
Participaciones	46,667,631	23,404,981	**Intereses Deuda Pública**	2,289,002	1,463,687
Aportaciones	19,164,116	16,284,980	**Otros Gastos**	2,919	255
Convenios	0	9,416,727	**Inversión Pública**	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	**378,084**	**282,775**			
Ingresos Financieros	306,246	242,985			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	71,838	39,790			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	**313,849,417**	**283,143,116**			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 Diciembre del 2016	119,173,017	60,200,194	**Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Enero del 2017.**	361,646,844	139,929,497
Movimientos Cuentas Acreedoras	5,825,175	17,622	**Movimientos Cuentas Deudoras**	-54,042,385	105,368,211
			Proveedores	55,765,608	27,033,144
			Deuda Pública	356,723	304,421
TOTAL	**438,847,609**	**343,360,932**	**TOTAL**	**438,847,609**	**343,360,932**

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2017					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			FLUJO DEL
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	**SALDOS INICIALES**	**CARGOS**	**ABONOS**	**SALDOS FINALES**	**PERIODO**
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	**560,570,174**	**2,225,937,039**	**2,036,754,963**	**749,752,250**	**189,182,076**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**119,173,017**	**1,422,020,613**	**1,179,546,786**	**361,646,844**	**242,473,827**
EFECTIVO	17,101,700	7,886,377	1,185,820	23,802,257	6,700,557
BANCOS/TESORERÍA	101,225,278	1,414,025,226	1,178,360,966	336,889,538	235,664,260
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	610,071	109,010	0	719,081	109,010
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**344,877,145**	**803,226,242**	**857,622,092**	**290,481,295**	**-54,395,850**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	43,959,555	799,705,996	751,066,476	92,599,075	48,639,520
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,657,844	12,009	211,877	7,457,976	-199,868
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	281,980,200	2,010,762	106,331,134	177,659,828	-104,320,372
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	11,279,546	1,497,475	12,605	12,764,416	1,484,870
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**77,325,125**	**690,184**	**-413,915**	**78,429,224**	**1,104,099**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	24,214,317	548,000	0	24,762,317	548,000
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	3,873,029	0	0	3,873,029	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	49,237,779	142,184	-413,915	49,793,878	556,099
ALMACÉN	**8,317,078**	**0**	**0**	**8,317,078**	**0**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,317,078	0	0	8,317,078	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**10,877,809**	**0**	**0**	**10,877,809**	**0**
VALORES EN GARANTÍA	10,877,809	0	0	10,877,809	0
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**7,682,453**	**14,744,078**	**13,313,837**	**9,112,694**	**1,430,241**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	7,682,453	14,744,078	13,313,837	9,112,694	1,430,241
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**100,587,816**	**0**	**0**	**100,587,816**	**0**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	99,587,816	0	0	99,587,816	0
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,332,373,406**	**-2,180,876**	**0**	**1,330,192,530**	**-2,180,876**
TERRENOS	763,533,622	0	0	763,533,622	0
VIVIENDAS	13,444,341	0	0	13,444,341	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,523,936	0	0	30,523,936	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	339,605,134	-87,821	0	339,517,313	-87,821
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	178,525,613	-2,093,055	0	176,432,558	-2,093,055
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**642,003,396**	**0**	**0**	**642,003,396**	**0**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	139,159,944	0	0	139,159,944	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,357,835	0	0	2,357,835	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	0	0	133,278	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	264,566,768	0	0	264,566,768	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	0	0	15,656,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	219,465,813	0	0	219,465,813	0
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	12,841	0	0	12,841	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**30,866,434**	**0**	**0**	**30,866,434**	**0**
SOFTWARE	30,742,748	0	0	30,742,748	0
LICENCIAS	123,686	0	0	123,686	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**2,113,513,505**	**12,563,202**	**13,313,837**	**2,112,762,870**	**-750,635**
ACTIVO	**2,674,083,879**	**2,238,500,241**	**2,050,068,800**	**2,862,515,120**	**188,431,441**

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**608,214,618**	**608,214,618**	**224,983,259**	**224,983,259**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	8,317	8,317
Impuesto Predial	298,776,627	298,776,627	188,042,353	188,042,353
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	31,994,921	31,994,921
Accesorios	9,816,077	9,816,077	2,284,789	2,284,789
Impuesto Adicional	55,111,784	55,111,784	2,652,879	2,652,879
DERECHOS	**94,896,927**	**94,896,927**	**9,566,113**	**9,566,113**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Por el uso, goce, aprov. Exp. De bienes de dominio público	3,951,658	3,951,658	619,187	619,187
Por licencias permisos y autirizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,059	230,059	29,394	29,394
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	16,146	16,146
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	0	0	711,452	711,452
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	6,487	6,487
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	417,452	417,452
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	440,103	440,103
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	189,840	189,840
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-79,578	-79,578
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	202,637	202,637
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	40,535,159	40,535,159	6,466,527	6,466,527
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	609,251	609,251	116,774	116,774
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	0	0	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	429,692	429,692
PRODUCTOS	**25,637,984**	**25,637,984**	**1,974,199**	**1,974,199**
Por productos diversos	8,999,306	8,999,306	890,021	890,021
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos frios mercado Mpal	295,800	295,800	37,219	37,219
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001	7,200,001	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	1,046,959	1,046,959
APROVECHAMIENTOS	**65,420,784**	**65,420,784**	**11,116,016**	**11,116,016**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,364	50,560,364	9,034,233	9,034,233
Multas	8,172,428	8,172,428	1,874,277	1,874,277
Aprovech. Proneniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	207,506	207,506
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**650,938,364**	**650,938,364**	**65,831,747**	**65,831,747**
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	31,065,505	31,065,505
Participaciones Estatales	98,974,994	98,974,994	15,602,126	15,602,126
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,525	35,795,525	5,598,511	5,598,511
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	13,565,605	13,565,605
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Brigada Forestal 2016	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

SUBSEMUN	0	0	0	0
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
Convenio FORTASEG2017	15,833,355	15,833,355	0	0
OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**378,084**	**378,084**
Ingresos Financieros	0	0	378,084	378,084
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**15,769,286**	**15,769,286**	**0**	**0**
Remanente FISM 2011	0	0	0	0
Recursos etiquetados del Empréstito	15,769,286	15,769,286	0	0
TOTALES	**1,460,877,963**	**1,460,877,963**	**313,849,418**	**313,849,418**

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE DICIEMBRE	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 31 DE ENERO
PASIVOS A CORTO PLAZO:		**0**	**356,723**	**4,608,118**	**4,251,395**	**4,251,395**
DEUDA PÚBLICA INTERNA			-	-	-	
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	0	356,723	4,608,118	4,251,395	4,251,395
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		**332,707,971**	**4,608,118**	**0**	**-4,608,118**	**328,099,853**
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	332,707,971	4,608,118	0	-4,608,118	328,099,853
TITULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		**706,101,459**	**197,962,087**	**148,013,544**	**-49,948,543**	**656,152,916**
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		311,314,328	49,683,053	27,959,545	-21,723,508	289,590,820
PROVEEDORES		88,844,720	29,558,117	7,371,613	-22,186,503	66,658,216
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		77,581,553	26,207,491	-1,757,940	-27,965,431	49,616,122
DEPOSITOS EN GARANTÍA		19,238,407	14,285,634	12,169,219	-2,116,415	17,121,992
INGRESOS POR CLASIFICAR		101,253,619	16,022,956	50,439,952	34,416,995	135,670,615
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		58,346,361	3,151,936	5,189,994	2,038,059	60,384,419
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		15,697,757	49,504,984	36,806,112	-12,698,872	2,998,885
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		17,891,007	8,208,416	8,495,549	287,132	18,178,140
TOTAL PASIVOS		**1,038,809,430**	**202,926,928**	**152,621,662**	**-50,305,266**	**988,504,164**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,726,843	1,983,215	2,743,628
H. CABILDO	1,946,965	978,629	968,336
SINDICATURA MUNICIPAL	830,041	332,804	497,237
SECRETARIA GENERAL	3,769,725	2,534,161	1,235,564
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	7,633,713	6,628,124	1,005,589
CONTRALORIA MUNICIPAL	699,476	497,137	202,339
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	9,064,504	5,658,403	3,406,101
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,270,999	610,017	660,982
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	5,886,877	1,860,145	4,026,732
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	1,571,756	621,932	949,824
DIR. GRAL. MPAL. DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	624,282	518,226	106,056
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	6,922,063	948,560	5,973,503
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	12,414,454	6,926,385	5,488,069
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	20,050,445	12,407,669	7,642,776
DIF MUNICIPAL	5,512,929	6,134,723	-621,794
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	7,746,280	8,764,682	-1,018,402
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	3,415,436	2,652,175	763,261
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	4,113,323	2,676,165	1,437,158
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	2,513,467	1,767,282	746,185
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	614,024	524,700	89,324
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	603,579	763,604	-160,025
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	154,365	44,550	109,815
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	691,014	0	691,014
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	1,394,617	2,582,796	-1,188,179
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,377,467	3,761,386	-383,919
TOTAL	**107,548,644**	**72,177,470**	**35,371,174**

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO							
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2017							
	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
CONCEPTO	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,250,266,401**	**96,347,578**	**69,521,451**	**1,180,744,950**	**0.94**	**-26,826,126**	**-0.28**
SERVICIOS PERSONALES	667,570,021	50,300,846	52,408,455	615,161,565	0.92	2,107,610	0.04
MATERIALES Y SUMINISTROS	220,198,732	19,465,349	1,221,391	218,977,342	0.99	-18,243,959	0.94
SERVICIOS GENERALES	216,169,278	14,207,497	7,871,259	208,298,019	0.96	-6,336,238	-0.45
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	146,328,370	12,373,886	8,020,346	138,308,024	0.95	-4,353,539	0.00
GASTOS DE CAPITAL	**188,111,562**	**9,397,607**	**0**	**188,111,562**	**0.00**	**-9,397,607**	**-1.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	63,646,319	5,230,940	0	63,646,319	1.00	-5,230,940	-1.00
INVERSIÓN PÚBLICA	124,465,243	4,166,667	0	124,465,243	1.00	-4,166,667	-1.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**22,500,000**	**1,885,718**	**2,645,725**	**19,854,275**	**0.00**	**760,007**	**0.00**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	22,500,000	1,885,718	2,645,725	19,854,275	0.88	760,007	0.00
TOTAL	**1,460,877,963**	**107,630,903**	**72,167,176**	**1,388,710,787**	**95.00**	**-35,463,726**	**-33.00**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

a) Gobierno
b) Desarrollo Social
c) Desarrollo Económico
d) Otras Finalidades del Gasto

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA				
		DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	**GOBIERNO**		**60,429,486**		**60,429,486**
1.1.	Legislación	8,521,249		8,521,249	
1.2	Justicia	614,024		614,024	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	20,197,676		20,197,676	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	6,608,078		6,608,078	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	20,502,429		20,502,429	
1.8	Investigación Fundamenal (Básica)	3,986,030		3,986,030	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	**DESARROLLO SOCIAL**		**44,404,962**		**44,404,962**
2.1	Protección Ambiental	17,682,274		17,682,274	
2.2	Vivienda y Serivicios a la Comunidad	7,704,086		7,704,086	
2.3	Salud	433,435		433,435	

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	4,772,084		4,772,084	
2.5	Educación	4,807,834		4,807,834	
2.6	Protección Social	5,512,929		5,512,929	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,492,320		3,492,320	
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**		**2,714,196**		**2,714,196**
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	607,041		607,041	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	675,523		675,523	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	223,089		223,089	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	337,194		337,194	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	561,180		561,180	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	310,169		310,169	
4	**OTRAS FINALIDADES**		**0**		**0**
	TOTALES		**107,548,644**		**107,548,644**

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2017	RECAUDACION		VARIACION	
CONCEPTO	ESTIMADO	OBTENIDO	IMPORTE	%
INGRESOS PROPIOS	**119,125,566**	**247,639,586**	**128,514,020**	**108%**
Impuestos	91,232,194	224,983,259	133,751,065	147%
Derechos	14,234,546	9,566,112	-4,668,434	-33%
Productos tipo corriente	3,845,704	1,974,199	-1,871,505	-49%
Aprovechamiento tipo corriente	9,813,122	11,116,016	1,302,894	13%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**46,387,131**	**31,065,505**	**-15,321,626**	**-33%**
Fondo General	33,895,534	22,874,750	-11,020,784	-33%
Fondo Fomento Municipal	7,359,061	4,628,879	-2,730,182	-37%
Tenencia	69,517	61,444	-8,073	-12%
Fondo de Fiscalización	1,270,381	951,817	-318,564	-25%
Impuestos Especiales	961,303	717,301	-244,002	-25%
Impuestos sobre Automoviles nuevos	319,605	152,357	-167,248	-52%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	2,511,730	1,678,957	-832,773	-33%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**14,846,249**	**15,602,126**	**755,877**	**5%**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	2,041,720	0	-2,041,720	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	94,486	0	-94,486	-100%

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Control Vehicular	5,890,816	8,671,085	2,780,269	0%
Registro Civil	196,797	356,321	159,524	0%
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	6,622,430	6,574,720	-47,710	0%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**25,530,684**	**19,164,116**	**-6,366,568**	**25%**
FAIS	5,369,329	5,598,511	229,182	0%
FORTAMUN	20,161,355	13,565,605	-6,595,750	-33%
Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23	0	0	0	0%
BRIGADA FORESTAL 2016	0	0	0	0%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**10,876,691**	**378,084**	**-10,498,607**	**0%**
HABITAT	7,901,688	0	-7,901,688	0%
Rescate de Espacios Públicos	600,000	0	-600,000	0%
FORTASEG 2017	2,375,003	378,084	-1,996,919	0%
Otros Ingresos	0	0	0	0%
TOTAL	**216,766,321**	**313,849,417**	**97,083,096**	**45%**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Efectivo	23,802,258	17,101,700	6,700,558
Bancos	336,889,538	101,225,278	235,664,260
Depósitos en garantía en poder de terceros	719,081	610,071	109,010
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	22,290	22,290	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	769,864	332,864	437,000
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	23,010,103	16,746,546	6,263,557
TOTALES	**385,449,102**	**136,274,717**	**249,174,385**

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Inversiones Financieras de Corto Plazo	92,599,074	43,959,555	48,639,519
Cuentas por cobrar a corto plazo	7,457,976	7,657,844	-199,868
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	177,659,828	281,980,200	-104,320,372
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	12,764,416	11,279,546	1,484,870
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**290,481,294**	**344,877,145**	**54,395,851**

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios. Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	24,762,317	24,214,317	548,000
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	3,873,029	3,873,029	0
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	49,793,878	49,237,779	556,099
TOTALES	**78,429,224**	**77,325,125**	**1,104,099**

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	4,212,081	4,212,081	0
Alimentos y Utensilios	772,637	772,637	0
Prod. Químicos, Farmaceúticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	1,272,230	1,272,230	0
Herramientas menores	2,053,285	2,053,285	0
TOTALES	**8,317,078**	**8,317,078**	**0**

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc. Bca Múltiple	10,877,809	10,877,809	0
TOTALES	**10,877,809**	**10,877,809**	**0**

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo. Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	99,587,816	99,587,816	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**100,587,816**	**100,587,816**	**0**

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
Terrenos	763,533,622	763,533,622	0
Viviendas	13,444,341	13,444,341	0
Edificios no habitacionales	30,523,936	30,523,936	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	339,517,313	339,605,134	-87,821
Construcc. En proceso en Bienes Propios	176,432,559	178,525,613	-2,093,054
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,330,192,531**	**1,332,373,406**	**-2,180,875**

OCTAVO: Bienes Muebles. Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración. Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Ene-17	Dic-16	Variación
Suma de Bienes Muebles	642,003,394	642,003,394	0

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Dic-16	Variación
SOFTWARE	30,742,748	30,742,748	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	123,688	123,688	0
Total Activos Intangibles	**30,866,436**	**30,866,436**	0

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante. Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses.

Pasivo no circulante. Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	Ene-17	Dic-16	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**485,182,170**	**530,170,683**	**-44,988,513**
Servicios Personales	2,998,885	2,753,135	245,750
Proveedores	66,658,216	105,859,128	-39,200,912
Contratistas por Obras Públicas	49,616,123	51,733,899	-2,117,776
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,082,509	0	5,082,509
Retenciones y Contribuciones por pagar	289,590,820	307,798,417	-18,207,597
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	71,235,617	62,026,104	9,209,513
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**0**	**456,447**	**-456,447**
Cadenas productivas	0	456,447	-456,447
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**4,251,395**	**3,628,065**	**623,330**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	4,251,395	3,628,065	623,330
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**17,121,992**	**37,483,577**	**-20,361,585**
Depósitos en garantía	17,121,992	37,483,577	-20,361,585
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**481,948,607**	**407,733,993**	**74,214,614**
Ingresos por clasificar	135,670,615	67,031,781	68,638,834
Otros Pasivos Circulantes	18,178,139	568,793	17,609,346
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	340,133,419	-12,033,566
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**988,504,164**	**979,472,765**	**9,031,399**

DÉCIMO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	Ene-17	Ene-16	Variación

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Patrimonio Contribuido	**1,266,738,223**	**1,114,300,633**	**152,437,590**
Aportaciones	1,129,218,166	1,114,300,633	**14,917,533**
Donaciones de Capital	137,520,057	0	**137,520,057**
Patrimonio Generado	**607,272,734**	**132,747,343**	**474,525,391**
Resultado del ejercicio	238,728,599	212,417,457	**26,311,142**
Resultados de Ejercicios Anteriores	368,120,617	-80,093,632	**448,214,249**
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	423,518	423,518	**0**
Total	**1,874,010,957**	**1,247,047,976**	**626,962,981**

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para que rindan informes a esa Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes de enero, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **$12 mil, 009 pesos,** recuperando un importe de **$211 mil, 877 pesos,** por lo que el saldo final de estos préstamos al 31 enero del 2017, fue de **$5 millones, 777 mil, 676 pesos.** Observándose para este periodo una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. La Comisión Edilicia que dictamina, instruye a la Dirección Municipal de Recursos Humanos continuar con la recuperación de los anticipos de nómina.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El [illegible] lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de enero del 2017, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **$85 mil, 203 pesos**, comprobándose la cantidad de **$84 mil, 962 pesos**, finalizando con un saldo de **$10 millones, 913 mil, 974 pesos.**

De acuerdo a la la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de la Normatividad esta Comisión Edilicia solicita a Contraloría Municipal un informe de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con la Normatividad.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 31 de enero del 2017, tuvo un saldo final de **$92 millones, 599 mil, 074 pesos**, por lo cual la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 31 de enero de **$24 millones, 762 mil, 317 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

Una vez expuesto lo anterior la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 10 días naturales rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de enero del 2017, se observan cargos por **$16 millones, 022 mil, 956 pesos** y abonos por **$50 millones, 439 mil, 952 pesos**, finalizando con un saldo de **$135 millones, 670 mil, 615 pesos**, que en comparación a los **$101 millones, 253 mil, 619 pesos** al cierre del 31 de diciembre del 2016, se registra un incremento de **$34 millones, 416 mil, 996 pesos** durante el mes en revisión.

Antecedentes de ésta cuenta, al 31 de diciembre del 2015 finalizó con un saldo de **$59 millones, 221 mil, 524 pesos**. Durante el ejercicio del 2016, se observa un incremento de **$42 millones, 032 mil, 095 pesos,** para finalizar con un saldo al 31 de diciembre del 2016, por **$101 millones, 253 mi,l 619 pesos,** en contravención a los artículos 13 y 14 de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del estado de Baja California Sur que a la letra dicen:

> ***Artículo 13***.- *Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial. No se considera como ingreso los empréstitos obtenidos.*
>
> ***Artículo 14***.- *Los sujetos de fiscalización deberán de elaborar recibos oficiales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, incluyendo en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.*
>
> *Los recibos oficiales que amparen el ingreso recaudado, deberán anexarse a la Cuenta Pública, en su formato de copia impresa, los cuales deberán contener el sello de certificación de la máquina registradora. Aquellas recaudaciones que no cuenten con máquina registradora, los recibos oficiales se emitirán conteniendo el sello asentado y la firma del cajero responsable.*

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Derivado de lo anterior esta Comisión Edilicia exhorta a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 5 días naturales realice las conciliaciones pertinentes para la correcta clasificación de los ingresos y de esta forma dar cumplimiento a la normatividad.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 31 de enero, finalizó con un saldo de **$49 millones, 793 mil, 878 pesos.** Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección Municipal de Contabilidad, realizando la integración de los saldos, por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 31 de enero del 2017, por **$23 millones, 010 mil, 103 pesos,** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, realicen de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental, deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Se exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Sistemas, para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior, se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad,se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos, se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad, la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a esta Comisión Edilicia, el estatus correspondiente de la

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	$4'077,623	197		$4'077,993
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	$88,073	-	-	$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	$1'381,032	$12	-	$1'381,044
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	$1'404,370	$12	-	$1'404,382
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	$4'313,868	$37	-	$4'313,905
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	$184,582	2,783	184,000	$3,365
1.1.1.2.1.48	Santander 18000022789 FAIS 2015	$829,982	$19	-	$830,001
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	$13,305	-	-	$13,305
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	$1'657,088	$31,159	-	$1'688,247
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	$6'169,250	$55	$2'488,579	$3'680,726
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	$73,157	$14	-	$73,171

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público, tuvo un saldo al 31 de enero del 2017, por **$339 millones, 517 mil, 313 pesos**, asimismo, la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, tuvo un saldo final de **$176 millones, 432 mil, 558 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 221
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 31 de enero del 2017, finalizó con un saldo de **$8 millones, 317 mil, 078 pesos,** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del manual de procedimientos para ésa dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **enero de 2017**, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, y se notifique a los funcionarios municipales que se mencionan en este acuerdo, los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **enero de 2017**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y publíquense en la página Oficial del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 51 fracción IV inciso g) 53 fracción I, 119 y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción IV incisos i) y j), 40 fracciones I y VI, 82 fracciones V y VI, 83, 89 y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto nueve denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes febrero de 2017; mismo que fue aprobado por mayoría de votos; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público, deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 15 de mayo del 2017, mediante el oficio TGM/950/2017, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de febrero 2017.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal. [

SEGUNDO.- De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO.- Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de febrero 2017.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de febrero 2017 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$160 millones, 575 mil, 145 pesos.** Observándose una diferencia de **$59 millones, 417 mil, 540 pesos,** significando un **59%** por arriba de lo presupuestado por **$101 millones, 157 mil, 605 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de febrero con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2016 fueron de **$128 millones, 592 mil, 847 pesos**, presentando un aumento en términos absolutos de **$31 millones, 982 mil, 298** pesos para el ejercicio fiscal 2017.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$92 millones, 111 mil, 079 pesos.** Este capítulo representa el **57.36%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de febrero del 2017. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$73 millones, 114 mil, 774 pesos** por impuestos sobre ingresos $1 millón, 339 mil, 681 pesos, impuestos sobre el patrimonio $37 millones, 814 mil, 882 pesos, impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $30 millones, 293 mil, 090 pesos, accesorios $1 millón, 535 mil, 438 pesos, otros impuestos $2 millones, 131 mil, 683 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó **$8 millones, 003 mil, 918 pesos** por los siguientes conceptos: Por derechos por uso, goce, aprovechamiento o expropiación de bienes del dominio público $609 mil, 541 pesos, derechos por prestación de servicios $946 mil, 811 pesos, accesorios de derechos 278 mil, 202 pesos, otros derechos $6 millones ,169 mil, 364 pesos.

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **$3 millones, 189 mil, 151 pesos.** Este capítulo está integrado por productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes $2 millones, 338 mil, 945 pesos, enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados $850 mil, 206 pesos.

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de **$7 millones, 803 mil, 236 pesos.** Este capítulo está integrado por incentivos derivados de la colaboración fiscal $5 millones, 938 mil 407 pesos, multas $1 millón 650 mil 313 pesos, otros aprovechamientos $214 mil 516 pesos,

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **$67 millones, 601 mil, 720 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $36 millones, 411 mil, 913 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $12 millones, 025 mil, 691 pesos. Las Aportaciones fueron de $19 millones, 164 mil, 116 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$862 mil, 346 pesos.** EL cual comprende ingresos financieros por $836 mil, 383 pesos, otros ingresos y beneficios varios por $25 mil, 964 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de febrero 2017 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$81 millones, 259 mil, 775 pesos.**

Estando 43% por debajo de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **$142 millones, 133 mil, 317 pesos.**

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2016 que fueron de **$104 millones 689 mil 568 pesos.** Se observa un decremento de **$23 millones, 429 mil, 793 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$71 millones, 032 mil, 999 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$53 millones, 755 mil, 495 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$10 millón, 873 mil, 243 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$6 millones, 404 mil, 261 pesos.**

El capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
Se ejercieron **$7 millones, 625 mil, 151 pesos.**

El capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA**
Fueron de **$2 millones, 363 mil, 507 pesos.**

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ACTIVOS	Feb-17	Ene-17	Comparativo
Efectivo y Equivalentes	251,430,228	361,646,844	-110,216,616
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	399,184,891	290,481,294	108,703,597
Derechos a recibir bienes o servicios	73,543,621	78,429,223	-4,885,602
Almacén	8,373,338	8,317,078	56,260
Otros Activos Circulantes	17,776,613	10,877,809	6,898,804
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	750,308,691	749,752,248	556,443
Inversiones financieras a largo plazo	10,926,311	9,112,697	1,813,614
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	100,646,808	100,587,816	58,992
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,343,009,016	1,330,192,531	12,816,485
Bienes Muebles	663,721,453	642,003,394	21,718,059
Activos Intangibles	30,961,387	30,866,435	94,952
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,149,264,975	2,112,762,873	36,502,102
TOTAL ACTIVOS	2,899,573,666	2,862,515,121	37,058,545
PASIVOS	**Feb-17**	**Ene-17**	**Comparativo**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	480,171,256	485,182,170	-5,010,914
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	3,889,927	4,251,395	-361,468
Fondos y Bienes de Terceros	15,551,136	17,121,992	-1,570,856

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Otros Pasivos a Corto Plazo	125,415,192	153,848,754	-28,433,562
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	625,027,511	660,404,311	-35,376,800
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
TOTAL PASIVOS	953,127,364	988,504,164	-35,376,800
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,946,446,302	1,874,010,957	72,435,345
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	2,899,573,666	2,862,515,121	37,058,545

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 28 DE FEBRERO DEL 2017			
INGRESOS	**Feb-17**	**Ene-17**	**Comparativo**
Ingresos por gestión	92,111,079	247,639,587	-155,528,508
Participaciones Federales	36,411,913	31,065,505	5,346,408
Participaciones Estatales	12,025,691	15,602,126	-3,576,435
Aportaciones	19,164,116	19,164,116	0
Convenios	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0
Otros Ingresos	862,346	378,084	484,262
Total Ingresos	**160,575,145**	**313,849,418**	**-153,274,273**
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	71,032,999	61,809,172	9,223,827
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	7,625,151	11,019,726	-3,394,575
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,363,507	2,289,002	74,505
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	238,119	2,919	235,200
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	**81,259,776**	**75,120,819**	**6,138,957**
Ahorro Mensual	**79,315,369**	**238,728,599**	**-159,413,230**

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1,266,738,223	0	0	0	1,266,738,223

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Aportaciones	1,129,218,166	0	0	0	1,129,218,166
Donaciones de Capital	137,520,057	0	0	0	137,520,057
PATRIMONIO GENERADO	**368,544,136**	**0**	**311,198,915**	**0**	**679,708,079**
Resultado del Ejercicio	0		318,043,968	0	318,043,968
Resultado Ejercicios Anteriores	0	368,120,618	-6,845,053	0	361,275,565
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	423,518	0	-34,972	388,546
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**1,635,282,359**	**0**	**311,198,915**	**0**	**1,946,446,302**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 28 de Febrero del 2017		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**79,315,369**	0
Efectivo	3,065,200	0
Bancos / Tesorería	107,151,416	0
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	0	103,259,549
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	161,055
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	3,515,265
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	1,767,729
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	1,014,549	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	3,871,053	0
Almacen de Materiales y Suministros	0	56,260
Valores en Garantía	0	6,898,804
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	58,992
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	1,813,615
Terrenos	0	8,272,418
Viviendas	0	2,075,992
Edificios no habitacionales	0	2,468,075
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	1,492
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	12,644
Vehículos y Equipo de Transporte	0	815,000
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	20,888,922
Activos Biológicos	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0
Patentes, Marcas y Derechos	0	94,951
CAMBIOS EN ACTIVO	**115,102,218**	**152,160,763**
Serv. Personales por pagar a corto plazo	0	259,549
Proveedores	10,413,788	0
Contratistas de Obras Públicas	0	11,841,780
Participaciones y aportaciones por pagar	0	0
Retenciones y Contribuciones	0	2,481,802
Devoluciones y Aportaciones por Pagr a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	0	841,571
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	361,468
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	1,570,856
Ingresos por Clasificar	0	10,641,684
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	17,791,877
CAMBIO EN PASIVO	**10,413,788**	**45,790,587**
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	6,880,025
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**0**	**6,880,025**
TOTAL	**204,831,375**	**204,831,375**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017					
ORIGEN DE FONDOS	**2017**	**2016**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2017**	**2016**
INGRESOS POR GESTIÓN	**92,111,079**	**79,491,900**	**EGRESOS**	**81,259,776**	**104,654,788**
Impuestos	73,114,774	48,847,101	**Servicios Personales**	53,755,495	57,521,416
Derechos	8,003,918	9,665,868	**Materiales y Suministros**	10,873,243	11,349,026
Productos de tipo Corriente	3,189,151	13,748,708	**Servicios Generales**	6,404,261	28,043,016
Aprovechamiento de tipo corriente	7,803,236	7,230,223	**Transf.Asign.Subsid.Ayudas**	7,625,151	4,867,456
			Transf. Fideicomisos	0	1,050,000
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**67,601,719**	**48,639,449**	**Convenios**	0	0
Participaciones	48,437,603	32,354,469	**Intereses Deuda Pública**	2,363,507	1,808,604
Aportaciones	19,164,116	16,284,980	**Otros Gastos**	238,119	15,270
Convenios	0	0	**Inversión Pública**	0	0
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	**862,347**	**461,498**			
Ingresos Financieros	836,383	435,403			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	25,964	26,095			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	**160,575,145**	**128,592,847**			

8

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Efectivo y valores de inmediata realización 31 Enero del 2017	361,646,844	139,929,497	**Efectivo y valores de inmediata realización 28 de Febrero del 2017.**	251,430,228	137,064,471
Movimientos Cuentas Acreedoras	9,186,619	29,993,945	**Movimientos Cuentas Deudoras**	147,275,161	3,770,953
			Proveedores	51,081,975	52,717,607
			Deuda Pública	361,468	308,470
TOTAL	**531,408,608**	**298,516,289**	**TOTAL**	**531,408,608**	**298,516,289**

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			FLUJO DEL
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	PERIODO
ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE	749,752,250	3,317,651,600	3,317,095,155	750,308,695	556,445
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**361,646,844**	**1,759,733,274**	**1,869,949,890**	**251,430,228**	**-110,216,616**
EFECTIVO	23,802,257	4,519,494	7,584,694	20,737,057	-3,065,200
BANCOS/TESORERÍA	336,889,538	1,755,213,780	1,862,365,196	229,738,122	-107,151,416
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON	719,081	0	0	719,081	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**290,481,295**	**1,549,966,316**	**1,441,262,717**	**399,184,894**	**108,703,599**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	92,599,075	1,543,059,513	1,439,799,963	195,858,625	103,259,550
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,457,976	564,905	403,850	7,619,031	161,055
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	177,659,828	4,574,169	1,058,904	181,175,093	3,515,265
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	12,764,416	1,767,729	0	14,532,145	1,767,729
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**78,429,224**	**996,946**	**5,882,548**	**73,543,622**	**-4,885,602**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	24,762,317	996,946	2,011,495	23,747,768	-1,014,549
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C.P.	3,873,029	0	0	3,873,029	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	49,793,878	0	3,871,053	45,922,825	-3,871,053
ALMACÉN	**8,317,078**	**56,260**	**0**	**8,373,338**	**56,260**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	8,317,078	56,260	0	8,373,338	56,260
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**10,877,809**	**6,898,804**	**0**	**17,776,613**	**6,898,804**
VALORES EN GARANTÍA	10,877,809	6,898,804	0	17,776,613	6,898,804
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**9,112,694**	**16,461,795**	**14,648,181**	**10,926,308**	**1,813,614**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	9,112,694	16,461,795	14,648,181	10,926,308	1,813,614
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**100,587,816**	**58,992**	**0**	**100,646,808**	**58,992**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	99,587,816	58,992	0	99,646,808	58,992

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,330,192,530**	**12,816,485**	**0**	**1,343,009,015**	**12,816,485**
TERRENOS	763,533,622	8,272,418	0	771,806,040	8,272,418
VIVIENDAS	13,444,341	2,075,992	0	15,520,333	2,075,992
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	30,523,936	2,468,075	0	32,992,011	2,468,075
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	339,517,313	0	0	339,517,313	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	176,432,558	0	0	176,432,558	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**642,003,396**	**21,718,058**	**0**	**663,721,454**	**21,718,058**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	139,159,944	1,492	0	139,161,436	1,492
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,357,835	12,644	0	2,370,479	12,644
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	0	0	133,278	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	264,566,768	815,000	0	265,381,768	815,000
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,656,537	0	0	15,656,537	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	219,465,813	20,888,922	0	240,354,735	20,888,922
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	12,841	0	0	12,841	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**30,866,434**	**94,952**	**0**	**30,961,386**	94,952
SOFTWARE	30,742,748	0	0	30,742,748	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0	94,952		94,952	94,952
LICENCIAS	123,686	0	0	123,686	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**2,112,762,870**	**51,150,282**	**14,648,181**	**2,149,264,971**	**36,502,101**
ACTIVO	**2,862,515,120**	**3,368,801,882**	**3,331,743,336**	**2,899,573,666**	**37,058,546**

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**608,214,618**	**608,214,618**	**298,098,033**	**298,098,033**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	1,347,998	1,347,998
Impuesto Predial	298,776,627	298,776,627	225,857,235	225,857,235
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	62,288,011	62,288,011
Accesorios	9,816,077	9,816,077	3,820,227	3,820,227
Impuesto Adicional	55,111,784	55,111,784	4,784,562	4,784,562
DERECHOS	**94,896,927**	**94,896,927**	**17,570,031**	**17,570,031**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	1,228,728	1,228,728
Por licencias permisos y autirizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,059	230,059	83,289	83,289
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	47,468	47,468
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	0	0	1,552,735	1,552,735
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	26,798	26,798
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	1,427,612	1,427,612
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	1,064,432	1,064,432
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	703,205	703,205
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-79,578	-79,578
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	505,410	505,410
Por serv., aut, y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	40,535,159	40,535,159	10,045,139	10,045,139
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias ce	609,251	609,251	256,899	256,899
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	0	0	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	707,894	707,894
PRODUCTOS	**25,637,984**	**25,637,984**	**5,163,350**	**5,163,350**
Por productos diversos	8,999,306	8,999,306	3,228,966	3,228,966
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos frios mercado Mpal	295,800	295,800	73,496	73,496
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001	7,200,001	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	1,860,888	1,860,888
APROVECHAMIENTOS	**65,420,784**	**65,420,784**	**18,919,252**	**18,919,252**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,364	50,560,364	14,972,640	14,972,640
Multas	8,172,428	8,172,428	3,524,590	3,524,590
Aprovech. Proneniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	422,022	422,022
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**650,938,364**	**650,938,364**	**133,433,467**	**133,433,467**
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	67,477,418	67,477,418
Participaciones Estatales	98,974,994	98,974,994	27,627,817	27,627,817
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,525	35,795,525	11,197,022	11,197,022
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	27,131,210	27,131,210
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Brigada Forestal 2016	0	0	0	0
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	0	0
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
SUBSEMUN	0	0	0	0
Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
Convenio FORTASEG2017	15,833,355	15,833,355	0	0
OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**1,240,430**	**1,240,430**
Otros ingresos	0	0	1,240,430	1,240,430
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
Otros Ingresos	0	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**15,769,286**	**15,769,286**	**0**	**0**
Remanente FISM 2011	0	0	0	0
Recursos etiquetados del Empréstito	15,769,286	15,769,286	0	0
TOTALES	**1,460,877,963**	**1,460,877,963**	**474,424,563**	**474,424,563**

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			MOVIMIENTOS			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTOS	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE ENERO	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 28 FEBRERO
PASIVOS A CORTO PLAZO:		**4,251,395**	**361,468**	**0**	**-361,468**	**3,889,927**
DEUDA PÚBLICA INTERNA			-	-	-	
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	4,251,395	361,468	0	-361,468	3,889,927
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		**328,099,853**	**0**	**0**	**0**	**328,099,853**
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	328,099,853	0	0	0	328,099,853
TITULOS Y VALORES		0	0	0	0	0
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		**656,152,916**	**174,499,709**	**139,484,377**	**-35,015,332**	**621,137,584**
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		289,590,820	30,566,892	28,085,091	-2,481,801	287,109,019
PROVEEDORES		66,658,216	30,143,118	40,556,906	10,413,788	77,072,004
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		49,616,122	20,938,858	9,097,077	-11,841,781	37,774,341
DEPOSITOS EN GARANTÍA		17,121,992	3,411,462	1,840,606	-1,570,856	15,551,136
INGRESOS POR CLASIFICAR		135,670,615	19,626,033	8,984,349	-10,641,684	125,028,931
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		60,384,419	6,057,254	5,215,683	-841,571	59,542,848
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. DE BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		2,998,885	39,833,230	39,573,681	-259,549	2,739,336
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		18,178,140	22,583,362	4,791,484	-17,791,878	386,262
TOTAL PASIVOS		**988,504,164**	**174,861,177**	**139,484,377**	**-35,376,800**	**953,127,364**

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

➢ **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4,626,101	2,832,942	1,793,159
H. CABILDO	1,905,876	1,418,280	487,596
SINDICATURA MUNICIPAL	813,541	491,254	322,287
SECRETARIA GENERAL	3,830,961	3,463,400	367,561
TESORERIA MUNICIPAL	7,666,298	7,048,270	618,028
CONTRALORIA MUNICIPAL	652,184	531,354	120,830
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	9,110,284	6,554,002	2,556,282
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1,179,951	691,979	487,972
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	40,648,146	2,188,018	38,460,128
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	1,533,450	721,045	812,405
DIR. GRAL. MPAL. DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	635,852	586,465	49,387
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	6,846,653	1,159,401	5,687,252
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	13,116,431	9,286,795	3,829,636
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	19,331,040	14,767,273	4,563,767
DIF MUNICIPAL	5,599,594	4,813,119	786,475
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	8,348,983	9,608,787	-1,259,804
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	3,384,655	2,666,020	718,635
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	3,897,965	2,693,731	1,204,234
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	2,354,256	1,653,655	700,601
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	610,024	1,084,078	-474,054
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	608,234	618,857	-10,623
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	150,364	144,287	6,077
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	691,014	0	691,014
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	1,394,617	558,964	835,653
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	3,196,842	3,760,434	-563,592
TOTAL	**142,133,316**	**79,342,410**	**62,790,906**

➢ **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017							
	PRESUPUESTO AUTORIZADO		PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:			
CONCEPTO	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,250,266,399**	**96,347,578**	**146,042,441**	**1,104,223,947**	**0.88**	**49,694,864**	**0.52**
SERVICIOS PERSONALES	667,570,019	50,300,846	105,998,418	561,571,600	0.84	55,697,573	1.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	220,198,732	19,465,349	11,834,270	208,364,452	0.95	-7,631,079	-0.39
SERVICIOS GENERALES	216,169,278	14,207,497	14,153,382	202,015,896	0.93	-54,115	0.00
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	146,328,370	12,373,886	14,056,371	132,271,999	0.90	1,682,485	0.00
GASTOS DE CAPITAL	**188,111,564**	**9,397,607**	**96,444**	**188,015,120**	**0.00**	**-9,301,163**	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	63,646,321	5,230,940	96,444	63,549,877	1.00	-5,134,496	-0.98
INVERSIÓN PÚBLICA	124,465,243	4,166,667	0	124,465,243	1.00	-4,166,667	-1.00
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**22,500,000**	**1,885,718**	**5,370,700**	**17,129,300**	**0.00**	**3,484,982**	**0.00**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	22,500,000	1,885,718	5,370,700	17,129,300	0.76	3,484,982	0.00
TOTAL	**1,460,877,963**	**107,630,903**	**151,509,585**	**1,309,368,367**	**90%**	**43,878,683**	**41%**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

a) Gobierno
b) Desarrollo Social
c) Desarrollo Económico
d) Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA				
		DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	**GOBIERNO**		**59,991,968**		**120,421,454**
1.1.	Legislación	8,419,846		16,941,094	
1.2	Justicia	610,024		1,224,048	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	20,718,991		40,916,667	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	6,554,342		13,162,421	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	19,772,162		40,274,591	
1.8	Investigación Fundamenal (Básica)	3,916,603		7,902,633	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	**DESARROLLO SOCIAL**		**79,460,885**		**123,865,848**
2.1	Protección Ambiental	18,286,547		35,968,821	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	43,371,394		51,075,481	
2.3	Salud	632,428		1,065,863	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	4,591,459		9,363,544	
2.5	Educación	3,556,467		8,364,300	

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

2.6	Protección Social	5,599,594		11,112,523	
2.7	Otros Asuntos Sociales	3,422,996		6,915,316	
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**		**2,680,464**		**5,394,658**
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	621,085		1,228,127	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	671,237		1,346,759	
3.3	Combustibles y Energía	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	222,129		445,217	
3.6	Comunicaciones	0		0	
3.7	Turismo	318,168		655,362	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	532,934		1,094,114	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	314,911		625,079	
4	**OTRAS FINALIDADES**		**0**		**0**
	TOTALES		**142,133,317**		**249,681,960**

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2017	**RECAUDACION**		**VARIACION**	
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**OBTENIDO**	**IMPORTE**	**%**
INGRESOS PROPIOS	**55,591,921**	**92,111,079**	**36,519,158**	**66%**
Impuestos	42,575,024	73,114,774	30,539,750	72%
Derechos	6,642,785	8,003,918	1,361,133	20%
Productos tipo corriente	1,794,658	3,189,151	1,394,493	78%
Aprovechamiento tipo corriente	4,579,454	7,803,236	3,223,782	70%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**21,647,327**	**36,411,913**	**14,764,586**	**68%**
Fondo General	15,817,916	27,299,037	11,481,121	73%
Fondo Fomento Municipal	3,434,228	5,174,312	1,740,084	51%
Tenencia	32,441	30,909	-1,532	-5%
Fondo de Fiscalización	592,844	635,022	42,178	7%
Impuestos Especiales	448,608	769,206	320,598	71%
Impuestos sobre Automoviles nuevos	149,149	181,173	32,024	21%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,172,141	2,322,254	1,150,113	98%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**6,928,249**	**12,025,691**	**5,097,442**	**74%**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	952,803	0	-952,803	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	44,093	0	-44,093	-100%
Control Vehicular	2,749,047	6,722,747	3,973,700	0%
Registro Civil	91,839	148,164	56,325	0%

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Registro Público de la Propiedad y del Comercio	3,090,467	5,154,780	2,064,313	0%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**11,914,319**	**19,164,116**	**7,249,797**	**61%**
FAIS	2,505,687	5,598,511	3,092,824	0%
FORTAMUN	9,408,632	13,565,605	4,156,973	44%
Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23	0	0	0	0%
BRIGADA FORESTAL 2016	0	0	0	0%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**5,075,789**	**862,346**	**-4,213,443**	**0%**
HABITAT	3,687,454	0	-3,687,454	0%
Rescate de Espacios Públicos	280,000	0	-280,000	0%
FORTASEG 2017	1,108,335	862,346	-245,989	0%
Otros Ingresos	0	0	0	0%
TOTAL	**101,157,605**	**160,575,145**	**59,417,540**	**59%**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Efectivo	20,737,058	23,802,258	-3,065,200
Bancos	229,738,122	336,889,538	-107,151,416
Depósitos en garantía en poder de terceros	0	719,081	-719,081
Otros efectivos y equivalentes	0	235,968	-235,968
Fondos en Poder de Cajeros	0	22,290	-22,290
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	862,864	769,864	93,000
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	19,851,904	23,010,103	-3,158,199
TOTALES	**271,189,948**	**385,449,102**	**-114,259,154**

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Inversiones Financieras de Corto Plazo	195,858,624	92,599,074	103,259,550
Cuentas por cobrar a corto plazo	7,619,030	7,457,976	161,054

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Deudores diversos por cobrar a corto plazo	181,175,093	177,659,828	3,515,265
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	14,532,144	12,764,416	1,767,728
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**399,184,891**	**290,481,294**	**-108,703,597**

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Anticipos a Proveedores a corto plazo	23,747,768	24,762,317	-1,014,549
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	3,873,029	3,873,029	0
Antic. a Contratistas por Obras corto plazo	45,922,824	49,793,878	-3,871,054
TOTALES	**73,543,621**	**78,429,224**	**-4,885,603**

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	4,212,081	4,212,081	0
Alimentos y Utensilios	828,897	772,637	56,260
Prod. Químicos, Farmaceúticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	1,272,230	1,272,230	0
Herramientas menores	2,053,285	2,053,285	0
TOTALES	**8,373,338**	**8,317,078**	**56,260**

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	17,776,613	10,877,809	6,898,804
TOTALES	**17,776,613**	**10,877,809**	**6,898,804**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	99,646,808	99,587,816	-58,992
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**100,646,808**	**100,587,816**	**-58,992**

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Terrenos	771,806,040	763,533,622	8,272,418
Viviendas	15,520,334	13,444,341	2,075,993
Edificios no habitacionales	32,992,011	30,523,936	2,468,075
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	339,517,313	339,517,313	0
Construcc. En proceso en Bienes Propios	176,432,558	176,432,559	-1
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,343,009,016**	**1,330,192,531**	**12,816,485**

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	Feb-17	Ene-17	Variación
Suma de Bienes Muebles	663,721,453	642,003,394	21,718,059

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
SOFTWARE	30,742,748	30,742,748	0
Patentes y Marcas	0	94,952	-94,952
Licencias Informáticas e Intelectuales	123,688	123,688	0

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Total Activos Intangibles	**30,866,436**	**30,961,388**	**-94,952**

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	Feb-17	Ene-17	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**480,171,256**	**485,182,170**	**-5,010,914**
Servicios Personales	2,739,336	2,998,885	-259,549
Proveedores	77,072,005	66,658,216	10,413,789
Contratistas por Obras Públicas	37,774,342	49,616,123	-11,841,781
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,082,509	5,082,509	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	287,109,018	289,590,820	-2,481,802
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	70,394,046	71,235,617	-841,571
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
Cadenas productivas	0	0	0
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**3,889,927**	**4,251,395**	**-361,468**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	3,889,927	4,251,395	-361,468
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**15,551,136**	**17,121,992**	**-1,570,856**
Depósitos en garantía	15,551,136	17,121,992	-1,570,856
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**453,515,045**	**481,948,607**	**-28,433,562**
Ingresos por clasificar	125,028,931	135,670,615	-10,641,684
Otros Pasivos Circulantes	386,261	18,178,139	-17,791,878
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**953,127,364**	**988,504,164**	**-35,376,800**

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

Rubros de este Capítulo	Feb-17	Ene-17	Variación
Patrimonio Contribuido	**1,266,738,223**	**1,266,738,223**	**0**
Aportaciones	1,129,218,166	1,129,218,166	0
Donaciones de Capital	137,520,057	137,520,057	0
Patrimonio Generado	**679,708,079**	**607,272,734**	**72,435,345**
Resultado del ejercicio	318,043,968	238,728,599	79,315,369
Resultados de Ejercicios Anteriores	361,275,565	368,120,617	-6,845,052

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	388,546	423,518	-34,972
Total	**1,946,446,302**	**1,874,010,957**	**72,435,345**

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RINDE ANTE EL HONORABLE CABILDO, EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

El artículo 2 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental alude a que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y en general a contribuir a medir la eficiencia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en aras de buscar la transparencia y rendición de cuentas y para dar cumplimiento con La Ley General de Contabilidad Gubernamental exhorta a la Tesorería Municipal, quien es el área encargada de la administración de los recursos de la Hacienda Pública Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos, Contraloría Municipal y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para que rindan informes a esta Comisión sobre los siguientes puntos de acuerdo y sus avances; los cuales han sido reiterativos en diferentes informes de gestión financiera.

PRIMERO: Durante el mes de febrero, se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **$231 mil, 085 pesos,** recuperando un importe de **$403 mil, 851 pesos,** por lo que el saldo final de estos préstamos al 28 de febrero del 2017 fue de **$5 millones, 604 mil, 911 pesos.** Observándose para este periodo una buena recuperación por parte de la Dirección Municipal de Recursos Humanos. Esta Comisión Edilicia instruye a la Dirección Municipal de Recursos Humanos continuar con la recuperación de los anticipos de nómina.

SEGUNDO: Se observa que, durante el mes de febrero del 2017, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **$1 millón, 617 mil, 996 pesos**, comprobándose la cantidad de **$20 mil, 773 pesos**, finalizando con un saldo de **$12 millones, 511 mil , 198 pesos.**

De acuerdo a la la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

> *"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:*

I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado

II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de la Normatividad, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicita a Contraloría Municipal, un informe de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con la Normatividad.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 28 de febrero del 2017, tuvo un saldo final de **$195 millones, 858 mil, 624 pesos**. Por lo cual la Comisión Edilicia requiere a la Tesorería Municipal el monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando y los estados de cuenta bancarios que amparen dichos movimientos.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 28 de febrero de **$23 millones, 747 mil, 768 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses**

Una vez expuesto lo anterior esta Comisión Edilicia solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 10 días naturales rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a la Comisión Edilicia que dictamina sobre las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de febrero del 2017 se observan cargos por **$19 millones, 626 mil, 033 pesos** y abonos por **$8 millones, 984 mil, 349 pesos**, finalizando con un saldo de **$125 millones 028 mil, 931 pesos**, que en comparación a los **$101 millones, 253 mil, 619 pesos** al cierre del 31 de diciembre del 2016 se registra un incremento de **$23 millones, 775 mil, 312 pesos** durante el mes en revisión.

Derivado de lo anterior la Comisión Edilicia exhorta a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 5 días naturales realice las conciliaciones pertinentes para la correcta clasificación de los ingresos y de esta forma dar cumplimiento a la normatividad.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 28 de febrero, finalizó con un saldo de **$45 millones, 922 mil, 824 pesos.** Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 28 de febrero del 2017, por **$19 millones, 851 mil, 904 pesos** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal realice de manera urgente una implementación de controles internos mediante conciliaciones mensuales a dicha cuenta ya que de acuerdo con la Normatividad de la Cuenta Pública en su Artículo 15, menciona que el ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en los artículos transitorios de la Ley por parte del Órgano de Fiscalización del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas al Órgano de Fiscalización Superior por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a la Comisión Edilicia el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	$4'077,993	204		$4'078,197
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	$88,073	-	-	$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	$1'381,044	$12	-	$1'381,056
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	$1'404,382	$12	-	$1'404,394
1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	$4'313,905	$37	-	$4'313,942
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.48	Santander 18000022789 FAIS 2015	$830,001	$7	-	$830,008
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579	$13,305	-	-	$13,305

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

	Rescate Espacios Públicos 2015				
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	$1'688,247	$208,654	$206,889	$1'690,011
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	$3'680,726	$47	$2'200,541	$1'480,232
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	$73,171	$12	$4000	$69,182

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 28 de febrero del 2017 por **$339 millones, 517 mil, 313 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de **$176 millones, 432 mil, 558 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa esta Comisión desea conocer la integración de ambos saldos, al igual que el soporte ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 28 de febrero del 2017 finalizó con un saldo de **$8 millones, 373 mil, 338 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a ésa Comisión Edilicia copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el segundo semestre del ejercicio 2016.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **febrero 2017**, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, y se notifique a los funcionarios municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **febrero**; a la Secretaria General de Gobierno a través de la Subsecretaria de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 222
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 224
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto vigésimo sexto denominado: Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el reconocimiento y actualización de las localidades rurales con asentamientos indígenas en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para efectos de información, estadística, geográfica y de gestión de recursos; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

Primero.- En la Décima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 33, celebrada el día 09 de febrero de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto dieciséis denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, mediante el cual se revoca el acuerdo número 185, correspondiente al Acta número 30 de la Décima Quinta Sesión Pública Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de Diciembre de 2016, y se aprueba el punto de acuerdo relativo a la actualización y reconocimiento para efectos de información estadística, geográfica y de gestión de recursos, en su caso, de la estructura y territorio de la subdelegaciones y colonias en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Segundo.- Oficio número Oficio DELEGADO-CE-BCS/018/ 2017 emitido por la Coordinación de enlace en Baja California Sur de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fecha del 29 de Mayo del 2017, firmado por el Enlace de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Baja California Sur, Ing. Manuel Padilla Fernández.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la aprobación del presente punto de acuerdo a la exposición de motivos siguiente:

Exposición de motivos:

1.- De conformidad con el artículo 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El [illegible] lo hacemos todos

ACUERDO No.: 224
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la administración de su hacienda que tiene como finalidad organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como proteger y fomentar los valores de la convivencia local y ejercer las funciones en la prestación de los servicios públicos de su competencia.

2.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la citada Constitución Política, el territorio del Estado de Baja California Sur se divide en cinco municipios con la extensión territorial y los límites establecidos y la consiguiente subdivisión en cabeceras, delegaciones y subdelegaciones; está subdivisión con la extensión y límites determinadas por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad al artículo 33 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur.

3.- Estipulado en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el artículo 51 en su fracción II, específicamente en el inciso b señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en lo que se refiere a la materia de obra pública y desarrollo urbano, y que vinculados con los objetivos del presente acuerdo a lo siguiente:

Inciso b) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos respectivos, el desarrollo de los centros urbanos, cuando dichos centros se encuentren situados en territorio de los Municipios del Estado o en los de éste con otro vecino, de manera que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, debiendo apegarse a las leyes en la materia.

4.- A efecto de dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio número emitido por DELEGADO-CE-BCS/018/ 2017 la Coordinación de enlace en Baja California Sur de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fecha del 29 de Mayo del 2017, se realizaron mesas de trabajo interinstitucionales entre el Instituto Municipal de Planeación, la Dirección Municipal de Catastro y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, tomando como fuente el banco de datos del Instituto Municipal de Planeación de Los cabos, B.C.S., presentando las siguientes colonias en las cuales se identificó población indígena asentada:

Localidades Rurales con presencia de Población Indígena Municipio de Los Cabos, asentada 2010.		
Localidad	Delegación	Población en Hogares Censales Indígenas 2010 Hab.
Buenavista	Delegación Santiago	8
El Campamento	Delegación Santiago	57
El Guamuchilar	Delegación Santiago	4
Las Cuevas	Delegación Santiago	7
Santiago	Delegación Santiago	6

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 224
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

La Ribera	Delegación de la Ribera	17
El Copalar	Delegación de Miraflores	12
Miraflores	Delegación de Miraflores	9
Fraccionamiento Invi Santa Anita	Delegación de San José del Cabo	20
Fraccionamiento la Ballena Segunda Etapa	Delegación de San José del Cabo	31
Fraccionamiento Puerto Nuevo	Delegación de San José del Cabo	8
La Choya	Delegación de San José del Cabo	4
La Playa	Delegación de San José del Cabo	16
Las Ánimas Bajas	Delegación de San José del Cabo	9
Lomas Cotos Residenciales	Delegación de San José del Cabo	9
San Bernabé	Delegación de San José del Cabo	8
Santa Anita	Delegación de San José del Cabo	4
Santa Catarina	Delegación de San José del Cabo	5
Colonia Miranda	Delegación de Cabo San Lucas	11
Colonia Pueblo Nuevo	Delegación de Cabo San Lucas	5
Tezal	Delegación de Cabo San Lucas	10

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba el reconocimiento y actualización en las dependencias municipales correspondientes, para fines estadísticos, de planeación, programación y gestión de recursos ante las autoridades federales, estatales y municipales, de la información relativa a las colonias identificadas con población indígena asentada en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo al numeral 4 de la Exposición de motivos del presente punto de acuerdo contenidas en el recuadro "Localidades Rurales con presencia de Población Indígena en el Municipio de Los Cabos, *asentada 2010"*

Transitorios:

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luís Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

Segundo.- Se instruye al C. Lic. Luís Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, para que notifique el presente Acuerdo para su debida observancia a las dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas de éste Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos pertinentes.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 224
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Tercero.- Se instruye al Lic. Luís Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio, anexando la certificación del presente acuerdo al C. Lic. Ramón Ernesto Zúñiga Ángulo, Coordinador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Baja California Sur, solicitándole el reconocimiento y actualización de la información de Colonias con población indígena asentada en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que normativamente corresponda.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 225
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 46, y 121 fracciones I, V y XIV; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 82 fracciones I, V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto once denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la propuesta de obra pública con recursos propios, así como un paquete de obras adicionales con empate de recursos provenientes de la SEDATU 2017 y de INADEM 2017 (1.4 Desarrollo de Centrales de Abastos y Mercado), con aportación estatal y municipal; y un paquete de obras con recursos federales provenientes del fondo del Ramo 33 FAIS y del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, correspondientes al Fondo de Programas Regionales 2017, al Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2017 y al Fondo de Fronteras 2017, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2017; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos; por lo que se actualiza el requisito de Mayoría Calificada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos debe atender necesidades cada día mayores, con retos de infraestructura y equipamiento urbano, mantenimiento, remodelación, modernización y ampliación de los edificios y espacios públicos así como de la infraestructura vial del municipio; que satisfagan las demandas de la población, que mejore la imagen y la movilidad urbana y garanticen un desarrollo sano e integral de la población con un entorno seguro y con calidad de vida, que ayude a sentir el bienestar que causa la correcta aplicación de los recursos públicos en la infraestructura, permitiendo ver al municipio a la par del desarrollo económico, construyendo una nueva relación de confianza con la ciudadanía, habiendo escuchado sus inquietudes, necesidades y prioridades.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dotar al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, de las obras necesarias para lograr el bienestar y desarrollo humano de la población, me permito proponer para su consideración la **Propuesta de Obras** en el **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,** con **Recursos Propios** para el **ejercicio fiscal 2017**, por un monto global de **$ 80´000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, mismo que representa aproximadamente el **5.48%** del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017. (ANEXO I).

TERCERO.- Con el propósito de complementar la obra pública que se realiza con recursos propios en toda la geografía municipal y derivado de la agenda pública con el Gobierno Federal, se está gestionando ante LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION DE LA LXIII LEGISLATURA UN **PAQUETE DE OBRAS ADICIONALES** PARA EL

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 225
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

EJERCICIO FISCAL 2017, CON **EMPATE DE RECURSOS** PROVENIENTES DE LA **SEDATU E INADEM** CON **APORTACIÓN FEDERAL DE $91,419,094.30** (NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.), UNA **APORTACIÓN ESTATAL** DE **$669,099.44** (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) Y UN**A APORTACIÓN MUNICIPAL** DE **$63,523,652.73** (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.); ASÍ COMO UN **PAQUETE DE OBRAS** CON **RECURSOS FEDERALES** PROVENIENTES DEL **FONDO DEL RAMO 33 FAIS** CON UNA **APORTACIÓN FEDERAL** DE **$44´655,000.00** (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); Y DEL **RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS,** CORRESPONDIENTES A **PROGRAMAS REGIONALES,** DEL FONDO DE **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL**, DEL FONDO DE FRONTERAS, CON UNA APORTACIÓN FEDERAL **DE $170,686,203.62** (CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 62/100 M.N.); PARA UN **MONTO GLOBAL** DE **$370´953,050.09 (TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 09/100 M.N.).** (ANEXOS II, III y IV).

CUARTO.- Con la objetivo de dar mayor claridad y comprensión al tema, solicito al Pleno de este Cabildo, se le permita en representación de su servidor, el uso de la voz al **Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos**, el **C. Ing. Marco Alejandro Camarena Duarte**, a fin de que exponga el **Proyecto de Obra Pública con Recursos Propios para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Paquetes de Obras adicionales con Recursos Federales con Alcance al Ejercicio 2017.**

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el programa de obra pública con recursos propios en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2017 **por un monto global de $80´000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).**

SEGUNDO.- Se aprueba el **paquete de obras adicionales** para el **Ejercicio Fiscal 2017** en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con **empate de recursos** provenientes de La **SEDATU e INADEM** con **aportación federal de $91,419,094.30** (noventa y un millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y cuatro pesos 30/100 M.N.), una **aportación estatal** de **$669,099.44** (seiscientos sesenta y nueve mil noventa y nueve pesos 44/100 M.N.) y una **aportación municipal** de **$63,523,652.73** (sesenta y tres millones quinientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.); así como un **paquete de obras** con **recursos federales** provenientes del **Fondo del Ramo 33 FAIS** con una **aportación federal** de **$44´655,000.00** (cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); y del **Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas,** correspondientes a **programas regionales,** del fondo de **Proyectos de Desarrollo Regional**, del Fondo de Fronteras, con una

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 225
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

aportación federal **de $170,686,203.62** (ciento setenta millones seiscientos ochenta y seis mil doscientos tres pesos 62/100 M.N.); para un **monto global** de **$370´953,050.09 (trescientos setenta millones novecientos cincuenta y tres mil cincuenta pesos 09/100 M.N.).**

TERCERO.-. Túrnese a la Tesorería General Municipal y a la Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, solicite la publicación del presente punto de Acuerdo, así como del Programa de Obra Pública con Recursos Propios y el Paquete de Obras Adicionales para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.

Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

Programa de Obra Pública 2017

RESUMEN

RECURSOS PROPIOS	$	80,000,000.00
EMPATE SEDATU -MUNICIPIO	$	155,611,846.47
RAMO 33	$	44,655,000.00
RAMO 23 (GESTIONES)	$	170,686,203.62
TOTAL	$	450,953,050.09

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.

Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos

Programa de Obra Pública 2017

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

RECURSOS PROPIOS

No. Progresivo	Ejecutor	Localidad	Nombre del Proyecto	Monto
1	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Municipio de Los Cabos	Programa de alumbrado público	$ 50,000,000.00
2	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Cabo San Lucas	Infraestructura deportiva	$ 7,000,000.00
3	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Rehabilitación de Oficinas Municipales	$ 4,000,000.00
4	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Municipio de Los Cabos	Obras de Infraestructura Vial Urbana	$ 15,000,000.00
5	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Municipio de Los Cabos	Rehabilitación y Construcción de Espacios Públicos	$ 4,000,000.00
			TOTALES	**$ 80,000,000.00**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.

Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos

Programa de Obra Pública 2017

Recursos Federales (SEDATU-RECURSOS PROPIOS)

LOS CABOS

No. Progresivo	Ejecutor	Localidad	Nombre del Proyecto	Colonia	Descripción del Proyecto (Detallada)	Monto, Aportación Federal	Monto, Aportación municipal	Total Inversión
SEDATU (HABITAT)								
1	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**JOSE ANTONIO CASTRO GULUARTE** E/ Prof. Cesar Martinez C.y Prof. Gloria Castro Bejarano	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,441,599.60	$ 2,961,066.40	$ 7,402,666.00
2	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**JOSE ANTONIO CASTRO GULUARTE** E/ Prof. Gloria Castro Bejarano y Dr. Ernesto Chanez Chavez	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,441,600.20	$ 2,961,066.80	$ 7,402,667.00
3	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**PROF. JUAN PEDRIN CASTILLO** E/ Prof. Cesar Martinez C.y Prof. Jose Fina Torres Villarando	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 2,914,800.00	$ 1,943,200.00	$ 4,858,000.00
4	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**PROF. JUAN PEDRIN CASTILLO** E/ Prof. Jose Fina Torres Villarando y Prof. Jacinto Rochin Pino	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 3,692,080.00	$ 2,461,386.67	$ 6,153,466.67
5	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**PROF. JUAN PEDRIN CASTILLO** E/ Prof. Jacinto Rochin Pino Dr. Ernesto Chanez Chavez	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 2,082,000.00	$ 1,388,000.00	$ 3,470,000.00
6	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**JESUS CASTRO AGUNDEZ** E/Chanez y 5 de febrero	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 5,682,600.00	$ 3,788,400.00	$ 9,471,000.00
7	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	**JESUS CASTRO AGUNDEZ** E/ 5 de febrero y Solidaridad	ZACATAL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,769,325.00	$ 3,179,550.00	$ 7,948,875.00
					Sub Total San José del Cabo=	**$ 28,024,004.80**	**$ 18,682,669.87**	**$ 46,706,674.67**
8	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**SISTEMA SOLAR** E / Via Lactea Y Calle Jupiter	LOMAS DEL SOL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,656,079.80	$ 3,104,053.20	$ 7,760,133.00
9	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**SISTEMA SOLAR** E / Calle Jupiter y Bvdr. Leona Vicario	LOMAS DEL SOL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,981,680.00	$ 3,321,120.00	$ 8,302,800.00
10	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**PALMA MOLINO** E/ calle Palma Cocotera y Calle Palma de Canarias	PALMAS	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 2,984,200.20	$ 1,989,466.80	$ 4,973,667.00
11	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**PALMA MOLINO** E/ calle Palma Capitata y Ave. Palma Avanico	PALMAS	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 6,176,600.40	$ 4,117,733.60	$ 10,294,334.00
12	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**MISION DE NUESTRA SEÑORA DE HUASINAPI E/** Ave. Leona Vicario y Calle Padre de Sandoval	MESA COLORADA	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,428,160.20	$ 2,952,106.80	$ 7,380,267.00
13	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**MISION DE NUESTRA SEÑORA DE HUASINAPI** E/ Calle Padre de Sandoval Y Calle Mision Juan de Ulloa	MESA COLORADA	PAVIMENTACION INTEGRAL	$ 3,972,319.80	$ 2,648,213.20	$ 6,620,533.00
14	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**MISION DE NUESTRA SEÑORA DE HUASINAPI** E/ Calle Mision Juan de Ulloa y Ave. Nocolas Tamaral	MESA COLORADA	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 3,418,800.00	$ 2,279,200.00	$ 5,698,000.00
15	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**ISLA CURAZAO** e/ Isla Monserrat y cerrada	CARIBE	PAVIMENTACION INTEGRAL	$ 10,190,745.00	$ 6,793,830.00	$ 16,984,575.00
16	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**ISLA SANTO TOMAS** e/ Isla St Jhon e Isla Monserrat	CARIBE	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 6,911,595.00	$ 4,607,730.00	$ 11,519,325.00
17	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**CALLE SOL** e/ Luna y Via Lactea	LOMAS DEL SOL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 4,053,501.00	$ 2,702,334.00	$ 6,755,835.00
18	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**CALLE VENUS Y SPUTNIK** Venus e/ via lactea y sputnik, y Sputnik e/ venus y tierra	LOMAS DEL SOL	PAVIMENTACIÓN INTEGRAL	$ 3,912,309.00	$ 2,608,206.00	$ 6,520,515.00
					Sub Total Cabo San Lucas =	**$ 55,685,990.40**	**$ 37,123,993.60**	**$ 92,809,984.00**
					TOTAL HABITAT	**$ 83,709,995.20**	**$ 55,806,663.47**	**$ 139,516,658.67**
SEDATU (RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS)								
1	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	**PARQUE RECREATIVO COLINAS DE SAN JOSÉ**	COLINAS	GENERAL NUEVO	$ 1,500,000.00	$ 1,500,000.00	$ 3,000,000.00
2	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	SAN JOSÉ DEL CABO	**PARQUE RECREATIVO VILLAS DE CORTEZ**	VILLAS DE CORTEZ	GENERAL NUEVO	$ 1,879,500.00	$ 1,879,500.00	$ 3,759,000.00
					Sub Total San José del Cabo=	**$ 3,379,500.00**	**$ 3,379,500.00**	**$ 6,759,000.00**
3	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**CANCHA COLONIA OBRERA**	OBRERA	GENERAL NUEVO	$ 1,375,000.00	$ 1,375,000.00	$ 2,750,000.00
4	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	CABO SAN LUCAS	**PARQUE INFANTIL COL. 4 DE MARZO**	4 DE MARZO	GENERAL NUEVO	$ 1,700,000.00	$ 1,700,000.00	$ 3,400,000.00
					Sub Total Cabo San Lucas=	**$ 3,075,000.00**	**$ 3,075,000.00**	**$ 6,150,000.00**
					TOTAL ESPACIOS PÚBLICOS	**$ 6,454,500.00**	**$ 6,454,500.00**	**$ 12,909,000.00**
						FEDERAL	**MUNICIPAL**	**TOTAL**

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.

Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos
Programa de Obra Pública 2017

LOS CABOS

RECURSOS FAIS RAMO 33

No. Progresivo	Ejecutor	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	UNIDAD	RECURSOS DEL FONDO RAMO 33 EJERCICIO 2017	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	COSTO UNITARIO
1	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Delegación de Cabo San Lucas	Construcción de recamaras adicionales con baño en la delegación de Cabo San Lucas	90	$ 10,350,000.00	$ 10,350,000.00	$ 115,000.00
2	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	San José del Cabo	Construcción de recamaras adicionales con baño en San José del Cabo	90	$ 10,350,000.00	$ 10,350,000.00	$ 115,000.00
3	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	San José del Cabo	Construcción de losas de concreto armado para el municipio de Los Cabos	30	$ 1,065,000.00	$ 1,065,000.00	$ 35,500.00
4	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Delegación de la Ribera	Construcción de recamaras adicionales con baño en las zonas rurales en el municipio de Los Cabos	55	$ 6,600,000.00	$ 6,600,000.00	$ 120,000.00
5	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Municipio de Los Cabos	Construcción de baños con biodigestor en el municipio de Los Cabos	40	$ 2,640,000.00	$ 2,640,000.00	$ 66,000.00
				Sub Total	**$31,005,000.00**	**$31,005,000.00**	**$451,500.00**
6	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Delegación de Cabo San Lucas	Ampliación de red de distribución electrica de la colonia Caribe Bajo	171	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00	$ 58,479.53
				Sub Total	**$10,000,000.00**	**$10,000,000.00**	**$58,479.53**
7	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Municipio de Los Cabos	Construcción de tanques de almacenamiento de agua de 30 lts	40	$ 1,200,000.00	$ 1,200,000.00	$ 30,000.00
8	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Municipio de Los Cabos	Construcción de módulos para caprinos	35	$ 875,000.00	$ 875,000.00	$ 25,000.00
9	H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS	Municipio de Los Cabos	Construcción de módulos para 150 pollos de 3x6 mts	35	$ 1,575,000.00	$ 1,575,000.00	$ 45,000.00
				Sub Total	**$3,650,000.00**	**$3,650,000.00**	**$100,000.00**
			GRAN TOTAL RAMO 33		**$44,655,000.00**	**$44,655,000.00**	

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

H. XII Ayuntamiento de Los Cabos B.C.S.

Dirección General de Obra Pública y Asentamientos Humanos

Programa de Obra Pública 2017

RECURSOS EN GESTIÓN (RAMO 23)

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

No. Progresivo	Ejecutor	Localidad	Nombre del Proyecto	Monto, Aportación Federal	Monto, Aportación Municipal	Total Inversión
RECUPERACIÓN PEF 2016 (Programas Regionales 2017)						
5	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Cabo San Lucas	Parque Recreativo Ecológico Hojazen en Delegación Cabo San Lucas.	$7,020,000.00	$0.00	$7,020,000.00
6	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Parque Deportivo y Recreativo Cultural Colinas, San José del Cabo.	$6,974,692.82	$0.00	$6,974,692.82
7	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Cabo San Lucas	Centro de Desarrollo e Inclusión para personas con Discapacidad en el Municipio de Los Cabos.	$9,958,712.00	$0.00	$9,958,712.00
						$23,953,404.82
PEF 2017 (Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional)						
1	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José de Cabo	Casa Hogar Una Luz en Mi Vida, San José del Cabo	$10,000,000.00	$0.00	$10,000,000.00
2	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José de Cabo	Parque Deportivo Integral Vista Hermosa, San José del Cabo	$9,992,282.67	$0.00	$9,992,282.67
3	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José de Cabo	Segunda Etapa, Teatro Miguel Lomelí Ceseña, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, B.C.S.	$7,917,259.86	$0.00	$7,917,259.86
4	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Cabo San Lucas	Parque recreativo CODEPA-BRISAS, Delegación Cabo San Lucas	$1,612,740.14	$0.00	$1,612,740.14
						$29,522,282.67
GESTIONES PRESIDENCIALES (Programas Regionales 2017)						
8	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Delegación Cabo San Lucas.	Construcción del Gimnasio de Contacto, en Unidad Deportiva Don Koll Delegación Cabo San Lucas.	$29,863,580.00	$0.00	$29,863,580.00
9	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Delegación Cabo San Lucas	Areas Exteriores de Gimnasio de Acondicionamiento Fisico Don Koll Delegación Cabo San Lucas.	$7,831,629.81	$0.00	$7,831,629.81
10	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Construccion del Parque Recreativo Integral Montereal	$14,243,891.00	$0.00	$14,243,891.00
11	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Construcción de Ciclovía Primera Etapa San José del Cabo	$10,904,946.43	$0.00	$10,904,946.43
12	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Delegación Cabo San Lucas	Rehabilitacion del Parque Lomas del Sol Segunda Etapa	$10,449,000.00	$0.00	$10,449,000.00
13	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Construcción de Archivo Histórico y Remodelación de la Biblioteca Pública Municipal Prof. Pablo L. Martinez, San Jose del Cabo	$9,129,915.89	$0.00	$9,129,915.89
14	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	San José del Cabo	Campo de Futbol Americano Profesor Hector Palacios Aviles, Col. Aguajito, San José del Cabo.	$17,500,000.00	$0.00	$17,500,000.00
						$99,922,963.13
GESTION PEF FONDO DE FRONTERAS						
15	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Delegación Santiago	Rehabilitación de la plaza principal de la Delegación de Santiago y Pavimentación del cuircuito principal alrededor de la plaza.	$8,787,553.00	$0.00	$8,787,553.00
16	Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos	Delegación Santiago	Rehabilitación campo de futbol miraflores	$8,500,000.00	$0.00	$8,500,000.00
						$17,287,553.00
					TOTAL	$170,686,203.62

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 226
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 82 fracciones V y VI y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto trece denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, del proyecto de construcción, operación, mantenimiento y puesta en marcha de una planta desaladora de 250 litros por segundo, con un plazo de hasta 25 años; mismo que fue aprobado por mayoría calificada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Con fundamento en los Artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

El 18 y 19 de marzo de 2003, se presentó ante el VIII H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., el Proyecto denominado Suministro de Agua Potable obtenida por Desalación, su Conducción y Entrega en la Ciudad de Cabo San Lucas, mismo que fue aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 30 de abril del 2003.
Sin perjuicio de la implementación del proyecto señalado en el párrafo anterior, el Municipio de Los Cabos continúa con un déficit de dotación de agua potable a la población que no permite cubrir las necesidades de uso y consumo de agua de dicho Municipio, ya que por sus condiciones geográficas y climatológicas, no dispone de fuentes de agua suficientes.

En ese sentido, existen una diversidad de factores cuya interacción no han permitido que se logre satisfacer la demanda de agua potable en la Ciudad de Cabo San Lucas, existiendo un déficit de aproximadamente 230 lps en la oferta que tenderá a incrementarse en el mediano y largo plazo de no tomarse acciones que permitan contar con volúmenes adicionales que se sumen a la oferta actual.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 226
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Los problemas sustantivos que se tienen identificados con relación a la oferta de agua existente para la población de la localidad de Cabo San Lucas, y que hacen que la presente propuesta sea calificada por el suscrito como de urgente y obvia resolución, de conformidad a nuestro Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, son entre otros:

- Dependencia de fuentes subterráneas y variaciones climáticas;

- Sobreexplotación de las fuentes de abastecimiento que trae como consecuencia que la oferta a largo plazo no esté garantizada; e

- Infraestructura hidráulica que no está preparada para atender el desarrollo de mediano y largo plazo de Cabo San Lucas.

En la actualidad, ante el déficit del vital líquido el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, ha emprendido acciones en aras de incrementar el suministro de agua potable a la población de San José del Cabo y Cabo San Lucas, para lo cual ejecutó el Proyecto Integral denominado Planta Potabilizadora "San Lázaro", con una capacidad de 80 lps, recuperados de la Presa San Lázaro. Asimismo, se vienen realizando acciones para lograr contar con una Nueva Planta Desalinizadora, la cual permita llevar más agua a la población de Cabo San Lucas.

Lo anterior en concordancia con el Proyecto Estratégico de Desarrollo 2015-2018 del Organismo Operador Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018, teniendo dentro de sus Objetivos, Estrategias y Metas los siguientes: "7.3. UN GOBIERNO CON CALIDAD EN EL SERVICIO, 7.3.1. Aumentar las capacidades de desalinización de agua, 7.3.1.1. Construir una nueva planta desalinizadora que amplié las capacidades actuales de suministro de agua potable."

El 29 de octubre del 2016, la Junta de Gobierno, dentro de su Cuarta Sesión Extraordinaria, tuvo a bien abordar dentro del orden del día el punto **V. ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ESQUEMA QUE RESULTE DE MAYOR VIABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA CON UNA CAPACIDAD DE HASTA 400 LITROS POR SEGUNDO, QUE INCLUYE EL DISEÑO, ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, INCLUIDA SU CONDUCCIÓN Y ENTREGA DE HASTA 200 LITROS POR SEGUNDO EN UNA PRIMERA ETAPA, EL TRATAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN DEL AGUA DE RECHAZO DURANTE UN PERIODO DE OPERACIÓN DE HASTA 30 AÑOS"**, para lo cual se aprobó por unanimidad:

"PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo el procedimiento de licitación pública internacional de conformidad con la legislación que resulte de mayor conveniencia para el OOMSAPASLC; autorizándose para tales efectos el esquema que resulte de mayor viabilidad para la ejecución del "Proyecto de construcción y operación de una planta desaladora con una capacidad de hasta

400 litros por segundo, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, así como su operación, conservación y mantenimiento, incluida su conducción y entrega de hasta 200 litros por segundo en una primera etapa, el tratamiento y la disposición del agua de rechazo durante un periodo de operación de hasta 30 años".

SEGUNDO: Se instruye y autoriza al Director General del OOMSAPASLC para que ejecute todos los actos necesarios y tendientes de conformidad con la legislación en materia de asociación público privada para la realización del proyecto que se determina viable.

TERCERO: Se tiene el presente como el dictamen de validación más amplio que en derecho proceda en términos de la legislación de asociaciones público privadas, incluyendo todos y cada uno de los documentos que acompañan al presente punto."

Tomando en consideración los límites del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal, para atender la problemática mencionada, se propone un esquema de Asociación o Alianzas Público-Privadas de Servicios con un plazo de 25 años, para la desalación de 250 lps de agua de mar en una sola etapa, que representa una innovadora alternativa de financiamiento para inversión pública.

Cabe señalar que para eficientar el tiempo de ejecución del Proyecto y atender la demanda social existente, así como disminuir la carga financiera del Organismo Operador Municipal, se determinó conjuntamente con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter del Fondo Nacional de Infraestructura, que el Proyecto se ejecute en una sola etapa de 250 lps, a un plazo de 25 años con la participación del sector privado bajo un esquema de Asociación Pública Privada.

Es conveniente resaltar, que para proyectos que no puedan ser sustentados únicamente con recursos públicos, las Leyes de Asociación Público Privadas federal o estatal, permiten establecer una relación contractual de largo plazo para proyectos que así lo requieren y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con el propósito de que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado, como es el caso.

En tal virtud, una concesión pública no representa un esquema alternativo para financiar proyectos de prestación de servicios públicos, ya que requeriría que el Proyecto fuera autosustentable financieramente, lo cual es inviable debido a que existen ineficiencias tanto físicas en la red, como comerciales.

En ese sentido, el plazo de 25 años permitirá que el participante que resulte ganador en el esquema de Asociación Público Privado, esté en posibilidad de llevar a cabo la inversión necesaria para la ejecución del Proyecto, y al Organismo Operador Municipal el poder cubrir la contraprestación correspondiente.

Asimismo, tomando en consideración que la federación, por conducto del Fondo Nacional de Infraestructura, otorga apoyos no recuperables para la ejecución de este tipo de proyectos, se está optando por llevar a cabo la construcción, operación y mantenimiento de una nueva planta desaladora de agua de mar bajo el esquema de Asociación Público Privada conforme a la norma federal que resulta aplicable.

Respecto a lo anterior, y con la finalidad de buscar una solución viable en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, se informó lo siguiente:

" … con fecha 23 de enero de 2017 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito emitió oficio Número DAEMA/403000/011/2017, mediante el cual hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., los Acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento y el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura …

CT/4ª ORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-I

"… se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la Modalidad de Subvención a favor del Organismo Operador Municipal denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., (Promotor) hasta por el $568,627,609.00 (quinientos sesenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve pesos 00/100), pero no superior al 49% (cuarenta y nueve por cientos) del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

El Apoyo se sujetará a las bases siguientes:

i) El Promotor deberá suscribir con el Fondo (EL CAF), dentro del plazo de 180 (ciento ochenta días naturales), contado a partir de la adopción del presente Acuerdo; ii) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir, a satisfacción del Fondo, para el desembolso en Pari Passu de los recursos objeto del Apoyo No Recuperable; iii) Se deberá con la normatividad federal aplicable; iv) Se deberá establecer en el CAF que el Apoyo

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 226
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos del Fideicomiso por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el Proyecto, Capital e Intereses correspondientes a la deuda derivada de los crédito que al efecto contrata la (s) Empresa que desarrollará (n), comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de inversión, así como a sobre costos y obras adicionales del Proyecto, entre otros; v) Que la Convocatoria de Licitación del Proyecto, se realice dentro de los 360 (trescientos sesenta) días calendario a partir de la presente Autorización; vi) El otorgamiento del Apoyo queda condicionado al Desarrollo del Proyecto de Mejora Integral de Gestión de los Cabos. En caso contrario, se deberá establecer medidas - a satisfacción del Fiduciario- para racionalizar en términos financieros el Proyecto, y se deberá garantizar la totalidad de la contraprestación que resulte del proceso de licitación del mismo, entre ellas con participaciones federales".

Bajo este esquema y para darle viabilidad financiera al Proyecto, se requiere la participación como garantes y obligados solidarios, del Municipio y del Estado de Baja California Sur, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, así como de instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la construcción de una planta desaladora en el Municipio de los Cabos, B.C.S., que permita cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos del Municipio, para lo cual se requiere en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., y al Estado de Baja California Sur, por las cantidades que resulten suficientes y necesarias, permitiendo que el importe de las mismas puedan ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.

En ese mismo sentido, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan su operatividad, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Por los argumentos expuestos, y en vista de las experiencias en diversas partes de la República Mexicana respecto de la participación del sector privado en la operación y prestación de servicios públicos, con fundamento en los artículos 5, fracciones XII y XIII; 8, fracciones VII y VIII; 9 fracciones V, VI, VII y IX; 46 y 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, se propone la presente iniciativa con la finalidad de que se permita la participación del sector privado con experiencia amplia en la prestación de servicios de potabilización, producción, distribución y comercialización del servicio de agua potable y alcantarillado para así fortalecer la

operación y mejorar el desempeño financiero del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, logrando así la prestación de un servicio público de mejor calidad en la Ciudad de Cabo San Lucas, elevando los niveles de eficiencia y dando solución a las carencias en materia de cobertura y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Finalmente, es importante considerar que, de conformidad con el Acuerdo CT/4ª ORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-I, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por el Comité Técnico del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por $568,627,609.00 (quinientos sesenta y ocho millones seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve pesos 00/00 M.N.) pero no superior al 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones del Proyecto.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos aquellos actos y formalice los instrumentos jurídicos de conformidad con la legislación federal y estatal, que resulten necesarios para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), una vez que el Proyecto **para la Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 lps que abastezca por un plazo de 25 años de Agua en Bloque mediante la Desalación de Agua de Mar para Cabo San Lucas, en el Municipio de los Cabos, B.C.S., con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas,** se haya validado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO),y se cuente con la autorización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en los Artículos 64 Fracciones XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo los actos necesarios para la constitución de un fideicomiso para que afecte como fuente de pago de las obligaciones

que deriven del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo, los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la Ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal o la persona que se designe en su momento, gestione la intervención del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que por su conducto se solicite al Honorable Congreso del Estado:

I) La aprobación del Decreto respectivo;

II) La aprobación presupuestal para cumplir con el **Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 lps que abastezca por un plazo de 25 años de Agua en Bloque mediante la Desalación de Agua de Mar para Cabo San Lucas, en el Municipio de los Cabos, B.C.S., con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas**, con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas; y

III) Obtener la autorización para la celebración de un Contrato de Asociación Público Privado (CAPP) de largo plazo para la realización del Proyecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI, XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal o la persona que se designe en su momento, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, celebre con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado para el Municipio, unContrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente y/o un fideicomiso de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del**Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 lps que abastezca por un plazo de 25 años de Agua en Bloque mediante la Desalación de Agua de Mar para Cabo San Lucas, en el Municipio de los Cabos, B.C.S., con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas**, otorgando en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., permitiendo que el importe suficiente y necesario de las mismas, pueda ser afectado al patrimonio de dicho Fideicomiso, de conformidad con lo que prevé el Artículo 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 226
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal o la persona que se designe en su momento, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gestione ante el Gobierno del Estado el que actúe como garante y obligado solidario de las obligaciones de pago que deriven del **Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 lps que abastezca por un plazo de 25 años de Agua en Bloque mediante la Desalación de Agua de Mar para Cabo San Lucas, en el Municipio de los Cabos, B.C.S., con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas**, y/o del contrato de apertura de crédito a que se refiere el acuerdo anterior, mediante la afectación a un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente alterna de pago, las participaciones suficientes y necesarias presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan. Lo anterior con fundamento en lo en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEXTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. o la persona que se designe en su momento, para que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios, solicite al C. Gobernador Constitucional del Estado, su intervención para acudir ante el H. Congreso del Estado, a solicitar su autorización para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, participe como garante y obligado solidario en un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente que celebre el H. XII Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.S., para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del **Contrato de Asociación Público Privada (CAPP) de Largo Plazo para la Construcción de una Planta Desaladora de Agua de Mar de 250 lps que abastezca por un plazo de 25 años de Agua en Bloque mediante la Desalación de Agua de Mar para Cabo San Lucas, en el Municipio de los Cabos, B.C.S., con el objeto de cubrir el déficit actual en la demanda de agua para los usos domésticos y no domésticos, asociados a la oferta proveniente de los acuíferos de Cabo San Lucas**.

Asimismo, para que el H. Congreso del Estado autorice al Ejecutivo Estatal el afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presente y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de Baja California Sur, como garantía y fuente de pago alterna y la afectación de las mismas al patrimonio de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 226
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

SÉPTIMO.-Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que en su carácter de Promotor y por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarios para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y sus convenios modificatorios, en su caso, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto para construir, operar, mantener y poner en marcha una nueva Planta Desaladora en Cabo San Lucas (Proyecto), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CT/4ªORD/20-DICIEMBRE-2016/VIII-I, señalado con anterioridad.

OCTAVO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo, notifique el Acuerdo al C. Director General y al C. Comisario del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos conducentes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 227
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI, 82 fracciones V y VI y 142; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto catorce denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, del proyecto de acciones de mejora integral de la gestión, con un plazo de hasta 10 años; mismo que fue aprobado por mayoría calificada al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, así como en el artículo 148 fracción IX, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competencia de los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Con fundamento en los Artículos 15, 19, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, que están a cargo de los municipios, se prestarán y realizarán por conducto de los organismos operadores de agua respectivos.

El objetivo del Programa de Acciones de Mejora Integral de la Gestión para el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, consiste en incrementar su eficiencia física y comercial, lo cual contribuirá a lograr un uso óptimo de las fuentes de abastecimiento disponibles, mismo que por su propia naturaleza es considerado por el suscrito como de urgente y obvia resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

Lo anterior permitirá:

- Recuperar caudales de agua potable que actualmente se pierden por deficiencias físicas en el sistema, debido a la antigüedad de la infraestructura y la falta de control de la presión de trabajo en las redes de distribución;

1

- Recuperar caudales de agua potable en tomas en las que se está incentivado el consumo excesivo, ya sea por la existencia de consumos submedidos en aparatos con error de medición, o por estar en condiciones de clandestinidad;

- Disminuir los costos operativos del sistema, mediante el reemplazo de equipos y con la implementación de nuevas tecnologías, para la automatización de pozos y optimización de tomas de lecturas, entre otros; y

- Incentivar el pago puntual del servicio de agua potable por parte de los usuarios.

Adicionalmente, con el incremento de eficiencias se lograría un fortalecimiento institucional y financiero del Organismo Operador Municipal, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que reciben los habitantes del Municipio de los Cabos y, paralelamente, permitirá que el propio Organismo Operador cuente con los recursos financieros suficientes para conservar la infraestructura existente y en su caso, incrementarla en la medida que vaya creciendo la población.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 asume como premisa básica la búsqueda del desarrollo sustentable del país, es decir, que todos los mexicanos cuenten con una vida digna sin comprometer el patrimonio de las generaciones futuras. De igual manera, se establece que es necesario que se intensifiquen las acciones encaminadas a incrementar la eficiencia en la distribución de agua, ya que persisten pérdidas importantes por fugas en las redes de suministro, las cuales oscilan en promedio entre el 30 y 50%. Este nivel de pérdida de recursos, tanto en las redes como a nivel domiciliario, representa un costo elevado, ya que el costo unitario por litro de agua incorpora los costos por extracción de las fuentes de abastecimiento, potabilización, almacenamiento y conducción, los cuales requieren importante inversión de recursos para su construcción.

De igual manera, es indispensable que los organismos operadores implanten sistemas adecuados de medición, facturación y cobro, que les permitan cubrir sus costos de operación y mantenimiento, además de generar los recursos necesarios para renovar la infraestructura hidráulica.

En el mismo PND el proyecto se encuentra alineado con en el Eje VI.4. México Próspero; Estrategia 4.4.2. Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a este recurso, y cuyas líneas de acción específicamente alineadas a este programa son:

- PND 4.4.2.4. Sanear las aguas residuales con un enfoque integral de cuenca que incorpore a los ecosistemas costeros y marinos.
- PND 4.4.2.5. Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores para la prestación de mejores servicios.

Por otro lado, el Programa Hídrico Estatal está alineado a los instrumentos de gestión nacional, como son el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional Hídrico; la Agenda del Agua

2030 que a través de sus 4 ejes articuladores contempla realizar esfuerzos para superar el desafío de heredar cuencas y acuíferos en equilibrio, ríos limpios, cobertura universal y asentamientos seguros frente a inundaciones catastróficas, y asimismo está enmarcado en el Programa Hídrico Regional 2010-2030.

En ese sentido los Objetivos son:

- Establecer criterios de planeación, programación y gestión integral orientados a la preservación del recurso hídrico que permita establecer políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.

- Aumentar la disponibilidad de agua en los acuíferos, así como la implementación de otras alternativas que atiendan la demanda para uso público y actividades productivas.

- Disminuir la contaminación de los cuerpos receptores de agua residual.

Los problemas sustantivos que se tienen identificados, son entre otros:

- La oferta de agua potable en el Municipio de Los Cabos, B.C.S., a la fecha es insuficiente para satisfacer la demanda; sin perjuicio de que el ritmo de extracción de agua del acuífero ha propiciado que se presenten problemas de abatimiento de los niveles estáticos de los pozos, lo cual impacta negativamente en la calidad del agua y en la eficiencias electromecánicas de los equipos de bombeo.

- Actualmente no existe una adecuada sectorización en la red de distribución lo que ocasiona problemas de presión en las redes y con ello se agrava la incidencia en fugas de agua en red.

- El padrón de usuarios no se encuentra actualizado y presenta algunas inconsistencias en sus datos, dificultando la gestión comercial y administrativa del Organismo Operador Municipal.

- El proceso de lectura y facturación se realiza de manera manual, lo cual implica un elevado costo operativo, así como un riesgo de incidencia de errores e inconsistencias en las facturas que se emiten.

- Existe una cobertura en micromedición deficiente que no permite tener una medición exacta de los volúmenes de agua consumidos por la población e incentiva el desperdicio de agua a nivel domiciliario.

- La infraestructura para la extracción de agua subterránea tiene en algunos casos, una antigüedad de hasta 50 años, lo cual incrementa los costos de operación y mantenimiento, restricción en el gasto extraíble en pozos, así como pérdida de caudales de agua.

En ese sentido, y con la finalidad de buscar una solución viable a estos problemas, la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, en la Sexta Sesión Extraordinaria de 2017, informó haber gestionado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el otorgamiento de un apoyo financiero para financiar las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), manifestando lo siguiente:

" … con fecha 23 de enero de 2017 el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito emitió oficio Número DAEMA/403000/011/2017, mediante el cual hace del conocimiento de la Dirección General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., los Acuerdos adoptados por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento y el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura …

SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J

"… se autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la Modalidad de Subvención a favor de Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S., (Promotor) hasta por el 49% (cuarenta y nueve por ciento), del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a $225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.), cuyo destino será financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto.

Asimismo, se autoriza que el Apoyo se sujete a la bases siguientes: i) Previo a la suscripción del Apoyo Financiero (CAF), se deberá contar con el registro en la cartera de proyecto de la Unidad de Inversiones de la SHCP; ii) El Promotor deberá suscribir con el Fondo el CAF dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la firma del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), relativa al Proyecto; iii) En el CAF se especificarán los términos y condiciones que el Promotor deberá cumplir en la Reglas de Operación del Fondo, en los Lineamientos PROMAGUA y con la normatividad federal aplicable; y v) Se deberá establecer en EL CAF que el Apoyo en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos del Fideicomiso por servicios fiduciarios, los impuestos de cualquier índole causados por o en relación con el Proyecto, Capital e Intereses correspondientes a la deuda derivada de los crédito que al efecto contrata la (s) Empresa que desarrollará (n), comisiones, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, costos fijos y variables de operación durante el periodo de inversión, así como a sobre costos y obras adicionales del Proyecto, entre otros".

En virtud de que las Acciones de Mejora Integral de la Gestión serán apoyadas con recursos públicos federales, provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con la normativa aplicable el procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante Convocatoria Pública nacional o internacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociación Público Privada Federal y su Reglamento.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 227
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Bajo este esquema y para darle viabilidad financiera al Proyecto, se requiere la participación como garantes y obligados solidarios al Municipio y al Estado de Baja California Sur, para la celebración en su caso, de un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, así como de instrumentos fiduciarios de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP)de largo Plazo, que se celebre con el licitante ganador o la empresa de propósito específico que suscriba dicho instrumento y lleve a cabo el Proyecto, para lo cual se requiere otorgar en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., y al Estado de Baja California Sur, por los porcentajes y las cantidades que resulten suficientes y necesarias, permitiendo que el importe de las mismas pueda ser afectado al patrimonio del o los fideicomisos que al efecto se constituyan.

En ese mismo sentido, el Organismo Operador Municipal después de haber analizado alternativas que permitan su operatividad, aportará al patrimonio del o los instrumentos fiduciarios que se constituyan al efecto, los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la Ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Con fundamento en los artículos 5, fracciones XII y XIII; 8, fracciones VII y VIII; 9 fracciones V, VI, VII y IX; 46 y 47 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, se propone la presente iniciativa con la finalidad de que se permita la participación del sector privado con experiencia amplia en la prestación de este tipo de servicios para fortalecer la operación y mejorar el desempeño financiero del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, logrando así la prestación de un servicio público de mejor calidad elevando los niveles de eficiencia física y comercial.

Finalmente, es importante considerar que, de conformidad con el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, de fecha 04 de diciembre de 2016, emitido por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONDO, es necesario que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Cabos, B.C.S. en su calidad de Promotor, suscriba con el FONDO un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), para formalizar el otorgamiento del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Subvención hasta por el 49% del Costo Total del Proyecto, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sin que este monto sea superior a $225,529,024.70 (doscientos veinticinco millones quinientos veintinueve mil veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos aquellos actos

y formalice los instrumentos jurídicos de conformidad con la legislación federal y estatal que resulten necesarios para la adjudicación del Contrato de Asociación Público Privada (CAPP), una vez que el Proyecto **de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años,** haya sido validado por la Comisión Nacional del Agua (COANGUA) y el FONDO, y se cuente con la autorización del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en los Artículos 64 Fracciones XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo los actos necesarios para constituir un fideicomiso para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven del Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo (CAPP), los ingresos que recaude por la prestación de servicios en la Ciudad de Cabo San Lucas. Lo anterior, se sustenta en el artículo 27, fracción VII de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, gestione la intervención del C. Gobernador Constitucional del Estado, para que por su conducto se solicite al Honorable Congreso del Estado:

I) La aprobación del Decreto respectivo;

II) La aprobación presupuestal para cumplir con el **Contrato de Asociación Público Privada (CAPP)de Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años**, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y

III) Obtener la autorización para celebrar un Contrato de Asociación Público Privado de largo plazo para la realización del Proyecto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI, XXVI Bis y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal o la persona que se designe en su momento, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, y previa autorización del Honorable Congreso del Estado, celebre con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado para el Municipio, un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente y/o un

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 227
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

fideicomiso de administración, garantía y fuente alterna de pago, para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de contraprestación derivadas del **Contrato de Asociación Público Privada de Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años**, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, otorgando en garantía como fuente de pago alterna, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Los Cabos, B.C.S., permitiendo que el importe suficiente y necesario de las mismas, pueda ser afectado al patrimonio de dicho Fideicomiso, de conformidad con lo que prevé el Artículo 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y sus Municipios.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en representación del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gestione ante el Gobierno del Estado el que actúe como garante y obligado solidario de las obligaciones de pago que deriven del **Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años**, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y/o del contrato de apertura de crédito a que se refiere el acuerdo anterior, mediante la afectación a un fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente alterna de pago, las participaciones suficientes y necesarias presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.

SEXTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 64 Fracciones XXVI y XXXIII Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, fracción I, inciso a) y 181 BIS de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 15 Fracción IV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios, solicite al C. Gobernador Constitucional del Estado, su intervención para acudir ante el H. Congreso del Estado, a solicitar su autorización para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, participe como garante y obligado solidario en un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente que celebre el H. XII Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B.C.S., para cubrir posibles faltantes de liquidez en el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del **Contrato de Asociación Público Privada a Largo Plazo para la realización de Acciones de Mejora Integral de la Gestión de hasta 10 años**, con el objeto de incrementar y fortalecer de manera integral la operación técnica y comercial, respecto de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 227
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Asimismo, para que el H. Congreso del Estado autorice al Ejecutivo Estatal afectar y comprometer irrevocablemente un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones presente y futuras, que en ingresos federales le correspondan al Estado de Baja California Sur, como garantía y fuente de pago alterna y la afectación de las mismas al patrimonio de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

SÉPTIMO.-Se autoriza al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., para que en su carácter de Promotor y por conducto de su Representante y Director General o la persona que se designe en su momento, lleve a cabo todos los actos jurídicos y gestiones necesarios para suscribir con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) y sus convenios modificatorios, en su caso, para formalizar el otorgamiento del apoyo financiero para financiar parcialmente las inversiones necesarias del Proyecto de Mejora Integral de la Gestión en los Cabos, Baja California Sur (Proyecto), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo SEF/4ª/07-DICIEMBRE-2016/V-J, señalado con anterioridad.

OCTAVO.-Se instruye al C. Secretario General Municipal, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo, notifique el Acuerdo al C. Director General y al C. Comisario del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos para los efectos conducentes.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), fracción II, inciso g), fracción V, inciso g), 40 fracciones I, II, VI y 82 fracciones V y VI; y el artículo 19 fracciones II y XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, B.C.S., y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 41, celebrada el día 06 de junio de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto vigésimo segundo denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el C. Regidor Samir Savin Ruiz, relativo a la preservación del espacio cultural "Glorieta Benito Juárez", ubicado en Boulevard Antonio Mijares en San José del Cabo, Baja California Sur; mismo que fue aprobado por unanimidad de votos al tenor de los siguientes:

Antecedentes y fundamento legal:

Primero.- Que en el año de 1990, se acordó en la Respetable Logia Simbólica Faro del Sur No. 9, la construcción de un busto al ilustre Lic. Benito Pablo Juárez García en la glorieta del Boulevard Antonio Mijares y calle Margarita Maza de Juárez, colonia Centro, San José del Cabo, ya que en esos momentos no se contaba con dicho busto para celebrar las fechas de aniversarios por nacimiento y luctuoso del ilustre Benito Pablo Juárez García.

Segundo.- Que el busto de "Benito Pablo Juárez García" ubicado en la glorieta del Boulevard Antonio Mijares y calle Margarita Maza de Juárez en la Cabecera Municipal de Los Cabos, es representativo como parte de la identidad que caracteriza al Centro Histórico de San José del Cabo y es de interés de sus habitantes como de la sociedad organizada su preservación.

Tercero.- En el año 2014, con el paso del Huracán "Odile" el busto representativo ubicado en la glorieta del Boulevard Antonio Mijares y calle Margarita Maza de Juárez, colonia Centro, San José del Cabo, B.C.S., fue destruido al caer una palmera sobre el mismo, por lo que la Respetable Logia Simbólica Faro del Sur número 9, solicito formalmente al XI Ayuntamiento su inmediata reposición.

Cuarto.- Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., es el legítimo propietario del busto "Benito Juárez" fundido en bronce con técnica a cera perdida con imagen de Benito Juárez de un metro de altura ubicado en la glorieta del Boulevard Antonio Mijares y la calle Margarita Maza de Juárez, en la colonia Centro, de la cabecera Municipal San José del Cabo, Baja California Sur, según la póliza de diario 13429, por un importe de $69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de fecha 27 de febrero del 2015, correspondiente al XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Quinto.- Que el espacio físico conocido como "Glorieta Benito Juárez" se encuentra ubicada dentro de una calle la cual es jurisdicción del Municipio de Los Cabos, B.C.S., por lo que en base al artículo 115 de la Carta Fundamental, en su fracción III que a la letra dice: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
a)...
b)...
c)...
d)...
e)...
f)...
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Sexto.- Que a partir del año de 1992 a la fecha de manera consecutiva, en la glorita referida se realizan actos culturales en presencia de las autoridades locales para recordar y celebrar la vida y obra del ilustre Benito Pablo Juárez García, aglutinando estudiantes de las distintas primarias, secundarias, bachilleratos y universidades para reconocer el legado del "Benemérito de las Américas"

Séptimo.- En cuanto a la legislación aplicable, derivado del mandato constitucional, en términos del artículo 115 constitucional, los Ayuntamientos tienen la potestad y jurisdicción de regular, vigilar y planear todo lo relativo a su territorio, en los límites, las modalidades y los usos de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, por lo que independientemente de los acuerdos y convenios signados con antelación a cualquier hecho sea entre instituciones o particulares, el gobierno municipal mantiene vigentes estos principios normativos. Vinculado a lo anterior, es preciso señalar que de los mismos, y para los efectos de la presente propuesta, la ley y los diversos reglamentos municipales establecen normas que es oportuno recordar. Primeramente, de acuerdo a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Capitulo Sexto, artículo 51 se establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

I...
II...
III...
IV...
V.- En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura:
a) Promover el desarrollo económico, social, educativo, cultural y recreativo del Municipio.
b) ...
c) Organizar y promover la instrucción cívica, que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
d) ...
e) ...
f) ...
g) Proteger y preservar el patrimonio cultural.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Octavo.- Seguidamente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su Capítulo Primero, Artículo 39, Fracción V, dentro de sus facultades y obligaciones se encuentra:
a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ...
g) Proteger y preservar el patrimonio cultural.

Noveno.- En apego a lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su Capítulo Segundo, Artículo 65, las Comisiones Permanentes tienen las siguientes atribuciones:

Fracción I...
Fracción II. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, presidida por el Síndico y tendrá las siguientes atribuciones:
a) ...
b) ...
c) ...
d) ...
e) ...
f) ...
g) ...
h) ...
i) ...
j) La procuración, defensa y promoción del patrimonio municipal.
Fracción III...
Fracción IV...
Fracción V...
Fracción VI...
Fracción VII...
Fracción VIII...
Fracción IX.- De nomenclaturas Oficiales, tendrá las siguientes atribuciones:
a) ...
b) ...
c) ...
d) Dictaminar sobre la nomenclatura de parques, jardines, plazas y demás áreas públicas de jurisdicción municipal, respecto a las propuestas que se hagan al Ayuntamiento en esta materia.

Exposición de motivos:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Primero.- Que es de conocimiento público la intervención urbana en el Centro Histórico de San José del Cabo por parte del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) para contribuir al enriquecimiento del contexto urbano del Centro Histórico de San José del Cabo; sin embargo el planteamiento de dicha intervención pretende desaparecer la infraestructura física de la "Glorieta Benito Juárez" y en su lugar dibujar sobre el pavimento el logotipo oficial del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; lo cual irrumpe y promueve la desaparición de un espacio cultural de alto interés para los mexicanos y en particular para la sociedad del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Es oportuno también precisar que independientemente de lo bondadoso que vendría a ser la ejecución de los trabajos planeados y no obstante el excelente marco de relaciones interinstitucionales que se tiene como gobierno municipal de Los Cabos con todas las dependencias del gobierno federal y estatal, a la fecha y de manera formal no existen antecedentes que permitan establecer que dicho Plan Maestro de FONATUR, fuese planteado a manera de información y como una justa posibilidad de que las áreas administrativas y técnicas de este gobierno municipal pudieran -o pudiéramos- opinar previamente sobre los trabajos a realizar en el corto plazo, por lo que considero que no solo tenemos el derecho a ser informados de lo procedente, sino que en uso de las atribuciones que como Honorable Cabildo nos competen, tenemos la necesidad de conocer a detalle este proyecto que no dudamos, viene a fortalecer la imagen urbana en esta parte importante del desarrollo de la ciudad de San José del Cabo.

Fuente: FONATUR.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

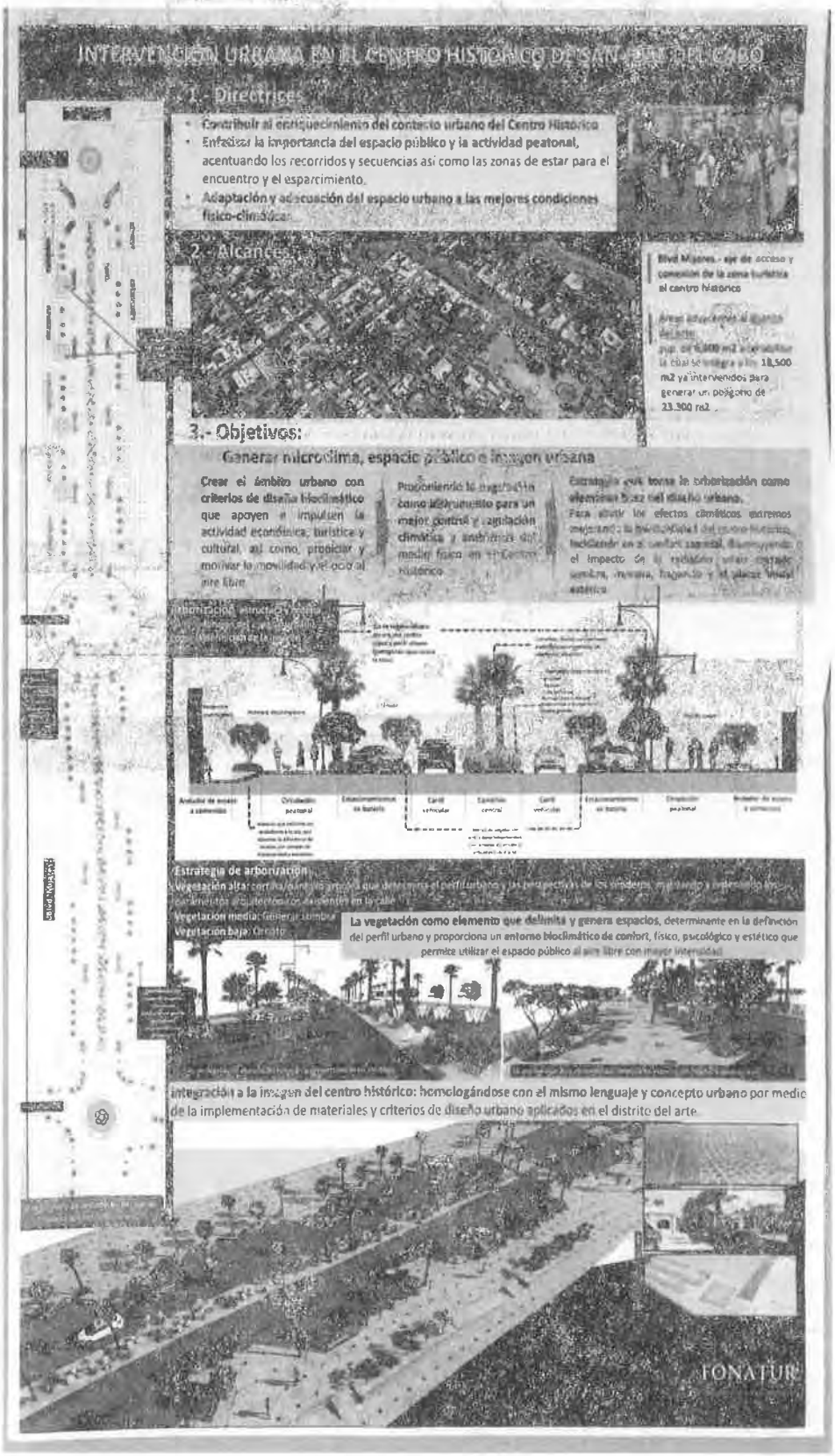

5

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Fuente: FONATUR.

Segundo.- La "Glorieta Benito Juárez" ubicada en el Boulevard Antonio Mijares y calle Margarita Maza de Juárez no se encuentra contemplada dentro del Plan Maestro de FONATUR en San José del Cabo; por lo tanto la competencia la preservación de éste espacio cultural está dentro de la esfera jurisdiccional que le compete al Municipio y propiamente al XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., en el ejercicio de sus funciones y obligaciones.

Fuente: Plan Director de Desarrollo Urbano SJC – CSL 2040.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 228
ACTA NÚMERO: 41
SESIÓN: ORDINARIA

Acuerdos

Primero.- Se instruye y autoriza al Instituto Municipal de Planeación, al Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Los Cabos, a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Desarrollo Urbano, todos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., para que conforme a sus atribuciones y facultades, ejecuten todas las acciones que permitan la preservación del espacio cultural "Glorieta Benito Juárez", ubicado en Boulevard Antonio Mijares en San José del Cabo, Baja California Sur, en su estatus actual, y en su caso, hacer de conocimiento de éste Honorable Cabildo cualquier asunto relacionado con esta instrucción que deba ser atendido, conforme la competencia de este órgano de gobierno municipal.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, notifiquen a las dependencias señaladas en el numeral primero de estos resolutivos, el presente acuerdo para su pronta y expedita actuación; así como para que informen a éste Honorable Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, lo que haya lugar conforme lo señalado.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría General Municipal de este H. XII Ayuntamiento de Los Cabos gire atenta notificación al titular de la representación de FONATUR en el municipio de Los Cabos, para su conocimiento y efectos.

Transitorios

Primero.- Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal del XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, gire atento oficio al C. Lic. Álvaro De la Peña Ángulo, Secretario General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

7

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.